BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXVIII | 13 de enero de 2009 | Número 7

Sumario

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 22 de diciembre de 2008, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se modifican los anexos del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, creando la especialidad de líneas eléctricas de alta tensión y la especialidad de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, como consecuencia de variaciones en la legislación básica del Estado..... 805

II. Autoridades y personal

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA (ZARAGOZA)

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2008, de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (Zaragoza), por el que se hace pública la ampliación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2008..... 835

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de diciembre de 2008, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba la modificación número 7 del Proyecto de Reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza. 836

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Espierba, en el término municipal de Bielsa (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2008/10822)..... 838

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ascaso, en el término municipal de Boltaña (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2008/10824)..... 842

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Betesa, en el término municipal de Arén (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (N.º Expte INAGA 500201/01A/2008/10833)..... 845

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ceresuela, en el término municipal de Fanlo (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2008/10835)..... 848

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Seira (Norte y Sur), en el término municipal de Seira (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2008/10806)..... 851

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Beranuy (Norte y Sur), en el término municipal de Veracruz (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2008/10840)..... 855

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Biescas-Gavín, promovido por el Instituto Aragonés del Agua (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2008/10 846)..... 858

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Las Herrerías, en el término municipal de Veracruz (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2008/10868)..... 862

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Serveto, en el término municipal de Plan (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2008/10819)..... 865

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Morillo de Sampietro, en el término municipal de Boltaña (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (N.º Expte INAGA 500201/01A/2008/10823)..... 868

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Yeba, en el término municipal de Fanlo (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2008/10838)..... 871

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Puyarruego, en el término municipal de Puértolas (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2008/10841)..... 874

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Chisagüés, en el término municipal de Bielsa (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2008/10871)..... 877

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Parzán, en el término municipal de Bielsa (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2008/10873). 880

IV. Administración de Justicia

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 12 de Zaragoza, relativo a procedimiento verbal desahucio falta de pago 1573/2008. 883

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Jaca, relativo a procedimiento ordinario 289/2008. 884

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y Servicios Públicos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de la Secretaria General Técnica del Departamento de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de diversos contratos. 885

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de diversos contratos. 887

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de diversos contratos. 889

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TÚNEL DE BIELSA-ARAGNOUET

ANUNCIO de la Resolución del Consorcio para la Gestión, Conservación y Explotación del Túnel de Bielsa-Aragnouet y sus accesos, por el que se anuncia la adjudicación definitiva de un contrato de servicios. 890

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Ana Benedicto Sanz. 891

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Ángel David Núñez Basantes. 892

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Congelados Iceberg Sdad. Coop. Arag. de T. A. 893

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Enodux, S. C. 894

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Francisco Javier Subiza Cortel. 895

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a José Luis Marín Español. 896

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Marta Cristóbal Escobar. 897

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Marta Cristóbal Escobar. 898

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Nuevos Medios, Soc. Coop. 899

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Portal Tecnológico, S. L. L. 900

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Portal Tecnológico, S. L. L. 901

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Portal Tecnológico, S. L. L. 902

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo, del depósito del Acta de Modificación de los Estatutos de la Asociación Profesional Agronatura. 903

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo, del depósito del Acta de modificación de los Estatutos de la «Asociación de Empresarios de la Jacetania» con relación al cambio de domicilio de la misma 904

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, por el que se notifica la baja por no renovación de la solicitud, a los inscritos en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón. 905

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, por el que se notifica la baja por no renovación de la solicitud, a los inscritos en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón. 909

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, por el que se notifica la baja por no renovación de la solicitud, a los inscritos en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón. 913

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, por el que se notifica la baja por no renovación de la solicitud, a los inscritos en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón. 917

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, relativo a la resolución por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan. (Expte ZA-AT0079/08). 920

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo al emplazamiento de los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo nº p.s. Extención Efectos 1/2008. 921

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo al emplazamiento de los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo nº p.a. 333/2008 922

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo al emplazamiento de los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo nº p.o. 356/2008-BC 923

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 22 de diciembre de 2008, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se modifican los anexos del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, creando la especialidad de líneas eléctricas de alta tensión y la especialidad de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, como consecuencia de variaciones en la legislación básica del Estado.

El artículo 49.1 de la Ley 12/2006 de Regulación y Fomento de la actividad industrial de Aragón establece que el Gobierno de Aragón desarrollará reglamentariamente los requisitos, las obligaciones y las condiciones de la actuación de los profesionales habilitados y de las empresas instaladoras y mantenedoras para cada tipo de actividad que estos realicen en la Comunidad Autónoma, especialmente las que se refieren a recursos humanos y técnicos, procedimiento de actuación y documentación de las actividades, condiciones y procedimientos de información de sus actuaciones a la Administración o a otros agentes del sistema de la seguridad.

El Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón aprobó el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial. La disposición final segunda de este Decreto, en su apartado segundo, habilita al Consejero titular del Departamento competente en materia de industria a modificar mediante Orden los requisitos específicos incluidos en los anexos del Reglamento. La misma disposición, en su apartado tercero, prevé la posibilidad de extender la aplicación del Reglamento a especialidades distintas de las inicialmente contempladas. El artículo 5.2 del Reglamento, relativo a los certificados de profesionales habilitados y pruebas para su obtención, establece que cuando un Reglamento de Seguridad de ámbito estatal establezca para una determinada especialidad un sistema distinto para obtener el certificado profesional del previsto en el Decreto, éste podrá desarrollarse de forma alternativa mediante Orden del Departamento competente en materia de Industria.

Desde el año 2003, la publicación y la entrada en vigor de nuevas disposiciones estatales ha hecho necesario realizar modificaciones en los anexos del citado Reglamento para mantener actualizado su contenido. La última modificación se realizó por Orden de 14 de marzo de 2008 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo para adaptar los anexos del Reglamento a la nueva regulación estatal establecida por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.

El Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, ha aprobado el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, introduciendo las figuras de instalador autorizado y empresa instaladora autorizada, que hasta ahora no habían sido reguladas y que son las únicas a las que se autoriza para la ejecución de líneas eléctricas de alta tensión, salvo aquellas de propiedad de empresas de transporte y distribución que sean ejecutadas por su propio personal. Para ambas figuras se establecen dos categorías LAT1 y LAT2, la primera para líneas aéreas o subterráneas de hasta 30kV y la segunda para líneas aéreas o subterráneas de más de 30kV. Los instaladores autorizados ejercerán su actividad en el seno de una empresa instaladora autorizada.

La disposición transitoria tercera del Real Decreto 223/2008 establece un plazo de dos años, a partir de su publicación, 19 de marzo de 2008, para que las empresas instaladoras y mantenedoras que venían realizando instalaciones de líneas eléctricas de alta tensión obtengan el certificado de empresa instaladora autorizada. Para ello establece como necesario, entre otros requisitos, que cuenten como mínimo con un trabajador que posea el certificado de profesional habilitado como instalador en las categorías correspondientes.

La ITC-LAT 03 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión establece las condiciones y requisitos que deben observarse para la acreditación de la competencia y la autorización administrativa de las figuras de instalador autorizado y empresa instaladora autorizada. Entre los requisitos para el instalador, figuran las titulaciones necesarias para poder ser autorizado, contemplándose la posibilidad del reconocimiento de titulaciones equivalentes por parte del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Se ha constatado que, al no existir hasta la fecha la figura de instalador autorizado en líneas de alta tensión, las responsabilidades que ahora les reserva el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, han sido casi en su totalidad desempeñadas por profesionales habilitados en la especialidad de baja tensión, y en particular de la categoría especialista, que han sumado a sus conocimientos en el ámbito eléctrico acreditados por su condición de profesional habilitado, una dilatada experiencia práctica en la realización de líneas de alta tensión. Este hecho obliga a considerar una vía transitoria de adaptación para aquellos profesionales que, sin poseer alguna de las titulaciones recogidas en el apartado 4.2 de la ITC-LAT 03 puedan acreditar el nivel de conocimientos y experiencia que garanticen en su actuación el nivel de seguridad exigido por el Reglamento.

Asimismo el Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre, sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación y sus instrucciones técnicas complementarias, pese a regular las condiciones y garantías técnicas en dicho ámbito, no reguló ninguna figura ni de instalador autorizado ni de empresa instaladora autorizada, por lo que resulta conveniente establecer un cauce para el reconocimiento de estas figuras tal y como prevé la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprobó el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

En virtud de todo lo expuesto, dispongo:

Artículo 1. Modificación de los anexos del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.

Se modifican los Anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, en adelante Reglamento, aprobado por Decreto 116/2003, de 3 de junio de 2003, del Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 2. En el Anexo I se añade el apartado 10 relativo a la especialidad de líneas eléctricas de alta tensión.

El nuevo apartado 10 del Anexo I del Reglamento, relativo a la descripción de las figuras reguladas en la especialidad de líneas eléctricas de alta tensión, queda redactado como sigue:

«10.—Especialidad en líneas eléctricas de alta tensión.

Profesional habilitado: Persona física que cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento y en el apartado 9 del Anexo II disponga del certificado de profesional habilitado, o habiendo obtenido el certificado de profesional habilitado por cualquier otra vía que reglamentariamente se prevea, está capacitado para el montaje, reparación, mantenimiento, revisión y desmontaje de líneas de alta tensión, atendiendo a lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y en sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Equivale al titular del carné profesional de instalador autorizado en líneas de alta tensión, que se rige mediante lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y en su Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 03, aprobados por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

Atendiendo a la tensión de las líneas sobre las que el profesional habilitado esta capacitado a intervenir, los profesionales habilitados en la especialidad de líneas eléctricas de alta tensión se clasifican en dos categorías:

Categoría LAT 1. Para líneas aéreas o subterráneas de alta tensión de hasta 30 kV.

Categoría LAT 2. Para líneas aéreas o subterráneas de alta tensión superior a 30 kV.

Empresa instaladora autorizada: Persona jurídica, o empresario autónomo con personal técnico contratado, que cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento y en el apartado 7 del Anexo III y disponiendo del certificado de empresa instaladora autorizada, está capacitada para el montaje, reparación, mantenimiento, revisión y desmontaje de líneas de alta tensión atendiendo a lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y en sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Equivale al titular del certificado de empresa instaladora autorizada para líneas de alta tensión, que se rige mediante lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y en su Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 03, aprobados por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

Atendiendo a la tensión de las líneas sobre las que la empresa instaladora autorizada esta capacitada a intervenir, las empresas instaladoras autorizadas en la especialidad de líneas eléctricas de alta tensión se clasifican en dos categorías:

Categoría LAT 1. Para líneas aéreas o subterráneas de alta tensión de hasta 30 kV.

Categoría LAT 2. Para líneas aéreas o subterráneas de alta tensión superior a 30 kV.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas con carácter general en el Reglamento para las empresas instaladoras autorizadas, las empresas instaladoras autorizadas en esta especialidad, en sus respectivas categorías tienen las siguientes obligaciones:

a. Ejecutar, modificar, ampliar, mantener, reparar o desmontar las líneas que les sean adjudicadas o confiadas, de conformidad con la normativa vigente y con el proyecto de ejecución de la línea, utilizando, en su caso, materiales y equipos que sean conformes a la legislación que les sea aplicable.

b. Comprobar que cada línea ejecutada supera las pruebas y ensayos reglamentarios aplicables.

c. Realizar las operaciones de revisión y mantenimiento que tengan encomendadas, en la forma y plazos previstos.

d. Emitir los certificados de instalación o mantenimiento, en su caso.

e. Notificar al órgano competente de la Administración los posibles incumplimientos reglamentarios de materiales o instalaciones que observasen en el desempeño de su actividad. En caso de peligro manifiesto, darán cuenta inmediata de ello al propietario de la línea, a la empresa suministradora, y pondrá la circunstancia en conocimiento del correspondiente Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo en el plazo máximo de 24 horas.

f. Asistir a las inspecciones realizadas por el organismo de control o a las realizadas de oficio por el órgano competente de la Administración, cuando éste así lo requiera.

g. Mantener al día un registro de las instalaciones ejecutadas o mantenidas.

h. Informar al órgano competente de la Administración sobre los accidentes ocurridos en las instalaciones a su cargo.

i. Conservar, a disposición del órgano competente de la Administración, copia de los contratos de mantenimiento, al menos durante los cinco años inmediatos posteriores a la finalización de los mismos.

Las empresas de transporte y distribución de energía eléctrica que realicen las actividades de construcción o mantenimiento de líneas eléctricas de su propiedad por medios propios, no precisan estar inscritas en el Registro de empresas instaladoras o mantenedoras o instaladoras y mantenedoras autorizadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, por entenderse que dichas empresas de transporte y distribución cuentan con la capacidad técnica acreditada suficiente para la realización de las citadas actividades.

Entidad de formación autorizada: Entidad que imparte cursos homologados para la obtención del certificado de profesional habilitado según lo establecido en el Reglamento y en el apartado 9 de su Anexo IV.»

Artículo 3. En el Anexo I se añade el apartado 11 relativo a la especialidad de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

El nuevo apartado 11 del Anexo I del Reglamento, relativo a la descripción de las figuras reguladas en la especialidad de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, queda redactado como sigue:

«11.—Especialidad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Profesional habilitado: Persona física que cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento y en el apartado 10 del Anexo II disponga del certificado de profesional habilitado, o habiendo obtenido el certificado de profesional habilitado por cualquier otra vía que reglamentariamente se prevea, está capacitado para el montaje, reparación, mantenimiento, revisión y desmontaje de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, atendiendo a lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre.

Atendiendo a la máxima tensión de las centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación sobre las que el profesional habilitado esta capacitado a intervenir, los profesionales habilitados en la especialidad de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, se clasifican en dos categorías:

Categoría LAT 1. Para centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación de tensión hasta 30 kV.

Categoría LAT 2. Para centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación de tensión superior a 30 kV.

Empresa instaladora autorizada: Persona jurídica, o empresario autónomo con personal técnico contratado, que cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento y en el apartado 9 del Anexo III y disponiendo del certificado de empresa instaladora autorizada, está capacitada para el montaje, reparación, mantenimiento, revisión y desmontaje de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación atendiendo a lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre.

Atendiendo a la máxima tensión de las centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación sobre las que la empresa instaladora autorizada esta capacitada a intervenir, las empresas instaladoras autorizadas en la especialidad de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, se clasifican en dos categorías:

Categoría LAT 1. Para centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación de tensión hasta 30 kV.

Categoría LAT 2. Para centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación de tensión superior a 30 kV.»

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas con carácter general en el Reglamento para las empresas instaladoras autorizadas, las empresas instaladoras autorizadas en esta especialidad, en sus respectivas categorías tienen las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar, modificar, ampliar, mantener, reparar o desmontar las centrales, subestaciones y centros de transformación que les sean adjudicadas o confiadas, de conformidad con la normativa vigente y con el proyecto de ejecución de la instalación, utilizando, en su caso, materiales y equipos que sean conformes a la legislación que les sea aplicable.

b) Comprobar que cada instalación ejecutada supera las pruebas y ensayos reglamentarios aplicables.

c) Realizar las operaciones de revisión y mantenimiento que tengan encomendadas, en la forma y plazos previstos.

d) Emitir los certificados de instalación o mantenimiento, en su caso.

e) Notificar al órgano competente de la Administración los posibles incumplimientos reglamentarios de materiales o instalaciones que observasen en el desempeño de su actividad. En caso de peligro manifiesto, darán cuenta inmediata de ello al propietario de la línea, a la empresa suministradora, y pondrá la circunstancia en conocimiento del correspondiente Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo en el plazo máximo de 24 horas.

f) Asistir a las inspecciones realizadas por el organismo de control o a las realizadas de oficio por el órgano competente de la Administración, cuando éste así lo requiera.

g) Mantener al día un registro de las instalaciones ejecutadas o mantenidas.

h) Informar al órgano competente de la Administración sobre los accidentes ocurridos en las instalaciones a su cargo.

i) Conservar, a disposición del órgano competente de la Administración, copia de los contratos de mantenimiento, al menos durante los cinco años inmediatos posteriores a la finalización de los mismos.

Las empresas de transporte y distribución de energía eléctrica que realicen las actividades de construcción o mantenimiento de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación de su propiedad por medios propios, no precisan estar inscritas en el Registro de empresas instaladoras o mantenedoras o instaladoras y mantenedoras autorizadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, por entenderse que dichas empresas de transporte y distribución cuentan con la capacidad técnica acreditada suficiente para la realización de las citadas actividades.

Artículo 4. En el Anexo II se añade el apartado 9 relativo a la especialidad de líneas eléctricas de alta tensión.

El nuevo apartado 9 del Anexo II del Reglamento, relativo a los requisitos exigidos para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de líneas eléctricas de alta tensión, queda redactado como sigue:

«9.—Especialidad en líneas eléctricas de alta tensión.

Los requisitos para la obtención del certificado de profesional habilitado en esta especialidad, en las categorías LAT 1 (líneas aéreas o subterráneas de alta tensión de hasta 30 kV) y LAT 2 (líneas aéreas o subterráneas de alta tensión superior a 30 kV) son los siguientes:

1. Los titulados de escuelas técnicas de ingeniería de grado medio o superior con competencia en la materia lo obtendrán directamente previa solicitud.

2. Los técnicos superiores en instalaciones electrotécnicas, los técnicos especialistas en instalaciones y líneas eléctricas, los técnicos especialistas en máquinas eléctricas y los técnicos especialistas en electricidad naval, así como las titulaciones equivalentes que se determi-

nen por aplicación de la legislación comunitaria o de otros acuerdos internacionales con terceros países, ratificados por España, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad en el momento de cursar la solicitud.

b) Disponer de conocimientos prácticos, obtenidos mediante al menos un año de experiencia en una empresa de instalación de líneas eléctricas de alta tensión o en una compañía eléctrica, en el ámbito del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión para la categoría LAT 1 y en líneas eléctricas de alta tensión superior a 30 kV para la categoría LAT 2.

c) Superar un examen teórico-práctico correspondiente a la categoría LAT1 y otro independiente del anterior correspondiente a la categoría LAT 2, convocados en ambos casos, sobre las disposiciones del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, cuyos contenidos mínimos se definen en el apartado 9.3 del Anexo IV.

3. Los técnicos en equipos e instalaciones electrotécnicas, los técnicos auxiliares en electricidad y los técnicos auxiliares instaladores–mantenedores eléctricos, así como las titulaciones equivalentes que se determinen por aplicación de la legislación comunitaria o de otros acuerdos internacionales con terceros países, ratificados por España, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad en el momento de cursar la solicitud.

b) Haber realizado, con aprovechamiento, un curso de formación impartido por una entidad de formación autorizada en alta tensión, cuya duración y contenido mínimo se ajustará a lo establecido en los apartados 9.2 y 9.3 del Anexo IV.

c) Disponer de conocimientos prácticos, obtenidos mediante al menos un año de experiencia en una empresa de instalación de líneas eléctricas de alta tensión o en una compañía eléctrica, en el ámbito del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión para la categoría LAT 1 y en líneas eléctricas de alta tensión superior a 30 kV para la categoría LAT 2.

d) Superar un examen teórico-práctico correspondiente a la categoría LAT1 y otro independiente del anterior correspondiente a la categoría LAT 2, convocados en ambos casos, sobre las disposiciones del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, cuyos contenidos mínimos se definen en el apartado 9.3 del Anexo IV.

4. Los profesionales habilitados en la especialidad de baja tensión y categoría especialista, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Disponer como mínimo de la acreditación en la modalidad de líneas aéreas o subterráneas para la distribución de energía.

b) Haber realizado, con aprovechamiento, un curso de formación impartido por una entidad de formación autorizada en alta tensión, cuya duración y contenido mínimo se ajustará a lo establecido en los apartados 9.2 y 9.3 del Anexo IV.

c) Disponer de conocimientos prácticos, obtenidos mediante al menos un año de experiencia en una empresa de instalación de líneas eléctricas de alta tensión o en una compañía eléctrica, en el ámbito del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión para la categoría LAT 1 y en líneas eléctricas de alta tensión superior a 30 kV para la categoría LAT 2.

d) Superar un examen teórico-práctico correspondiente para la categoría LAT1 y otro independiente del anterior correspondiente para la categoría LAT 2, convocados en ambos casos, sobre las disposiciones del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, cuyos contenidos mínimos se definen en el apartado 9.3 del Anexo IV.

En los supuestos previstos en los apartados 2.c), 3.d) y 4.d) las convocatorias de examen correspondientes para las categorías LAT1 y LAT2 se realizarán de forma conjunta. Tan solo podrán acceder al examen para la categoría LAT 2, aquellos que hayan superado el examen para la categoría LAT 1 o ya dispusieran del certificado de profesional habilitado en la especialidad de líneas eléctricas de alta tensión en la categoría LAT 1.»

Artículo 5. En el Anexo II se añade el apartado 10 relativo a la especialidad de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

El nuevo apartado 10 del Anexo II del Reglamento, relativo a los requisitos exigidos para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, queda redactado como sigue:

«10.—Especialidad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Los requisitos para la obtención del certificado de profesional habilitado en esta especialidad, en las categorías LAT 1 y LAT 2 son los siguientes.

1. Categoría LAT 1. (centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación de tensión hasta 30 kV):

a) Haber obtenido el certificado de profesional habilitado en la especialidad de líneas eléctricas de alta tensión en la categoría LAT1.

b) Disponer de conocimientos prácticos, obtenidos mediante al menos un año de experiencia en una empresa de instalación de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación o en una compañía eléctrica, en el ámbito del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación de tensión hasta 30 kV.

c) Solicitar el certificado de profesional habilitado en la especialidad de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación para la categoría LAT 1.

2. Categoría LAT 2. (centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación de tensión superior a 30 kV)

a) Haber obtenido el certificado de profesional habilitado en la especialidad de líneas eléctricas de alta tensión en la categoría LAT2.

b) Disponer de conocimientos prácticos, obtenidos mediante al menos un año de experiencia en una empresa de instalación de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación o en una compañía eléctrica, en el ámbito del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación de tensión superior a 30 kV.

c) Solicitar el certificado de profesional habilitado en la especialidad de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación para la categoría LAT 2.»

Artículo 6. En el Anexo III se añade el apartado 7 relativo a la especialidad de líneas eléctricas de alta tensión.

El nuevo apartado 7 del Anexo III del Reglamento, relativo a los requisitos exigidos para la obtención del certificado de empresa instaladora autorizada en la especialidad de líneas eléctricas de alta tensión, queda redactado como sigue:

«7.—Especialidad en líneas eléctricas de alta tensión.

Los requisitos comunes para la obtención del certificado de empresa instaladora autorizada en esta especialidad, tanto en la categoría LAT 1 (líneas aéreas o subterráneas de alta tensión de hasta 30 kV) como en la categoría LAT 2 (líneas aéreas o subterráneas de alta tensión superior a 30 kV) son los siguientes:

1. Estar legalmente constituida, mediante los documentos que acrediten la personalidad jurídica de la empresa interesada.

2. Contar con los siguientes medios humanos:

a) Al menos, una persona en plantilla dotada del certificado de profesional habilitado en esta especialidad y en la categoría correspondiente. En caso de que una misma persona ostente ambas categorías, bastará para cubrir el presente requisito.

b) Al menos, una persona dotada con el correspondiente certificado de profesional habilitado en esta especialidad por cada 25 operarios.

c) Aportar cumplimentados los datos de los certificados de profesional habilitado identificativos de las personas físicas poseedoras de los mismos para las categorías que solicita la autorización.

3. Contar con los siguientes medios técnicos:

a) Local con una superficie mínima de 50 m².

b) Equipos. Deberán disponer de los siguientes equipos mínimos, que deberán mantenerse en correcto estado de funcionamiento y calibración:

—Equipo general:

Telurómetro.

Medidor de aislamiento de, al menos, 10 kV.

Pértiga detectora de la tensión correspondiente a la categoría solicitada.

Multímetro o tenaza, para tensión alterna y continua hasta 500 V, intensidad alterna y continua hasta 20 A y resistencia.

Ohmímetro con fuente de intensidad de continua de 50 A.

Medidor de tensiones de paso y contacto con fuente de intensidad de 50 A, como mínimo.

Cámara termográfica.

Equipo verificador de la continuidad de conductores.

—Equipos específicos para trabajos en líneas aéreas:

Dispositivos mecánicos para tendido de líneas aéreas (dinamómetro, trócola, etc.).

Dispositivos topográficos para el trazado de la línea y medida de la flecha (por ejemplo taquímetro, técnicas GPS, etc.).

—Equipos específicos para trabajos en líneas subterráneas:

Dispositivos apropiados para la instalación de accesorios en cables aislados.

Localizador de faltas y averías.

Para ciertas verificaciones, que requieran equipos de ensayo y medida específicos, éstos podrán ser subcontratados.

c) Las Herramientas, equipos y medios de protección individual estarán de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación.

4. Tener suscrito seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que puedan derivarse de sus actuaciones a terceros así como seguro de responsabilidad civil patronal que cubra su propio personal, mediante póliza por una cuantía mínima de 1.000.000 de euros, actualizado anualmente, a partir de enero de 2009, según la variación del índice de precios al consumo, certificada por el Instituto Nacional de Estadística. En el portal Web del Gobierno de Aragón, se publicará la cuantía mínima de la póliza, actualizada para cada año.

5. Estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de obligaciones tributarias y en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

Adicionalmente para la obtención del certificado de empresa instaladora autorizada en esta especialidad, en la categoría LAT 2 (líneas aéreas o subterráneas de alta tensión superior a 30 kV), la empresa instaladora autorizada que intervenga en instalaciones de líneas aéreas de tensión nominal superior a 66 kV, dispondrá de un tren de tendido para líneas aéreas.»

Artículo 7. En el Anexo III se añade el apartado 9 relativo a la especialidad de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

El nuevo apartado 9 del Anexo III del Reglamento, relativo a los requisitos exigidos para la obtención del certificado de empresa instaladora autorizada en la especialidad de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, queda redactado como sigue:

«9.—Especialidad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Las empresas instaladoras autorizadas en la especialidad de líneas eléctricas de alta tensión en la categoría LAT1 o en la categoría LAT 2, podrán ser autorizadas en la especialidad de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación en la categoría LAT1 o en la categoría LAT 2 respectivamente, previa solicitud del correspondiente certificado de empresa instaladora autorizada.

En cualquier caso, los requisitos para la obtención del certificado de empresa instaladora autorizada en esta especialidad, tanto en la categoría LAT 1 (centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación de tensión hasta 30 kV) como en la categoría LAT 2 (centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación de tensión superior a 30 kV) son los siguientes:

1. Estar legalmente constituida, mediante los documentos que acrediten la personalidad jurídica de la empresa interesada.

2. Contar con los siguientes medios humanos:

a) Al menos, una persona en la plantilla dotada del certificado de profesional habilitado en esta especialidad de categoría igual a cada una de las de la empresa instaladora autorizada. En caso de que una misma persona ostente dichas categorías, bastará para cubrir el presente requisito.

b) Al menos, una persona dotada con el correspondiente certificado de profesional habilitado en esta especialidad por cada 25 operarios.

c) Aportar cumplimentados los datos de los certificados de profesional habilitado identificativos de las personas físicas poseedoras de los mismos para las categorías que solicita la autorización.

3. Contar con los siguientes medios técnicos:

a) Local con una superficie mínima de 50 m².

b) Equipos. Deberán disponer de los siguientes equipos mínimos, que deberán mantenerse en correcto estado de funcionamiento y calibración:

—Equipo general:

Telurómetro.

Medidor de aislamiento de, al menos, 10 kV.

Pértiga detectora de la tensión correspondiente a la categoría solicitada.

Multímetro o tenaza, para tensión alterna y continua hasta 500 V, intensidad alterna y continua hasta 20 A y resistencia.

Ohmímetro con fuente de intensidad de continua de 50 A.

Medidor de tensiones de paso y contacto con fuente de intensidad de 50 A, como mínimo.

Cámara termográfica.

Equipo verificador de la continuidad de conductores.

Para ciertas verificaciones, que requieran equipos de ensayo y medida específicos, éstos podrán ser subcontratados.

c) Las Herramientas, equipos y medios de protección individual estarán de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación.

4. Tener suscrito seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que puedan derivarse de sus actuaciones a terceros así como seguro de responsabilidad civil patronal que cubra su propio personal, mediante póliza por una cuantía mínima de 1.000.000 de euros, actualizado anualmente, a partir de enero de 2009, según la variación del índice de precios al consumo, certificada por el Instituto Nacional de Estadística. En el portal Web del Gobierno de Aragón, se publicará la cuantía mínima de la póliza, actualizada para cada año.

5. Estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de obligaciones tributarias y en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.»

Artículo 8. En el Anexo IV se añade el apartado 9 relativo a la especialidad de líneas eléctricas de alta tensión

El nuevo apartado 9 del Anexo IV del Reglamento, relativo a los requisitos específicos de las entidades de formación autorizadas, a los cursos a impartir por éstas y a los contenidos mínimos necesarios para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de líneas eléctricas de alta tensión, queda redactado como sigue:

«9.—Especialidad en líneas eléctricas de alta tensión.

1. Los requisitos y condiciones específicas que deben cumplir las entidades de formación para su autorización en la especialidad de líneas eléctricas de alta tensión son los siguientes:

a) Tener suscrito seguro de responsabilidad por daños a terceros con cobertura mínima por siniestro de 300.000 euros, que cubra los riesgos que puedan derivarse de sus actuaciones como entidad de formación para esta especialidad, cantidad que se actualizará anualmente de acuerdo con el IPC, a partir de enero de 2009, según la variación del índice de precios al consumo, certificada por el Instituto Nacional de Estadística. En el portal Web del Gobierno de Aragón, se publicará la cuantía mínima de la póliza, actualizada para cada año.

b) Las entidades de formación autorizadas deberán disponer de los recursos materiales necesarios para impartir los contenidos teóricos y en particular los contenidos prácticos del curso de esta especialidad.

2. Las entidades de formación se autorizan en esta especialidad para impartir el curso básico «Instalaciones de líneas eléctricas de alta tensión» cuya duración mínima no deberá ser inferior a 50 horas. Como mínimo, 30 horas corresponderán a contenidos teóricos y 20 horas a contenidos prácticos.

3. El contenido mínimo del curso básico «Instalaciones de líneas eléctricas de alta tensión» y de los exámenes teórico-prácticos para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de líneas eléctricas de alta tensión, tanto en la categoría LAT 1 como en la categoría LAT 2 es el siguiente:

3.1. Contenidos teóricos.

3.1.1. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.

3.1.2. Nociones de trazado, interpretación de planos y esquemas.

3.1.2.1. Plano de alzado y planta de la línea.

3,1.2.2. Esquemas unifilares.

3.1.2.3. Planos de detalles de aisladores, herrajes, crucetas, apoyos, cimentaciones, terminaciones y empalmes.

3.1.2.4. Distancias de seguridad.

3.1.2.5. Trazado del perfil longitudinal: curvas de flechas máximas.

3.1.2.6. Distribución de apoyos: curva de flechas máximas. Apoyos con tiro ascendente: curva de flechas mínimas.

3.1.2.7. Cruzamientos y paralelismos.

3.1.3. Legislación vigente (estatal y autonómica) sobre impacto ambiental de líneas de alta tensión. Exigencias para los elementos constitutivos de las líneas de alta tensión.

3.1.4. Conductores a emplear en líneas aéreas de alta tensión.

3.1.4.1. Conductores desnudos: naturaleza, características, empalmes y conexiones. Designación.

3.1.4.2. Tipos de conductores desnudos. Conductor de aluminio-acero: características. Designación.

3.1.4.3. Conductores recubiertos: características y empalmes. Designación.

3.1.4.4. Conductores en haz. Normas UNE-EN de obligado cumplimiento. Empalmes y terminaciones. Designación.

3.1.4.5. Conocimientos básicos de cálculos eléctricos y mecánicos de conductores. Acciones a considerar, hipótesis reglamentarias, parámetros eléctricos. Interpretación de tablas de cálculo mecánico y de tendido.

3.1.5. Conductores a emplear en líneas subterráneas de alta tensión.

3.1.5.1. Constitución.

3.1.5.2. Parámetros característicos.

3.1.5.3. Designación.

3.1.5.4. Tipos.

3.1.5.5. Empalmes y terminaciones.

3.1.5.6. Instalación y tendido. Técnicas de puestas a tierra.

3.1.5.7. Conocimientos básicos de cálculo eléctrico.

3.1.6. Aisladores y herrajes.

3.1.6.1. Herrajes: descargadores, sujeción de los aisladores al apoyo, sujeción de los conductores a los aisladores.

3.1.6.2. Aisladores: constitución, tipo de aisladores, valores característicos, ensayos, cálculo mecánico, cálculo eléctrico (acción de la contaminación ambiental, nivel de aislamiento, línea de fuga). Desviación de cadena de aisladores (contrapesos).

3.1.7. Apoyos y cimentaciones.

3.1.7.1. Clasificación de los apoyos según su función.

3.1.7.2. Tipos de apoyos.

3.1.7.3. Tipo de crucetas.

3.1.7.4. Conocimientos básicos de cálculo mecánico de apoyos: acciones a considerar, hipótesis reglamentarias.

3.1.7.5. Conocimientos básicos de cálculo de cimentaciones: naturaleza del terreno, características de materiales, hipótesis de cálculo (cimentaciones monobloque, cimentaciones de macizos independientes, cimentaciones mixtas y cimentaciones en roca).

3.1.7.6. Puestas a tierra de apoyos.

3.1.8. Aparamenta de seccionamiento, corte y protección.

3.1.8.1. Tipos: Seccionadores, autoseccionadores, interruptores, interruptores automáticos, fusibles limitadores y fusibles de expulsión.

3.1.8.2. Características principales y formas de instalación.

3.1.9. Protección contra las sobretensiones.

3.1.9.1. Apantallamiento de las líneas.

3.1.9.2. Pararrayos y autoválvulas.

3.1.10. Seguridad en las instalaciones de alta tensión.

3.1.10.1. Normativa y reglamentación vigente para prevención del riesgo eléctrico en trabajos realizados en instalaciones eléctricas.

3.1.10.2. Factores y situaciones de riesgo.

3.1.10.3. Aplicación de medios, equipos y técnicas de seguridad.

3.1.10.4. Técnicas de primeros auxilios.

3.2. Contenidos prácticos.

3.2.1. Instalación y tendido de líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

3.2.1.1. Montaje de apoyos de líneas comprobando el replanteo de apoyos, ensamblado de los mismos y realizando correctamente la cimentación (monobloques y macizos independientes).

3.2.1.2. Montaje de crucetas, aisladores, herrajes y aparamenta, preparando los dispositivos para la realización del tendido de los conductores (poleas sobre aisladores, etc.).

3.2.1.3. Tendido de conductores, realizando el acopio correcto de las bobinas, el tensado del conductor sobre las poleas, arriostramiento de los apoyos cuando sea necesario, engrapado de conductores sobre las cadenas de aisladores y comprobación de tensiones y flechas, según las tablas de tendido contenidas en el proyecto.

3.2.1.4. Realización de puesta a tierra de apoyos y aparamenta (picas individuales y anillos equipotenciales) y comprobación posterior del valor de la resistencia de puesta a tierra, valores de tensión de paso y contacto.

3.2.2. Instalación y tendido de líneas subterráneas de alta tensión.

3.2.2.1. Marcado de trazas sobre el terreno donde se va a realizar la excavación para el alojamiento de los conductores.

3.2.2.2. Realización correcta del acopio de cables y su preparación para el tendido de los mismos (rodillos en zanja, cabrestantes, elementos de tiro mecánico, etc.).

3.2.2.3. Preparación de la zanja, inspeccionando la misma y acondicionándola para el tendido del cable (lecho de arena, colocación de tubos, etc.).

3.2.2.4. Tendido de cables en zanja, directamente enterrados o bajo tubo.

3.2.2.5. Realización de empalmes y terminaciones según las diferentes técnicas empleadas. Uniones (punzonado profundo y compactado hexadiédrico), empalmes y terminaciones (encintados, premoldeados en fábrica, premoldeados en campo, termorectráctiles, empalmes mixtos).

3.2.2.6. Realización de puesta a tierra de pantallas y armaduras (single point, crossbonding, both end, etc.).

3.2.3. Verificación, mantenimiento y reparación de líneas de alta tensión.

3.2.3.1. Verificación de líneas aéreas y subterráneas de acuerdo a la normativa vigente (verificación inicial y periódica de líneas realizando los ensayos necesarios, inspección visual, termográfica, localización de averías en cables, etc.).

3.2.3.2. Realizar el mantenimiento y reparación de líneas aéreas (aisladores, herrajes, conductores, etc.), así como de cables, terminales y empalmes en líneas subterráneas, delimitando la zona de trabajo y colocando las tierras de protección correspondientes.

3.2.3.3. Realizar el mantenimiento o reparación de la aparamenta de maniobra y protección instalada en las líneas (seccionadores, interruptores, fusibles, autoválvulas, etc.).

3.2.3.4. Gestión de maniobras, solicitando los descargos y reposiciones correspondientes, para realizar los trabajos de mantenimiento y reparación correspondientes.

3.2.4. Manejo aparatos de medida y herramientas.

3.2.4.1. Herramientas utilizadas en instalaciones eléctricas de alta tensión: tipos y manejo.

3.2.4.2. Manejo de aparatos de medida de magnitudes mecánicas (dinamómetros, equipos de tracción mecánica, etc.).

3.2.4.3. Manejo de aparatos de medida de magnitudes eléctricas (medidores de resistencia, tensiones de paso y contacto).

3.2.4.4. Manejo de aparatos de medida para verificación y control (medidores de tangente de delta, medidores de aislamiento, etc.).»

Artículo 9. Modificación del Anexo V del Reglamento.

Los nuevos modelos de formularios E0101, E0102, E0103, C0018 y C0019 del Anexo V del Reglamento, son los establecidos en el Anexo 1 de esta Orden.

Disposiciones adicionales

Primera. Impreso de comunicación de datos al Registro de Establecimientos Industriales.

Se modifica el modelo de impreso C0032 de comunicación de datos al Registro de Establecimientos Industriales, relativo a la división de empresas de servicios relacionados directamente con las actividades industriales, tal y como se recoge en el Anexo 2 de esta Orden.

Segunda. Especialidades y cursos básicos.

Se modifica el Anexo I «Especialidades y cursos básicos» de la Orden de 27 de diciembre de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrollan el registro y los procedimientos administrativos relativos a las entidades de formación que imparten cursos para la obtención del certificado de profesional habilitado en materia de seguridad industrial, y se aprueba la aplicación informática de gestión, añadiendo el apartado 7 correspondiente a la especialidad de líneas eléctricas de alta tensión, como sigue:

«7. Especialidad. Líneas eléctricas de alta tensión.

Instalaciones de líneas eléctricas de alta tensión.»

Tercera. Especialidades y cursos combinados.

Se modifica el Anexo II «Especialidades y cursos combinados reconocidos», de la Orden de 27 de diciembre de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrollan el registro y los procedimientos administrativos relativos a las entidades de formación que imparten cursos para la obtención del certificado de profesional habilitado en materia de seguridad industrial, y se aprueba la aplicación informática de gestión, tal y como queda recogido en el Anexo 3 de esta Orden.

Disposiciones transitorias

Primera. Periodo de adaptación para las empresas instaladoras y mantenedoras de líneas eléctricas de alta tensión.

Las empresas instaladoras y mantenedoras, que el 19 de marzo de 2008 vinieran realizando instalaciones de líneas eléctricas de alta tensión en el ámbito del Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Real Decreto 3151/1968, podrán seguir realizando instalaciones de líneas eléctricas de alta tensión en el ámbito del citado reglamento hasta el

19 de marzo de 2010, y dispondrán hasta esta fecha para obtener los correspondientes certificados de empresa instaladora autorizada. Transcurrido dicho plazo, sólo estarán capacitadas para montar, reparar, mantener, revisar y desmontar líneas de alta tensión las empresas que hayan obtenido el correspondiente certificado de empresa instaladora autorizada.

Segunda. Periodo de adaptación para las empresas instaladoras y mantenedoras de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Las empresas instaladoras y mantenedoras, que el 19 de marzo de 2008 vinieran realizando instalaciones de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación en el ámbito del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, podrán seguir realizando centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación en el ámbito del citado reglamento hasta el 19 de marzo de 2010, y dispondrán hasta esta fecha para obtener los correspondientes certificados de empresa instaladora autorizada. Transcurrido dicho plazo, sólo estarán capacitadas para montar, reparar, mantener, revisar y desmontar centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, las empresas que hayan obtenido el correspondiente certificado de empresa instaladora autorizada.

Tercera. Reconocimiento de los anteriores profesionales en líneas eléctricas de alta tensión y su adaptación a la nueva figura de profesional habilitado.

Los profesionales que vinieran desempeñando actividades de montaje, reparación, mantenimiento o revisión de líneas de alta tensión, atendiendo a lo establecido en el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1968 de 28 de noviembre, dispondrán hasta el 19 de marzo de 2010, para solicitar el certificado de profesional habilitado en la especialidad de líneas eléctricas de alta tensión, tanto en la categoría LAT 1 como en la categoría LAT 2, si satisfacen los siguientes requisitos:

a) Disponer del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones eléctricas de baja tensión, en la categoría especialista y en la modalidad de líneas aéreas o subterráneas para la distribución de energía.

b) Acreditar suficiente experiencia en líneas eléctricas de alta tensión. Para ello será necesario justificar una experiencia profesional acumulada de al menos 3 años, entre el 1 de enero de 1999 y el 19 de marzo de 2010. La vinculación con las empresas se demostrará mediante certificado de vida laboral, debiendo además las empresas certificar la experiencia del trabajador en líneas de alta tensión. Para ello detallarán el número, características y duración de los proyectos o trabajos en los que haya participado, especificando las tareas desarrolladas y responsabilidades asumidas. La experiencia acreditada en instalaciones de tensión superior a 30 kV., servirá tanto para la obtención de la categoría LAT2 como de la categoría LAT 1, mientras que la experiencia en instalaciones de tensión de hasta 30 kV. servirá tan solo para la obtención de la categoría LAT 1.

c) Haber realizado, con aprovechamiento, un curso de formación impartido por una entidad de formación autorizada en alta tensión, cuya duración y contenido mínimo se ajustará a lo establecido en los apartados 9.2 y 9.3 del Anexo IV del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.

Cuarta. Reconocimiento de los anteriores profesionales en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación y su adaptación a la nueva figura de profesional habilitado.

Los profesionales que vinieran desempeñando actividades de montaje, reparación, mantenimiento o revisión de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, atendiendo a lo establecido en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre, dispondrán hasta el 19 de marzo de 2010, para solicitar el certificado de profesional habilitado en la especialidad de centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, tanto en la categoría LAT 1 como en la categoría LAT 2, si satisfacen los siguientes requisitos:

a) Disponer del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones eléctricas de baja tensión, en la categoría especialista y en la modalidad de líneas aéreas o subterráneas para la distribución de energía.

b) Acreditar suficiente experiencia en la realización de centrales eléctricas, subestaciones o centros de transformación. Para ello será necesario justificar una experiencia profesional acumulada de al menos 3 años, entre el 1 de enero de 1999 y el 19 de marzo de 2010. La vinculación con las empresas se demostrará mediante certificado de vida laboral, debiendo además las empresas certificar la experiencia del trabajador en centrales eléctricas, subestaciones o centros de transformación. Para ello detallarán el número, características y duración

de los proyectos o trabajos en los que haya participado, especificando las tareas desarrolladas y responsabilidades asumidas. La experiencia acreditada en instalaciones de tensión superior a 30 kV., servirá tanto para la obtención de la categoría LAT2 como de la categoría LAT 1, mientras que la experiencia en instalaciones de tensión de hasta 30 kV. servirá tan solo para la obtención de la categoría LAT 1.

Disposición derogatoria.—Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones y normas de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final.—Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los diez días de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 22 de diciembre de 2008.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

ANEXOS

Anexo 1: **Modelos de formularios del Anexo V del Reglamento:**

Modelo E0101. Formulario sobre profesionales habilitados.

Modelo E0102. Formulario sobre empresas instaladoras y/o mantenedoras autorizadas.

Modelo E0103. Formulario sobre entidades de formación autorizadas.

Modelo C0018. Formulario de coordinadores docentes y/o de profesorado de la entidad de formación.

Modelo C0019. Formulario de medios materiales de la entidad de formación.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria, Comercio y Turismo

PROFESIONAL HABILITADO

SOLICITUD (1 / 3) **E0101**

Sello y fecha de entrada: | **Nº EXPEDIENTE**

1 TITULAR DEL EXPEDIENTE (PROFESIONAL CUALIFICADO) N.I.F./ N.I.E.

Nombre y apellidos

Apellido 1º | Apellido 2º

DATOS DEL REPRESENTANTE *(Si el titular es menor de edad y mayor de 16 años)* N.I.F. / N.I.E.

Nombre | Apellido 1º | Apellido 2º

DIRECCION A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos

Dirección | e-mail *(*)*

Provincia | Localidad

País | Código Postal | Teléfono

(*) Indíquese la dirección de correo electrónico si señala este medio de notificación como preferente o consiente expresamente su utilización

2 DATOS DOMICILIO HABITUAL DEL PROFESIONAL CUALIFICADO

Calle/Plaza/Otros. | Nº/Piso

Provincia | Localidad

Código Postal | Teléfono

e-mail del profesional cualificado

De acuerdo con el Decreto 116/2003, de 3 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, se presenta documentación y aporta los datos específicos, al objeto de:

3 TRAMITE A REALIZAR (Indíquese tan sólo un único trámite)

☐ **Solicitud de nuevo profesional habilitado** y su inscripción en el Registro

☐ **Solicitud de Renovación de profesional habilitado**

☐ **Por ampliación de nuevas especialidades y categorías** y su anotación en el Registro

☐ **Por finalización de la vigencia de la Habilitación** y su anotación en el Registro

Fecha de finalización de la validez del Certificado en vigor:

Nº del Certificado a canjear: | NIF/NIE del Profesional Habilitado

☐ **Solicitud de convalidación de la Habilitación** y su anotación en el Registro

Convalidación regulada por:

☐ **Solicitud de canje del Certificado** de profesional habilitado por otra Comunidad Autónoma, y su inscripción en el Registro.

Comunidad Autónoma que lo expidió

Nº del Certificado a canjear: | NIF/NIE del Profesional Habilitado

☐ **Emisión de copia del certificado** de profesional habilitado.

☐ **Solicitud de admisión a la realización de ejercicios** para la obtención del Certificado de profesional habilitado:

Fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.A.

Fecha de realización del examen

Especialidad a la que se presenta

_____ a ____ de _____ de _____

Nombre, firma del titular
(y del representante si es persona menor de edad y mayor de 16 años)

Nombre: _____

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE _____

PROFESIONAL HABILITADO

SOLICITUD (2 / 3) **E0101**

Nombre y Apellidos del titular solicitante _____ NIF/CIF _____

Nº EXPEDIENTE _____

4 ESPECIALIDADES / CATEGORIAS / MODALIDADES DEL PROFESIONAL HABILITADO

ESPECIALIDAD Categoría Modalidad

☐ **1. EN INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION.**
- ☐ **1.** IBTB. Categoría Básica
- ☐ **2.** IBTE. Categoría Especialista
  - ☐ IBTE0. Todas las modalidades
  - ☐ IBTE1. Sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios
  - ☐ IBTE2. Sistemas de control distribuido
  - ☐ IBTE3. Sistemas de supervisión, control y adquisición de datos
  - ☐ IBTE4. Control de procesos
  - ☐ IBTE5. Líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía
  - ☐ IBTE6. Locales con riesgo de incendio o explosión
  - ☐ IBTE7. Quirófanos y salas de intervención
  - ☐ IBTE8. Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares
  - ☐ IBTE9. Instalaciones generadoras de baja tensión

☐ **2. EN INSTALACIONES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.**
- ☐ **1.** LAT1. Categoría LAT 1. Líneas aéreas o subterráneas de tensión hasta 30 kV.
- ☐ **2.** LAT2. Categoría LAT 2. Líneas aéreas o subterráneas de tensión superior a 30 kV.

☐ **3. EN INSTALACIONES DE CENTRALES ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.**
- ☐ **1.** LAT1. Categoría LAT 1. Instalaciones de tensión hasta 30 kV.
- ☐ **2.** LAT2. Categoría LAT 2. Instalaciones de tensión superior a 30 kV.

☐ **4. EN INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA.** A.

☐ **5. EN INSTALACIONES TERMICAS EN EDIFICIOS.**
- ☐ **1.** CIA. Categoría instalador de calefacción y agua caliente sanitaria
- ☐ **2.** CIB. Categoría instalador de climatización
- ☐ **3.** CMA. Categoría mantenedor de calefacción y agua caliente sanitaria
- ☐ **4.** CMB. Categoría mantenedor de climatización
- ☐ **5.** ITE. Categoría en instalaciones térmicas en edificios

☐ **6. EN INSTALACIONES DE GAS.**
- ☐ **1.** IG-A. Categoría A
- ☐ **2.** IG-B. Categoría B
- ☐ **3.** IG-C. Categoría C

☐ **7. EN INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LIQUIDOS.**
- ☐ **1.** PPL-C1. Categoría PPL-C1
- ☐ **2.** PPL-C2. Categoría PPL-C2
- ☐ **3.** PPL-C3. Categoría PPL-C3

☐ **8. EN INSTALACIONES FRIGORIFICAS.**
- ☐ **1.** IF. Categoría instalador frigorista
- ☐ **2.** RF. Categoría conservador – reparador frigorista

☐ **9. EN INSTALACIONES DE APARATOS A PRESION.**
- ☐ **1.** OIC. Operador industrial de calderas. (MIE-AP-01)
- ☐ **2.** OCLN. Operador de calderas de lejías negras. (MIE-AP-01, MIE-AP-08)

☐ **10. EN APARATOS ELEVADORES.**
- ☐ **1.** OGT-I. Categoría gruísta u operador de grúa torre
- ☐ **2.** OGMCA. Categoría A de operador de grúa móvil autopropulsada
- ☐ **3.** OGMCB. Categoría B de operador de grúa móvil autopropulsada

(Continua en hoja siguiente con la documentación aportada)

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE _____

PROFESIONAL HABILITADO

SOLICITUD (3 / 3) **E0101**

Nombre y Apellidos del titular solicitante _____ NIF/CIF _____

Nº EXPEDIENTE _____

5. DOCUMENTACIÓN APORTADA

SOLICITUD DE NUEVO PROFESIONAL HABILITADO

- ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I.
- ☐ Dos fotografías recientes de tamaño carné.
- ☐ Copia compulsada de los títulos o certificados requeridos para la solicitud del certificado de profesional habilitado.
- ☐ Certificados de experiencia profesional u otros documentos.
- ☐ Justificante de pago de autoliquidación de tarifa 48.1 de la tasa 14. ***(modelo 514)***

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PROFESIONAL HABILITADO POR AMPLIACIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES

- ☐ Dos fotografías recientes de tamaño carné.
- ☐ Copia compulsada del título o certificados requeridos por las nuevas especialidades.
- ☐ Certificados de experiencia profesional u otros documentos.
- ☐ Justificante de pago de autoliquidación de tarifa 48.2 de la tasa 14. ***(modelo 514)***

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PROFESIONAL HABILITADO POR FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DE HABILITACIÓN

- ☐ Dos fotografías recientes de tamaño carné.
- ☐ Copia del Certificado vigente a renovar.
- ☐ Justificante de pago de autoliquidación de la tarifa 48.2 de la tasa 14. ***(modelo 514)***

Documentación adicional en caso de renovación transcurrido un año desde la finalización de la vigencia de la habilitación:

- ☐ Copia compulsada de los títulos o certificados requeridos para la solicitud del certificado de profesional habilitado.
- ☐ Certificados de experiencia profesional u otros documentos.

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE LA HABILITACIÓN

- ☐ Documentación especifica que se regule para la convalidación.
- ☐ Justificante de pago de autoliquidación de la tarifa 48.2 tasa 14. ***(modelo 514)*** *(Si procede, según se regule la convalidación)*

SOLICITUD DE CANJE DEL CERTIFICADO DE PROFESIONAL HABILITADO DE OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA

- ☐ Carné o Certificado original.
- ☐ Dos fotografías recientes de tamaño carné.
- ☐ Certificación de la Comunidad Autónoma que lo expidió de no haber sido sancionado o inhabilitado para la actividad.
- ☐ Justificación acreditativa del cambio de residencia o lugar habitual de ejercicio profesional.
- ☐ Justificante de pago de autoliquidación de la tarifa 48.1 tasa 14.

EMISION DE COPIA DEL CERTIFICADO DE PROFESIONAL HABILITADO

- ☐ Dos fotografías recientes de tamaño carné.
- ☐ Justificante de pago de autoliquidación de la tarifa 50.2 de la tasa 14. ***(modelo 514)***

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA REALIZACIÓN DE EJERCICIOS

- ☐ Fotocopia del NIF/NIE.
- ☐ Fotocopia del título oficial de estudios.
- ☐ Fotocopia del Certificado de superación del curso homologado requerido para la admisión. El Certificado debe haber sido emitido por una Entidad de Formación autorizada por la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ☐ Justificante de pago de autoliquidación de la tarifa 49 de la tasa 14. ***(modelo 514)***

La persona que suscribe manifiesta que son ciertos los datos aportados.(1)

Nombre, firma del titular
(y del representante si es persona menor de edad y mayor de 16 años)

Nombre: _____

(1) Los datos personales recogidos serán incorporados en el fichero "Profesionales habilitados y empresas instaladoras – mantenedoras autorizadas", cuya finalidad es registrar y conocer los ámbitos reglamentarios de actuación de los profesionales habilitados y de las empresas instaladoras - mantenedoras autorizadas. El órgano responsable del fichero y ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE _____

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria, Comercio y Turismo

EMPRESA INSTALADORA - MANTENEDORA AUTORIZADA

SOLICITUD / COMUNICACION (1 / 4) **E0102**

Sello y fecha de entrada: | Nº EXPEDIENTE

1 TITULAR DEL EXPEDIENTE (EMPRESA INSTALADORA - MANTENEDORA) N.I.F./ C.I.F.

Nombre / Razón Social

Apellido 1º | Apellido 2º

DATOS DEL REPRESENTANTE N.I.F.

Nombre | Apellido 1º | Apellido 2º

DIRECCION A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos

Dirección | e-mail (*)

Provincia | Localidad

País | Código Postal | Teléfono

(*) Indíquese la dirección de correo electrónico si señala este medio de notificación como preferente o consiente expresamente su utilización

2 DATOS DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA INSTALADORA O MANTENEDORA O INSTALADORA Y MANTENEDORA

Calle/Plaza/Otros. | Nº/Piso

Provincia | Localidad

Código Postal | Teléfono

Dirección Web | e-mail de la empresa

De acuerdo con el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad, aprobado por el Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, y cuando proceda de acuerdo con el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal, aprobado por Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, la empresa instaladora o mantenedora o instaladora y mantenedora, presenta documentación y aporta los datos específicos, al objeto de:

3 TRAMITE A REALIZAR (Indíquese tan solo un único trámite)

- ☐ **Solicitud de Autorización de nueva empresa** instaladora-mantenedora, y su inscripción en el Registro
- ☐ **Solicitud de renovación de Autorización** como empresa instaladora-mantenedora.
  - ☐ **Por ampliación de nuevas especialidades y categorías**, y su anotación en el Registro.
  - ☐ **Por finalización de la vigencia de la Autorización**, y su anotación en el Registro.
- ☐ **Solicitud de modificación de Autorización** como empresa instaladora-mantenedora, y su anotación en el Registro.
- ☐ **Solicitud de convalidación de Autorización** como empresa instaladora-mantenedora, y su anotación en el Registro.
  Convalidación regulada por:
- ☐ **Comunicación de baja de Autorización** como empresa instaladora-mantenedora, y su baja en el Registro.
- ☐ **Emisión de:**
  - ☐ **Certificado de no estar inhabilitada para el ejercicio de la actividad.**
  - ☐ **Copia del certificado de empresa instaladora-mantenedora autorizada.**
- ☐ **Comunicación de actuación en Aragón** de empresa instaladora-mantenedora autorizada por otra Comunidad Autónoma.
  - ☐ **De una nueva empresa o por haber caducado su vigencia de actuación de un año**, y su inscripción en el Registro.
  - ☐ **Por renovación de la vigencia de actuación un año mas**, y su anotación en el Registro.

Así como COMUNICAR los datos necesarios para su inscripción, anotación o baja en la división 2ª del Registro de Establecimientos Industriales, cuando se trate de una empresa autorizada por la Comunidad Autónoma de Aragón, si procede.

_____ a ____ de _____ de ____

Nombre, firma y sello de la empresa instaladora o mantenedora o instaladora y mantenedora
(o de su representante si esta es persona jurídica)

Nombre: _____

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE _____

EMPRESA INSTALADORA - MANTENEDORA AUTORIZADA

SOLICITUD / COMUNICACION (2 / 4) **E0102**

Nombre y Apellidos / Razón Social (titular) _____ NIF/CIF _____

Nº EXPEDIENTE _____

4 ESPECIALIDADES Y CATEGORIAS DE LA EMPRESA INSTALADORA - MANTENEDORA O EN LAS QUE VA A OPERAR EN ARAGÓN LA EMPRESA AUTORIZADA POR OTRA COMUNIDAD AUTONOMA

ESPECIALIDAD Categoría Modalidad

☐ **1. EN INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION.**
- ☐ **1.** IBTB. Categoría Básica.
- ☐ **2.** IBTE. Categoría Especialista.
  - ☐ IBTE0. Todas las modalidades.
  - ☐ IBTE1. Sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificio.
  - ☐ IBTE2. Sistemas de control distribuido.
  - ☐ IBTE3. Sistemas de supervisión, control y adquisición de datos.
  - ☐ IBTE4. Control de procesos.
  - ☐ IBTE5. Líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía.
  - ☐ IBTE6. Locales con riesgo de incendio o explosión.
  - ☐ IBTE7. Quirófanos y salas de intervención.
  - ☐ IBTE8. Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares.
  - ☐ IBTE9. Instalaciones generadoras de baja tensión.

☐ **2. EN INSTALACIONES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.**
- ☐ **1.** LAT1. Categoría LAT 1. Líneas aéreas o subterráneas de tensión hasta 30 kV.
- ☐ **2.** LAT2. Categoría LAT 2. Líneas aéreas o subterráneas de tensión superior a 30 kV.

☐ **3. EN INSTALACIONES DE CENTRALES ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.**
- ☐ **1.** LAT1. Categoría LAT 1. Instalaciones de tensión hasta 30 kV.
- ☐ **2.** LAT2. Categoría LAT 2. Instalaciones de tensión superior a 30 kV.

☐ **4. EN INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA.** EA.

☐ **5. EN INSTALACIONES TERMICAS EN EDIFICIOS.**
- ☐ **1.** ECI. Categoría instaladora.
- ☐ **2.** ECM. Categoría mantenedora.

☐ **6. EN INSTALACIONES DE GAS.**
- ☐ **1.** EIG-A. Categoría A.
- ☐ **2.** EIG-B. Categoría B.
- ☐ **3.** EIG-C. Categoría C.

☐ **7. EN INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LIQUIDOS.**
- ☐ **1.** EPPL-C1. Categoría EPPL-C1.
- ☐ **2.** EPPL-C2. Categoría EPPL-C2.
- ☐ **3.** EPPL-C3. Categoría EPPL-C3.

☐ **8. EN INSTALACIONES FRIGORIFICAS.**
- ☐ **1.** EIF. Categoría instaladora frigorista.
- ☐ **2.** ERF. Categoría conservadora – reparadora frigorista.

☐ **9. EN APARATOS ELEVADORES.**
- ☐ **1.** EAEGT-I. Categoría instaladora de grúas torre para obras u otras aplicaciones.
- ☐ **2.** EAEGT-C. Categoría conservadora - reparadora de grúas torre para obras u otras aplicaciones.
- ☐ **3.** EAEA-H. Categoría mantenedora de ascensores en la provincia de Huesca.
- ☐ **4.** EAEA-T. Categoría mantenedora de ascensores en la provincia de Teruel.
- ☐ **5.** EAEA-Z. Categoría mantenedora de ascensores en la provincia de Zaragoza.
- ☐ **6.** EAEGM-C. Categoría conservadora de grúas móviles autopropulsadas.
- ☐ **7.** EAEFPG. Categoría fabricante de pies grúa o cualquier otro elemento estructural.

(Continua en hoja siguiente con la especialidad 10)

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE _____

EMPRESA INSTALADORA - MANTENEDORA AUTORIZADA

SOLICITUD / COMUNICACIÓN (3 / 4) **E0102**

Nombre y Apellidos / Razón Social (titular) _____ NIF/CIF _____

Nº EXPEDIENTE _____

4 ESPECIALIDADES Y CATEGORIAS *(Continuación de hoja anterior)*

ESPECIALIDAD Categoría Modalidad

☐ **10. EN INSTALACIONES DE APARATOS A PRESION.**

- ☐ **1.** EAPI-01. Instaladora de calderas, economizadores, precalentadores y sobrecalentadores. (MIE-AP-01, MIE-AP-08)
- ☐ **2.** EAPI-02. Instaladora de tuberías para fluidos relacionados con calderas. (MIE-AP-02)
- ☐ **3.** EAPI-06. Instaladora de refinerías de petróleo y plantas petrolíferas. (MIE-AP-06)
- ☐ **4.** EAPI-10. Instaladora de depósitos criogénicos. (MIE-AP-10)
- ☐ **5.** EAPI-13. Instaladora de intercambiadores de calor de placas. (MIE-AP-13)
- ☐ **6.** EAPI-14. Instaladora de aparatos para la preparación rápida de café. (MIE-AP-14)
- ☐ **7.** EAPI-15. Instaladora de instalaciones de almacenamiento de GNL en depósitos criogénicos a presión. (MIE-AP-15)
- ☐ **8.** EAPI-16. Instaladora de instalaciones de centrales térmicas de generación eléctrica. (MIE-AP-16)
- ☐ **9.** EAPI-17. Instaladora de Instalaciones de tratamiento y almacenamiento de aire comprimido. (MIE-AP-17)
- ☐ **10.** EAPC-01. Conservadora de calderas, economizadores, precalentadores y sobrecalentadores. (MIE-AP-01, MIE-AP-08)
- ☐ **11.** EAPC-02. Conservadora de tuberías para fluidos relacionados con calderas. (MIE-AP-02)
- ☐ **12.** EAPC-06. Conservadora de refinerías de petróleo y plantas petrolíferas. (MIE-AP-06)
- ☐ **13.** EAPC-10. Conservadora de depósitos criogénicos. (MIE-AP-10)
- ☐ **14.** EAPC-13. Conservadora de intercambiadores de calor de placas. (MIE-AP-13)
- ☐ **15.** EAPC-14. Conservadora de aparatos para la preparación rápida de café. (MIE-AP-14)
- ☐ **16.** EAPC-15. Conservadora de instalaciones de almacenamiento de GNL en depósitos criogénicos a presión. (MIE-AP-15)
- ☐ **17.** EAPC-16. Conservadora de instalaciones de centrales térmicas de generación eléctrica. (MIE-AP-16)
- ☐ **18.** EAPC-17. Conservadora de instalaciones de tratamiento y almacenamiento de aire comprimido. (MIE-AP-17)
- ☐ **19.** EAPR-18. Recargadora de botellas de equipos respiratorios autónomos. (MIE-AP-18)
- ☐ **20.** EAPI-18. Centro de inspección de botellas de equipos respiratorios autónomos. (MIE-AP-18)
  - ☐ EAPIP-18. Centro de inspección periódica. (MIE-AP-18)
  - ☐ EAPIV-18. Centro de inspección visual. (MIE-AP-18)

☐ **11. EN SISTEMAS E INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.**

- ☐ **1.** EPCI-I. Instaladora.
  - ☐ IS01. Sistemas automáticos de detección de incendios
  - ☐ IS02. Sistemas manuales de alarma de incendios
  - ☐ IS03. Sistemas de comunicación de alarma
  - ☐ IS04. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios
  - ☐ IS05. Sistemas de hidrantes exteriores
  - ☐ IS07. Sistemas de bocas de incendio equipadas
  - ☐ IS08. Sistemas de columna seca
  - ☐ IS09. Sistemas de extinción por rociadores automáticos de agua
  - ☐ IS10. Sistemas de extinción por agua pulverizada
  - ☐ IS11. Sistemas de extinción por espuma física de baja expansión
  - ☐ IS12. Sistemas de extinción por polvo
  - ☐ IS13. Sistemas de extinción por agentes extintores gaseosos
- ☐ **2.** EPCI-C. Conservadora-mantenedora.
  - ☐ CS01. Sistemas automáticos de detección de incendios
  - ☐ CS02. Sistemas manuales de alarma de incendios
  - ☐ CS03. Sistemas de comunicación de alarma
  - ☐ CS04. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios
  - ☐ CS05. Sistemas de hidrantes exteriores
  - ☐ CS07. Sistemas de bocas de incendio equipadas
  - ☐ CS08. Sistemas de columna seca
  - ☐ CS09. Sistemas de extinción por rociadores automáticos de agua
  - ☐ CS10. Sistemas de extinción por agua pulverizada
  - ☐ CS11. Sistemas de extinción por espuma física de baja expansión
  - ☐ CS12. Sistemas de extinción por polvo
  - ☐ CS13. Sistemas de extinción por agentes extintores gaseosos
- ☐ **3.** EPCI-CE. Conservadora-mantenedora de extintores.

(Continua en hoja siguiente con la documentación aportada)

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE _____

EMPRESA INSTALADORA - MANTENEDORA AUTORIZADA

SOLICITUD / COMUNICACION (4 / 4) **E0102**

Nombre y Apellidos / Razón Social (titular) _____ NIF/CIF _____

Nº EXPEDIENTE _____

5 DOCUMENTACIÓN APORTADA

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y DE RENOVACION DE AUTORIZACIÓN

- ☐ Fotocopia del NIF/CIF de la empresa instaladora-mantenedora. *(No es necesaria en la renovación de la autorización)*
- ☐ Formulario de comunicación de Registro de Establecimientos Industriales y de Empresas Autorizadas. ***(modelo C0032)***
- ☐ Copia compulsada de póliza del seguro de responsabilidad por daños a terceros. ☐ Justificante de pago (póliza seguro).
- ☐ Certificado de inscripción de la empresa en la seguridad social o, en su caso, certificado de inscripción en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.
- ☐ Relación de profesionales habilitados y/o titulados técnicos con los que cuenta la empresa, indicándose especialidades y categorías en las que actuarán y cuando proceda si han causado alta o baja.
- ☐ Documentación especifica por especialidad y categoría, según Anexo III del Reglamento, aprobado por el Decreto 116/2003.
- ☐ Justificante de pago de autoliquidación de la tarifa 53.1 (autorización) o 53.2 (renovación) de la tasa 14. ***(modelo 514)***

SOLICITUD DE MODIFICACION DE AUTORIZACIÓN

- ☐ Formulario de comunicación de Registro de Establecimientos Industriales y de Empresas Autorizadas. ***(modelo C0032)***
- ☐ En su caso, relación de profesionales habilitados y/o titulados técnicos con los que cuenta la empresa, indicándose especialidades y categorías en las que actuarán y cuando proceda si han causado alta o baja.
- ☐ Justificante de pago de autoliquidación de la tarifa 53.2 de la tasa 14. ***(modelo 514)***

SOLICITUD DE CONVALIDACION DE AUTORIZACIÓN

- ☐ Documentación especifica que se regule para la convalidación.
- ☐ Justificante de pago de autoliquidación de la tarifa 53.2 de la tasa 14. ***(modelo 514)*** *(Si procede, por regulación)*

COMUNICACIÓN DE BAJA DE AUTORIZACIÓN

- ☐ Formulario de comunicación de Registro de Establecimientos Industriales y de Empresas Autorizadas. ***(modelo C0032)***

EMISIÓN DE CERTIFICADO DE NO ESTAR INHABILITADA O DE COPIA DEL CERTIFICADO DE EMPRESA AUTORIZADA

- ☐ Justificante de pago de autoliquidación de la tarifa 50.2 de la tasa 14. ***(modelo 514)***

COMUNICACIÓN DE ACTUACION EN ARAGON DE UNA EMPRESA AUTORIZADA POR OTRA COMUNIDAD AUTONOMA

- ☐ Fotocopia del NIF/CIF de la empresa instaladora-mantenedora. *(No es necesario por renovación de la vigencia)*
- ☐ Copia compulsada del certificado de autorización de la comunidad autónoma de procedencia, reflejando de forma expresa que la empresa no se encuentra sancionada o inhabilitada.
- ☐ Relación y copia de los certificados de profesionales habilitados con los que cuenta la empresa para su actuación en Aragón.
- ☐ En el caso de empresas mantenedoras de ascensores, acreditar que dispone de un local en cada una de las provincias en las que desarrolle su actividad.
- ☐ En el caso de empresas conservadoras-mantenedoras de extintores, acreditar que dispone de al menos un local en Aragón.
- ☐ Justificante de pago de autoliquidación de la tarifa 53.1 (nueva empresa) o 53.2 (renovación) de la tasa 14. ***(modelo 514)***

La persona que suscribe manifiesta que son ciertos los datos aportados.(1)

Nombre, firma y sello de la empresa instaladora - mantenedora
(o de su representante si esta es persona jurídica)

Nombre: _____

(1) Los datos personales recogidos serán incorporados en el fichero "Profesionales habilitados y empresas instaladoras – mantenedoras autorizadas", cuya finalidad es registrar y conocer los ámbitos reglamentarios de actuación de los profesionales habilitados y de las empresas instaladoras - mantenedoras autorizadas. El órgano responsable del fichero y ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE _____

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria, Comercio y Turismo

ENTIDAD DE FORMACIÓN AUTORIZADA

SOLICITUD / COMUNICACION (1 / 4) **E0103**

Sello y fecha de entrada: Nº EXPEDIENTE

1 TITULAR DEL EXPEDIENTE (ENTIDAD DE FORMACIÓN) N.I.F./ C.I.F.

Nombre / Razón Social

Apellido 1º Apellido 2º

DATOS DEL REPRESENTANTE N.I.F.

Nombre Apellido 1º Apellido 2º

DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos

Dirección e-mail (*)

Provincia Localidad

País Código Postal Teléfono

(*) Indíquese la dirección de correo electrónico si señala este medio de notificación como preferente o consiente expresamente su utilización

2 DATOS DOMICILIO SOCIAL DE LA ENTIDAD DE FORMACION

Calle/Plaza/Otros. Nº/Piso

Provincia Localidad

Código Postal Teléfono

Dirección Web e-mail

De acuerdo con el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad, aprobado por el Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, presenta documentación y aporta los datos específicos, al objeto de:

3 TRAMITE A REALIZAR (Indíquese tan solo un único trámite)

- ☐ **Solicitud de Autorización de nueva entidad de formación**, y su inscripción en el correspondiente Registro.
- ☐ **Solicitud de renovación de la Autorización**, y su anotación en el correspondiente Registro.
  - ☐ **Con las mismas características de la autorización anterior**
  - ☐ **Variando las características de la autorización anterior**
- ☐ **Comunicación de cambios en los datos de la Autorización**, y su anotación en el correspondiente Registro.
  - ☐ **De la memoria docente o de los recursos humanos o materiales**
  - ☐ **Para convalidar la autorización por nuevos requisitos reglamentarios**

  Convalidación regulada por:
- ☐ **Comunicación de baja de la entidad de formación Autorizada**, y su anotación en el correspondiente Registro

_____ a ____ de _____ de _____

Nombre, firma y sello de la entidad de formación
(o de su representante si esta es persona jurídica)

Nombre: _____

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE

ENTIDAD DE FORMACION AUTORIZADA

SOLICITUD / COMUNICACION (2 / 4) **E0103**

Nombre y Apellidos / Razón Social (titular) NIF/CIF

Nº EXPEDIENTE

4 RELACIÓN DE DELEGACIONES DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN.

Oficinas diferentes al domicilio Social *(puntos de atención, independientes de las aulas de formación)*

1. Nombre de la Delegación

Tipo de vial (calle, plaza, etc.) Nombre del vial

Nº Escalera Piso Puerta Provincia

Localidad C. Postal Teléfono

Fax email

2. Nombre de la Delegación

Tipo de vial (calle, plaza, etc.) Nombre del vial

Nº Escalera Piso Puerta Provincia

Localidad C. Postal Teléfono

Fax email

3. Nombre de la Delegación

Tipo de vial (calle, plaza, etc.) Nombre del vial

Nº Escalera Piso Puerta Provincia

Localidad C. Postal Teléfono

Fax email

4. Nombre de la Delegación

Tipo de vial (calle, plaza, etc.) Nombre del vial

Nº Escalera Piso Puerta Provincia

Localidad C. Postal Teléfono

Fax email

5. Nombre de la Delegación

Tipo de vial (calle, plaza, etc.) Nombre del vial

Nº Escalera Piso Puerta Provincia

Localidad C. Postal Teléfono

Fax email

6. Nombre de la Delegación

Tipo de vial (calle, plaza, etc.) Nombre del vial

Nº Escalera Piso Puerta Provincia

Localidad C. Postal Teléfono

Fax email

7. Nombre de la Delegación

Tipo de vial (calle, plaza, etc.) Nombre del vial

Nº Escalera Piso Puerta Provincia

Localidad C. Postal Teléfono

Fax email

8. Nombre de la Delegación

Tipo de vial (calle, plaza, etc.) Nombre del vial

Nº Escalera Piso Puerta Provincia

Localidad C. Postal Teléfono

Fax email

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE .....

ENTIDAD DE FORMACION AUTORIZADA

SOLICITUD / COMUNICACION (3 / 4) **E0103**

Nombre y Apellidos / Razón Social (titular) _____ NIF/CIF _____

Nº EXPEDIENTE _____

5 ESPECIALIDADES Y CURSOS BASICOS A IMPARTIR.

1. EN INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION.

- ☐ Curso de categoría básica para personas sin experiencia
- ☐ Curso de categoría básica para personas con experiencia
- ☐ Curso de categoría especialista para personas sin experiencia
- ☐ Curso de categoría especialista para personas con experiencia

2. EN INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA.

- ☐ Curso teórico de instalaciones de suministro de agua
- ☐ Curso práctico de instalaciones de suministro de agua

3. EN INSTALACIONES TERMICAS EN EDIFICIOS.

- ☐ Curso básico de instalaciones térmicas en edificios
- ☐ Curso específico de instalaciones térmicas en edificios

4. EN INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLIFEROS LIQUIDOS.

- ☐ Curso de categoría PPL-C1
- ☐ Curso de categoría PPL-C2
- ☐ Curso de categoría PPL-C3

5. EN APARATOS ELEVADORES.

- ☐ Curso de operador de grúa torre
- ☐ Curso de operador de grúa móvil autopropulsada de categoría A
- ☐ Curso de operador de grúa móvil autopropulsada de categoría B
- ☐ Curso de operador de grúa móvil autopropulsada de categoría B para profesionales A

6. EN INSTALACIONES DE GAS.

- ☐ Curso de categoría A
- ☐ Curso de categoría A para profesionales de categoría B
- ☐ Curso de categoría B
- ☐ Curso de categoría C

7. EN INSTALACIONES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.

- ☐ Curso de Instalaciones de líneas eléctricas de alta tensión

(Continua en hoja siguiente con la documentación aportada)

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE _____

ENTIDAD DE FORMACION AUTORIZADA

SOLICITUD / COMUNICACION (4 / 4) **E0103**

Nombre y Apellidos / Razón Social (titular) _____ NIF/CIF _____

Nº EXPEDIENTE _____

6 DOCUMENTACIÓN APORTADA.

- ☐ Fotocopia del NIF / CIF de la entidad de formación.
- ☐ Copia de Póliza de seguro de responsabilidad por daños a terceros.
- ☐ Justificante de pago de Póliza de seguro de responsabilidad por daños a terceros.
- ☐ Memoria docente. Memoria justificativa de la capacidad docente de la entidad de formación.
- ☐ Relación de profesores y un coordinador docente por entidad de formación (un formulario ***modelo C0018*** por cada persona) con los que cuenta la entidad de formación, requeridos en función de la especialidad y cursos básicos a impartir. Adjuntándose cuando proceda una copia del NIF/ NIE, así como una copia de su titulación.
- ☐ Relación de medios materiales (un formulario ***modelo C0019*** por cada medio material) con los que cuenta la entidad de formación, requeridos en función de la especialidad y cursos básicos a impartir, incluyendo la ubicación de cada una de las aulas y talleres en los que se impartirán los cursos básicos. Adjuntándose, si se considera oportuno, documentación auxiliar.
- ☐ Declaración del representante de la entidad de formación relativa al mantenimiento de las condiciones, memoria docente, medios técnicos y humanos incluidos en la anterior autorización de la entidad de formación, que no han sufrido variación o no han causado baja.
- ☐ Justificante de pago de autoliquidación de la tarifa 54 de la tasa 14 apartado 5. ***(modelo 514)***
- ☐ Otra documentación.

_____

_____

_____

_____

7 DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD DE FORMACION.

La persona que suscribe, en nombre y representación de la entidad de formación,

DECLARA, que:

El domicilio social y las delegaciones de las que dispone la entidad de formación reúnen las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, exigidas por la legislación vigente.

La entidad de formación dispone de espacio para despachos de dirección, sala de profesores y actividades de coordinación, una secretaría, aseos y servicios higiénicos sanitarios en número adecuado a la capacidad del centro.

La entidad de formación dispone de los medios técnicos necesarios para gestionar las ediciones de cursos combinados homologados con la aplicación aprobada en la Orden de 27 de diciembre de 2006.

La persona que suscribe manifiesta que son ciertos los datos aportados.(1)

Nombre, firma y sello de la entidad de formación
(o de su representante si esta es persona jurídica)

Nombre: _____

(1) Los datos personales recogidos serán incorporados en el fichero "Entidades de formación autorizadas", cuya finalidad es conocer la actividad formativa de las entidades de formación autorizadas. El órgano responsable del fichero y ante el que el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE _____

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria, Comercio y Turismo

ENTIDAD DE FORMACIÓN AUTORIZADA

FICHA DE COORDINADOR DOCENTE Y/O DE PROFESORADO
(Con el que cuenta la entidad de formación)

C0018

Nº EXPEDIENTE

ENTIDAD DE FORMACIÓN — N.I.F. / C.I.F.
Nombre y apellidos / Razón social

MOTIVO POR EL QUE SE APORTA LA FICHA:

☐ **Alta de un nuevo profesor y/o coordinador docente.** (Debiéndose adjuntar ☐ Fotocopia NIF / NIE y ☐ Fotocopia de la titulación)

☐ **Modificación datos asociados al profesor y/o coordinador docente.**

- ☐ **De la titulación.** (Debiéndose adjuntar ☐ Fotocopia de la titulación)
- ☐ **De los cursos básicos a impartir por el profesor.**

☐ **Baja de un profesor.**

☐ **DATOS DEL PROFESOR** ☐ **DATOS DEL COORDINADOR DOCENTE**

N.I.F. / N.I.E. — Nombre
Apellido 1 — Apellido 2
Titulación:

CURSOS BASICOS A IMPARTIR POR EL PROFESOR EN LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES

	Teoría	Práctica
1. INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION.		
Curso de categoría básica para personas sin experiencia	☐	☐
Curso de categoría básica para personas con experiencia	☐	☐
Curso de categoría especialista para personas sin experiencia	☐	☐
Curso de categoría especialista para personas con experiencia	☐	☐
2. INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA.	**Teoría**	**Práctica**
Curso de instalaciones de suministro de agua	☐	☐
3. EN INSTALACIONES TERMICAS EN EDIFICIOS.	**Teoría**	**Práctica**
Curso básico de instalaciones térmicas en edificios	☐	☐
Curso específico de instalaciones térmicas en edificios	☐	☐
4. EN INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLIFEROS LIQUIDOS.	**Teoría**	**Práctica**
Curso de categoría PPL-C1	☐	☐
Curso de categoría PPL-C2	☐	☐
Curso de categoría PPL-C3	☐	☐
5. EN APARATOS ELEVADORES.	**Teoría**	**Práctica**
Curso de operador de grúa torre	☐	☐
Curso de operador de grúa móvil autopropulsada de categoría A	☐	☐
Curso de operador de grúa móvil autopropulsada de categoría B	☐	☐
Curso de operador de grúa móvil autopropulsada de categoría B para profesionales A	☐	☐
6. EN INSTALACIONES DE GAS.	**Teoría**	**Práctica**
Curso de categoría A	☐	☐
Curso de categoría A para profesionales de categoría B	☐	☐
Curso de categoría B	☐	☐
Curso de categoría C	☐	☐
7. EN INSTALACIONES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.	**Teoría**	**Práctica**
Curso de instalaciones de líneas eléctricas de alta tensión	☐	☐

_____ a ____ de _____ de _____

Nombre, firma y sello de la entidad de formación
(o de su representante si esta es persona jurídica)

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria, Comercio y Turismo

ENTIDAD DE FORMACIÓN AUTORIZADA

FICHA DE MEDIO MATERIAL
(Con el que cuenta la entidad de formación)

C0019

Nº EXPEDIENTE

ENTIDAD DE FORMACIÓN
Nombre y apellidos / Razón social

N.I.F. / C.I.F.

MOTIVO POR EL QUE SE APORTA LA FICHA:

☐ **Alta de un nuevo medio material.** (Se adjunta ☐ Documentación auxiliar)

☐ **Modificación de los datos asociados a un medio material.** (Se adjunta ☐ Documentación auxiliar)

☐ **Baja de un medio material.**

CARACTERISTICAS DEL MEDIO MATERIAL:

☐ **UBICACIÓN** ☐ **MATERIAL** ☐ **OTROS**

DESCRIPCION:

Fecha de caducidad (solo para grúas móviles autopropulsadas):

CURSOS BASICOS QUE SE PUEDEN IMPARTIR UTILIZANDO EL MEDIO MATERIAL

	Teoría	Práctica
1. INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION.		
Curso de categoría básica para personas sin experiencia	☐	☐
Curso de categoría básica para personas con experiencia	☐	☐
Curso de categoría especialista para personas sin experiencia	☐	☐
Curso de categoría especialista para personas con experiencia	☐	☐
2. INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA.	**Teoría**	**Práctica**
Curso de instalaciones de suministro de agua	☐	☐
3. EN INSTALACIONES TERMICAS EN EDIFICIOS.	**Teoría**	**Práctica**
Curso básico de instalaciones térmicas en edificios	☐	☐
Curso específico de instalaciones térmicas en edificios	☐	☐
4. EN INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLIFEROS LIQUIDOS.	**Teoría**	**Práctica**
Curso de categoría PPL-C1	☐	☐
Curso de categoría PPL-C2	☐	☐
Curso de categoría PPL-C3	☐	☐
5. EN APARATOS ELEVADORES.	**Teoría**	**Práctica**
Curso de operador de grúa torre	☐	☐
Curso de operador de grúa móvil autopropulsada de categoría A	☐	☐
Curso de operador de grúa móvil autopropulsada de categoría B	☐	☐
Curso de operador de grúa móvil autopropulsada de categoría B para profesionales A	☐	☐
6. EN INSTALACIONES DE GAS.	**Teoría**	**Práctica**
Curso de categoría A	☐	☐
Curso de categoría A para profesionales de categoría B	☐	☐
Curso de categoría B	☐	☐
Curso de categoría C	☐	☐
7. EN INSTALACIONES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.	**Teoría**	**Práctica**
Curso de Instalaciones de líneas eléctricas de alta tensión	☐	☐

_____ a ____ de _____ de _____

Nombre, firma y sello de la entidad de formación
(o de su representante si esta es persona jurídica)

Anexo 2: Modelo C0032. Formulario de comunicación de datos al Registro de Establecimientos Industriales, relativo a la división de empresas de servicios relacionados directamente con las actividades industriales.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Industria, Comercio y Turismo

REGISTRO ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (R.E.I.)
REGISTRO EMPRESAS AUTORIZADAS (R.E.A.)

EMPRESAS DE SERVICIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES (Formulario de comunicación 1 / 2) **C0032**

Nº EXPEDIENTE

Nota: Los recuadros sombreados en gris no se deben completar

1 TIPO DE TRAMITE División b del R.E.I. (marcar con una X)

- ☐ ALTA (NUEVO ESTABLECIMIENTO)
- ☐ REVISIÓN
- ☐ MODIFICACION DATOS
- ☐ ACTUALIZACIÓN CADA CINCO AÑOS

(Cuando corresponda, márquese una sola casilla)

- ☐ AMPLIACION O REDUCCION
- ☐ CAMBIO DE TITULARIDAD
- ☐ TRASLADO
- ☐ CAMBIO DE ACTIVIDAD

(Cuando corresponda, márquese tantas casillas como sea necesario)

- ☐ BAJA

2 INFORMACIÓN SOBRE REGISTROS

Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL CENSO INDUSTRIAL	
Nº DE INSCRIPCIÓN EN EL R. E. I.	
INSCRITO EN LOS REGISTROS ESPECIALES DE	Nº REGISTRO ESPECIAL

3 DATOS DE LA EMPRESA

3.1 IDENTIFICACIÓN Y ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA

Apellidos y Nombre o Razón social	N.I.F		
Nº Código Cuenta Cotización Principal Seguridad Social			
Domicilio Social (Calle y núm.):	Teléfono		
	Fax		
Población:	Código Postal		
	Código Municipio		
Provincia:	Código provincia		
País:	Código país		
Actividad Principal de la empresa:			
	(CNAE-93)		

3.2 AMBITO GEOGRAFICO DE ACTUACIÓN

☐ NACIONAL ☐ AUTONOMICO ☐ PROVINCIAL

3.3 ACTIVIDAD/ES

☐ CONSULTORIA ☐ INGENIERIA ☐ PROYECTISTA / DISEÑADOR
☐ CONSERVACIÓN / MANTENIMIENTO ☐ INSTALADORA

3.4 CAPITAL SOCIAL (Euros)

Variación (1)	Total
Capital extranjero:	%

Países de procedencia	Cód. País

3.5 NÚMERO DE SUCURSALES QUE POSEE (Con dirección distinta a la del domicilio social de la empresa)

Dirección:	Provincia:	Municipio:	Población:	Cód. Postal:

3.6 PERSONAL

	Variación (1)	Total
Directivos		
Técnicos Superiores		
Técnicos Grado Medio		
Administrativos		
Otros		
TOTAL		

(1) En mas o en menos después de la última modificación registrada

REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES / REGISTRO EMPRESAS AUTORIZADAS

EMPRESAS DE SERVICIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES
(Formulario de comunicación 2 / 2)

C0032

Nombre y Apellidos / Razón Social (titular) | NIF/CIF

Nº EXPEDIENTE

4 ESPECIALIDADES DE LA EMPRESA INSTALADORA Y / O DE CONSERVACIÓN / MANTENIMIENTO AUTORIZADA.

- ☐ 1. EN INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION.
- ☐ 2. EN INSTALACIONES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.
- ☐ 3. EN INSTALACIONES DE CENTRALES ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.
- ☐ 4. EN INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA.
- ☐ 5. EN INSTALACIONES TERMICAS EN EDIFICIOS.
- ☐ 6. EN INSTALACIONES DE GAS.
- ☐ 7. EN INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LIQUIDOS.
- ☐ 8. EN INSTALACIONES FRIGORIFICAS.
- ☐ 9. EN APARATOS ELEVADORES.
- ☐ 10. EN INSTALACIONES DE APARATOS A PRESION.
- ☐ 11. EN SISTEMAS E INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

5 POLIZAS DE SEGURO

COMPAÑIA	CAPITAL ASEGURADO (Euros)	FECHA DE CADUCIDAD

El titular de la empresa declara que los datos reseñados son ciertos

_____ a _____ de _____ de _____

EL TITULAR

Firma y sello:

Nombre y DNI:

Anexo 3: Especialidades y cursos combinados reconocidos a impartir por las entidades de formación autorizadas.

1. ESPECIALIDAD EN INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION.

Curso combinado reconocido	Horas (mínimo)			Cursos básicos incluidos en el curso combinado
	Teoría	Práctica	Total	
Categoría básica para personas sin experiencia.	100	0	100	Categoría básica para personas sin experiencia.
Categoría básica para personas con experiencia.	40	0	40	Categoría básica para personas con experiencia.
Categoría especialista para personas sin experiencia.	125	0	125	Categoría especialista para personas sin experiencia.
Categoría especialista para personas con experiencia.	50	0	50	Categoría especialista para personas con experiencia.

2. ESPECIALIDAD EN INSTALACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA.

Curso combinado reconocido	Horas (mínimo)			Cursos básicos incluidos en el curso combinado
	Teoría	Práctica	Total	
Teórico de instalaciones de suministro de agua.	70	0	70	Teórico de instalaciones de suministro de agua.
Práctico de instalaciones de suministro de agua.	0	60	60	Práctico de instalaciones de suministro de agua.
Completo de instalaciones de suministro de agua.	70	60	130	Teórico de instalaciones de suministro de agua. Práctico de instalaciones de suministro de agua.

3. ESPECIALIDAD EN INSTALACIONES TERMICAS EN EDIFICIOS.

Curso combinado reconocido	Horas (mínimo)			Cursos básicos incluidos en el curso combinado
	Teoría	Práctica	Total	
Categoría de instalaciones térmicas en edificios	270	180	450	Básico de instalaciones térmicas en edificios. Específico de instalaciones térmicas en edificios.
Convalidación a instalaciones térmicas en edificios (Hasta el 1 de marzo de 2011)	120	60	180	Convalidación a instalaciones térmicas en edificios. (hasta el 1 de marzo de 2011)

4. ESPECIALIDAD EN INSTALACIONES DE PRODUCTOS PETROLIFEROS LIQUIDOS.

Curso combinado reconocido	Horas (mínimo)			Cursos básicos incluidos en el curso combinado
	Teoría	Práctica	Total	
Categoría PPL-C1.	50	50	100	Categoría PPL-C1.
Categoría PPL-C2.	100	70	170	Categoría PPL-C2.
Categoría PPL-C3.	75	50	125	Categoría PPL-C3.

5. ESPECIALIDAD EN APARATOS ELEVADORES.

Curso combinado reconocido	Horas (mínimo)			Cursos básicos incluidos en el curso combinado
	Teoría	Práctica	Total	
Operador de grúa torre.	50	150	200	Operador de grúa torre.
Operador de grúa móvil autopropulsada de categoría A.	75	225	300	Operador de grúa móvil autopropulsada de categoría A.
Operador de grúa móvil autopropulsada de categoría B.	150	300	450	Operador de grúa móvil autopropulsada de categoría B.
Operador de grúa móvil autopropulsada de categoría B para profesionales de categoría A.	75	75	150	Operador de grúa móvil autopropulsada de categoría B para profesionales de categoría A.

6. ESPECIALIDAD EN INSTALACIONES DE GAS.

Curso combinado reconocido	Horas (mínimo)			Cursos básicos incluidos en el curso combinado
	Teoría	Práctica	Total	
Categoría A.	140	120	260	Categoría A.
Convalidación de categoría IG-III a categoría A (Hasta el 4 de marzo de 2009)	50	20	70	Convalidación de categoría IG-III a categoría A. (Hasta el 4 de marzo de 2009)
Categoría A para profesionales de categoría B.	80	60	140	Categoría A para profesionales de categoría B.
Categoría B.	60	60	120	Categoría B.
Categoría C.	50	50	100	Categoría C.

7. ESPECIALIDAD EN INSTALACIONES DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.

Curso combinado reconocido	Horas (mínimo)			Cursos básicos incluidos en el curso combinado
	Teoría	Práctica	Total	
Instalaciones de líneas eléctricas de alta tensión.	30	20	50	Instalaciones de líneas eléctricas de alta tensión.

II. Autoridades y personal

b) Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA (ZARAGOZA)

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2008, de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (Zaragoza), por el que se hace pública la ampliación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2008.

La Junta de Gobierno local de este Ayuntamiento, en fecha 1 de diciembre de 2008, ha dictado la siguiente resolución:

«Ampliación de la oferta de empleo público correspondiente al año 2008:

Visto que, concluido el proceso selectivo instruido para la provisión mediante promoción interna del puesto de Oficial Jefe de la Policía local, la plaza de Agente de Policía Local ocupada por David Almudi Díez, funcionario que superó dicho proceso selectivo y que tomo posesión del puesto en fecha 3 de noviembre de 2008, queda en situación de vacante,

Vista la legislación aplicable, en particular las disposiciones de inmediata aplicación en materia de oferta de empleo público y clasificación profesional contenidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

En base a estos antecedentes, y en ejercicio de las competencias que atribuye a la Alcaldía la letra g) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, expresamente delegadas por el Alcalde-Presidente por resolución de 4 de julio de 2007, la Junta de Gobierno local acuerda por unanimidad:

Primero.—Ampliar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva correspondiente al año 2008, con el siguiente contenido:

Personal funcionario:

Grupo Ley 7/2007: C2.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

Nº de plazas: 1.

Denominación: Agente de Policía Local.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, significando que contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses; dichos plazos computan desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Cuarte de Huerva, 2 de diciembre de 2008.—El Alcalde, Jesús Pérez Pérez.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de diciembre de 2008, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba la modificación número 7 del Proyecto de Reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza.

La Ley de las Cortes de Aragón 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza, configuró el Proyecto de dicha Plataforma Logística como una de las acciones territoriales más relevantes del Gobierno de Aragón, que aspira a situar a Zaragoza y al conjunto de la Comunidad Autónoma en un lugar privilegiado dentro de la estructura logística española y europea.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de marzo de 2002, se aprobó el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, publicándose dicho Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha 25 de marzo de 2002. El mencionado Proyecto Supramunicipal, desde su aprobación, ha sufrido varias modificaciones, habiéndose aprobado recientemente la modificación número 6 del Proyecto Supramunicipal, aprobada por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 21 de octubre de 2008, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de 25 de noviembre de 2008.

Asimismo, el Proyecto de Reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza fue aprobado mediante Orden de 1 de julio de 2002, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha 5 de julio de 2002, Proyecto de Reparcelación que ha sufrido sucesivas modificaciones para su adaptación a las modificaciones que ha experimentado el Proyecto Supramunicipal, habiéndose aprobado la modificación número 6 mediante Orden de 8 de mayo de 2008, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 23 de mayo de 2008.

La empresa pública «Plataforma Logística de Zaragoza. PLAZA, S. A.» presentó propuesta para la tramitación de la modificación número 7 del Proyecto de Reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza, como consecuencia, fundamentalmente, de los cambios que han sido introducidos en el planeamiento urbanístico de la mencionada Plataforma, especialmente tras la aprobación de la modificación número 6 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza.

Mediante Orden de 26 de noviembre de 2008, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 2 de diciembre de 2008, se sometió a los trámites de audiencia e información pública la modificación número 7 del Proyecto de Reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza.

Se han presentado alegaciones por la empresa pública «Plataforma Logística de Zaragoza, PLAZA, S. A.», sin que las presentadas por esta última afecten ni perjudiquen derechos de terceros o supongan una modificación sustancial del contenido general del proyecto, ya que versan sobre ajustes de carácter técnico y son conformes con la normativa de aplicación, por lo que se incorporan a la modificación número 7 del Proyecto de Reparcelación.

Vistos los antecedentes mencionados y de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y en el Decreto 296/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y demás normativa aplicable, resuelvo

Primero.—Aprobar la modificación número 7 del Proyecto de Reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza, elaborado en cumplimiento de lo señalado en el Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza y de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Segundo.—Resolver las alegaciones de conformidad con lo dispuesto en el informe de la Dirección General de Urbanismo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, obrante en el expediente administrativo.

Tercero.—Notificar esta Orden de aprobación de la modificación número 7 del Proyecto de Reparcelación de la Plataforma Logística de Zaragoza a los interesados y al Ayuntamiento de Zaragoza para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto.—Dar general conocimiento de la presente Orden mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» con la indicación de que contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de

la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, puede interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el mismo órgano que la dicta de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2008.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes,
ALFONSO VICENTE BARRA

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Espierba, en el término municipal de Bielsa (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2008/10822).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos correspondientes a actividades listadas en su anexo II. El proyecto de planta de tratamiento de aguas residuales se encuentra recogido en el Grupo 7 del citado anexo II, porque se ubica sobre una zona designada en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y de la fauna silvestre, concretamente sobre el Lugar de Interés Comunitario ES2410052 «Alto Valle del Cinca» y ES2410019 «Río Cinca (Valle de Pineta)» y de la Directiva 79/409/CEE, del consejo de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, concretamente sobre la ZEPA ES0000279 «Alto Cinca».

La empresa pública Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón S. A. U. (SODEMASA) por encomienda del Instituto Aragonés del Agua presenta con fecha 24 de junio de 2008 la Memoria de Incidencia Ambiental del Proyecto de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Espierba. Mediante Resolución de 8 de Agosto de 2008, tras tramitarse el procedimiento de consultas previas, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunicó los contenidos mínimos que debía tener el Estudio de Impacto Ambiental.

Con fecha 22 de agosto de 2008 se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 130, anuncio de Sociedad de Desarrollo Medioambiental (SODEMASA) por encargo del Instituto Aragonés del Agua, en el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la estación depuradora de aguas residuales de Espierba, en el término municipal de Bielsa (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua. En fecha 5 de septiembre se publica en el Diario del Alto Aragón anuncio del citado periodo como parte del proceso de participación pública del citado expediente. En fecha 8 de octubre de 2008 y transcurrido el plazo de información pública el Instituto Aragonés del Agua remitió el expediente de evaluación de impacto ambiental al objeto de que se formulara declaración de impacto ambiental.

En fecha 25 de septiembre de 2008, en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 155 se publica anuncio de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y del Instituto Aragonés del Agua, de 15 de septiembre, en el que se somete a información pública el Estudio de Viabilidad de la EDAR incluyendo su estudio de impacto ambiental. En fecha 8 de octubre se remite desde el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón la documentación del Estudio de Impacto Ambiental al efecto de que se puedan realizar aportaciones respecto a la citada EDAR, de acuerdo al artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, al Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, a la Diputación Provincial de Huesca, a la Comisión de Ordenación del Territorio de Aragón, así como a la Fundación Ecología y Desarrollo, a la Sociedad Española de Ornitología, a la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, a ANSAR y a Ecologistas en Acción. En fecha 8 de octubre de 2008 se solicita desde el INAGA al Ayuntamiento un informe de Sostenibilidad Social de acuerdo al artículo 9.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. Transcurrido el plazo de información pública, no se ha recibido contestación de ninguna de las asociaciones u organismos consultados. En fecha 11 de noviembre la Dirección General de Patrimonio Cultural remitió informe favorable a la evaluación de impacto ambiental de la EDAR por haber incluido en proyecto las prescripciones de esa Dirección General. En fecha 17 de noviembre se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro con una serie de consideraciones generales que deberán tenerse en cuenta en los Proyectos de ejecución a los efectos de su preceptiva autorización de vertido. En fecha 21 de noviembre el Consejo de Protección de la Naturaleza remitió informe con diversas consideraciones genéricas y con recomendaciones de aplicación al proyecto presentado. Se comunicó un borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento afectado.

El proyecto consiste en la construcción de dos sistemas de depuración, uno en Espierba Alto y el otro en Espierba Bajo-Las Cortes. La EDAR de Espierba Alto se construirá en la parcela 393 a del polígono 4 del catastro de Bielsa, ubicada a unos 220 metros al Sur del núcleo. La EDAR de Espierba Bajo se construirá en la parcela 81 del polígono 5 del mismo término municipal y a 70 metros al sur del núcleo del núcleo, cumpliendo con los objetivos de calidad de las aguas establecidos por la legislación vigente (Directiva 271/ 91CEE del Consejo, de 21

de mayo de 1991 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas). Las coordenadas UTM (Huso 30), del centroide de los terrenos destinados a las instalaciones de la EDAR de Espierba Alto son: X = 758.911 e Y= 4.726.952 y de Espierba Bajo son X= 759.269 e Y=4.726.378. La superficie total de las parcelas destinadas a la EDAR es de 0,8780ha, en el caso de Espierba Alto y de 0,6629 ha para Espierba Bajo-Las Cortes. En la actualidad las dos parcelas son terrenos agrícolas de pastos.

Los parámetros de diseño son una población de 200 hab-eq. El sistema depurador consiste en un pretratamiento compacto y una oxidación prolongada, estando previsto un rendimiento del misma entre el 75 y el 90% en DQO, SS y DBO5. (los parámetros de diseño de la EDAR iguales para ambos núcleos)

En el caso de Espierba Alto será necesaria la construcción de un colector de conexión con la red de aguas residuales hasta la EDAR de 700 metros de longitud. El emisario de salida acabaría vertiendo sus aguas en el «Barranco de Lenés» (son necesarios 115 metros de longitud). En el caso de Espierba Bajo será necesaria la construcción de un colector de conexión con la red de aguas residuales hasta la EDAR de 40 metros de longitud. Se pretende aprovechar la cercanía al punto de vertido actual y al colector principal, para, realizando un by-pass, llevar el vertido desde el colector a la depuradora y llevar las aguas ya depuradas, con un emisario de salida de 35 metros de longitud, de vuelta al colector actual, sin tener que modificar el punto de vertido actual en el río Cinca.

También serán necesarias una serie de actuaciones e infraestructuras complementarias para el funcionamiento de la EDAR: el suministro eléctrico se entroncará desde el apoyo más cercano a la parcela, el cual se encuentra a 40 metros y a 70 metros (para Espierba alto y para Espierba Bajo-Las Cortes respectivamente). El suministro de agua potable se realizará desde una fuente cercana que suministra a todo el núcleo urbano, situado a unos 40 metros de la parcela (Espierba Alto) y para Espierba Bajo-Las Cortes, el suministro procederá de un manantial cercano, que suministra a todo el núcleo urbano y que no tiene ningún tratamiento de cloración. La acometida se realizará desde la casa más cercana, situada a unos 90 metros de distancia. Para el acceso a la parcela en el caso de Espierba Alto será necesario ejecutar un camino de acceso desde la carretera hasta la ubicación de la EDAR, de unos 40 metros de longitud por 4 metros de anchura y para Espierba Bajo se ejecutará un camino desde el camino de acceso a la parcela hasta la ubicación de la EDAR, de unos 10 metros de longitud por 4 metros de anchura.

En el marco del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración se considera adecuada la localización de la EDAR ya que la escasa entidad de la instalación y los criterios de diseño aplicados hacen innecesaria la adopción de medidas correctoras complementarias.

La instalación se encuentra en ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos según determina el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, y también en ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del «Zapatito de dama» según determina el Decreto 234/2004, de 16 de noviembre, por el que se establece un régimen de protección para el «Zapatito de dama» (*Cypripedium calceolus L.*) y se aprueba el Plan de Recuperación. El proyecto no tiene efecto sobre estas dos especies y es compatible con su conservación.

La actuación se ubica también dentro del Lugar de Interés Comunitario (LIC) ES2410052 Alto Valle del Cinca y el LIC ES2410019 Río Cinca (Valle de Pineta) (para la EDAR de Espierba Bajo-Las Cortes), aunque por sus reducidas dimensiones los EDAR no tendrá un efecto apreciable sobre los objetivos de estos Lugares. También se incluye dentro de la ZEPA ES0000279 «Alto Cinca», pero por sus características y reducidas dimensiones el proyecto no tiene un efecto significativo sobre las aves objetivos de conservación de la ZEPA. Y por último las instalaciones se ubican parcialmente sobre el Monte de Utilidad Pública H0035 «Abesué, Acirón y ribera del Hospital».

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Visto el Estudio de Impacto Ambiental presentado de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Espierba (Huesca), el expediente administrativo incoado al efecto; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Decreto 34/2005, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas de carácter téc-

nico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Espierba (Huesca) promovida por Instituto Aragonés del Agua resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente Declaración son las actuaciones descritas en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Espierba.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.

3. Transcurridos dos años desde la publicación de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este órgano ambiental, que podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Respecto a las medidas correctoras.

4. Dado que el ámbito de actuación se localiza en el Lugar de Importancia Comunitaria LIC ES2410052 Alto Valle del Cinca y el LIC ES2410019 Río Cinca (Valle de Pineta), se deberá jalonar la zona de obras con carácter previo al inicio de las mismas. Las actuaciones derivadas de la ejecución del proyecto se deberán circunscribir al interior del área señalizada y a la finalización de las mismas se deberán retirar las señales colocadas.

5. Se deberán integrar en el paisaje todas las superficies de vegetación natural alteradas por la construcción de la instalación. La revegetación de los terrenos se realizará utilizando especies representativas de los Hábitats Naturales de Interés Comunitario afectados. La capa de suelo restituido deberá tener un mínimo de 30 cm.

6. Una vez finalizadas las obras, los residuos y escombros generados serán gestionados adecuadamente conforme a su condición.

7. La línea eléctrica de abastecimiento deberá discurrir soterrada. En su caso los postes de conversión aéreo/subterránea deberán cumplir con las prescripciones del Decreto 34/2005, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna y lo dispuesto en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

8. Los lodos de la depuradora deberán gestionarse mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos y ser destinados a su valorización preferentemente agronómica. La empresa que gestione la depuradora deberá realizar una adecuada gestión del resto de los residuos no peligrosos generados por su actividad, a través del servicio municipal correspondiente o mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos.

Respecto de la afección a bienes de domino público.

9. Dada la afección a Monte de Utilidad Pública H0035 «Abesué, Acirón y Ribera del Hospital», se deberá tramitar ante el INAGA el oportuno expediente de ocupación de acuerdo al artículo 71 la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

Respecto del Patrimonio Cultural

10. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para el correcto tratamiento de los restos.

Plan de Vigilancia y seguimiento ambiental.

11. Se redactará y desarrollará el Programa de Vigilancia Ambiental adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones

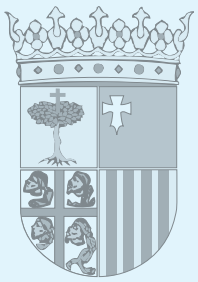

sobre los previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2008.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ascaso, en el término municipal de Boltaña (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2008/10824).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos correspondientes a actividades listadas en su anexo II. El proyecto de planta de tratamiento de aguas residuales se encuentra recogido en el Grupo 7 del citado anexo II, porque se ubica sobre una zona designada en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y de la fauna silvestre, concretamente sobre el Lugar de Interés Comunitario ES2410016 «Santa María de Ascaso» y en aplicación de la Directiva 79/409/CEE, del consejo de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, concretamente sobre la ZEPA ES0000286 «Sierra de Canciás-Silves».

La empresa pública Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón S. A. U. (SODEMASA) por encomienda del Instituto Aragonés del Agua presenta con fecha 24 de junio de 2008 la Memoria de Incidencia Ambiental del Proyecto de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ascaso. Mediante Resolución de 8 de Agosto de 2008, tras tramitarse el procedimiento de consultas previas, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunicó los contenidos mínimos que debía tener el Estudio de Impacto Ambiental.

Con fecha 22 de agosto de 2008 se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 130, anuncio de Sociedad de Desarrollo Medioambiental (SODEMASA) por encargo del Instituto Aragonés del Agua, en el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la estación depuradora de aguas residuales de Ascaso, en el término municipal de Boltaña (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua. En fecha 5 de septiembre se publica en el Diario del Alto Aragón anuncio del citado periodo como parte del proceso de participación pública del citado expediente. En fecha 8 de octubre de 2008 y transcurrido el plazo de información pública el Instituto Aragonés del Agua remitió el expediente de evaluación de impacto ambiental al objeto de que se formulara declaración de impacto ambiental.

En fecha 25 de septiembre de 2008, en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 155 se publica anuncio de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y del Instituto Aragonés del Agua, de 15 de septiembre, en el que se somete a información pública el Estudio de Viabilidad de la EDAR incluyendo su estudio de impacto ambiental. En fecha 6 de octubre se remite desde el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón la documentación del Estudio de Impacto Ambiental al efecto de que se puedan realizar aportaciones respecto a la citada EDAR, de acuerdo al artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, al Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, a la Diputación Provincial de Huesca, a la Comisión de Ordenación del Territorio de Aragón, así como a la Fundación Ecología y Desarrollo, a la Sociedad Española de Ornitología, a la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, a ANSAR y a Ecologistas en Acción. En fecha 8 de octubre de 2008 se solicita desde el INAGA al Ayuntamiento un informe de Sostenibilidad Social de acuerdo al artículo 9.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. Transcurrido el plazo de información pública, no se ha recibido contestación de ninguna de las asociaciones u organismos consultados. En fecha 11 de noviembre la Dirección General de Patrimonio Cultural remitió informe favorable a la evaluación de impacto ambiental de la EDAR por haberse incluido en proyecto las prescripciones de esa Dirección General. En fecha 17 de noviembre se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro con una serie de consideraciones generales que deberán tenerse en cuenta en los Proyectos de ejecución a los efectos de su preceptiva autorización de vertido. En fecha 21 de noviembre el Consejo de Protección de la Naturaleza remitió informe con diversas consideraciones genéricas y con recomendaciones de aplicación al proyecto presentado. Se comunicó un borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento afectado.

El proyecto consiste en la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) para tratar las aguas residuales del núcleo de Ascaso, cumpliendo con los objetivos de calidad de las aguas establecidos por la legislación vigente (Directiva 271/ 91CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas). La EDAR se proyecta ubicar en la parcela 9000 del polígono 1 del TM de Boltaña, a unos 10 metros del casco urbano. Las coordenadas UTM_ED50 (Huso 30), del centroide donde se ubica el proyecto son: X = 750.649 e Y= 4.707.540. La superficie solicitada para la ocupación de la EDAR es de 0,0240 ha.

Los parámetros de diseño de la EDAR son: capacidad de tratamiento para una población de 20 hab-eq. y caudal medio de 0,17 m3/h. El sistema depurador consiste en un pretratamiento y un tratamiento que incluye: reja manual, fosa séptica con tres cámaras y filtro biológico, estando previsto un rendimiento del mismo del 30% en DQO y DBO5 y del 55% en SS.

La alternativa elegida precisa la necesidad de un colector principal de 70 m de longitud que transcurriría por el camino del núcleo urbano y recogería así, los actuales vertidos individuales de cada casa. El agua depurada saldría de la EDAR hasta el punto de vertido a través de un emisario de 25 m de longitud que finalmente vertería en la ladera adyacente cuya pendiente es muy elevada.

También serán necesarias una serie de actuaciones e infraestructuras complementarias para el funcionamiento de la EDAR como: el camino de acceso a la planta se inicia a la entrada del núcleo, accediendo desde la pista forestal que proviene de la N-260. El trazado del camino no ampliable de 2-3 m de ancho discurre por la parte oeste del pueblo hasta la superficie dónde se ubicará la futura depuradora. Por otra parte, dada la tecnología a instalar en la EDAR no es necesario el suministro de energía eléctrica ni la acometida de agua potable hasta el emplazamiento de la misma.

En el marco del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración se considera adecuada la localización de la EDAR ya que la escasa entidad de la instalación y los criterios de diseño aplicados hacen innecesaria la adopción de medidas correctoras complementarias.

La instalación se encuentra en ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos según determina el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, no se encuentra en área critica para la protección de la misma y no se prevén impactos sobre sus poblaciones.

La actuación se ubica dentro del Lugar de Interés Comunitario (LIC) ES2410016 Santa María de Ascaso, aunque por su emplazamiento y reducida superficie ocupada por la EDAR no tiene efecto apreciable para la conservación del lugar. También queda dentro de la ZEPA ES0000286 «Sierra de Canciás-Silves» aunque por sus características y dimensiones tampoco tendrá un efecto significativo para las aves objetivo de conservación de esta ZEPA.

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Visto el Estudio de Impacto Ambiental presentado de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ascaso (Huesca), el expediente administrativo incoado al efecto; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ascaso (Huesca) promovida por Instituto Aragonés del Agua resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente Declaración son las actuaciones descritas en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ascaso.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.

3. Transcurridos dos años desde la publicación de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este órgano ambiental, que podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El

promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Respecto a las medidas correctoras.

4. Dado que el ámbito de actuación se localiza en el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES2410016 «Santa María de Ascaso», se deberá jalonar la zona de obras con carácter previo al inicio de las mismas. Las actuaciones derivadas de la ejecución del proyecto se deberán circunscribir al interior del área señalizada y a la finalización de las mismas se deberán retirar las señales colocadas.

5. Se deberán integrar en el paisaje todas las superficies alteradas por la construcción de la instalación. La revegetación de los terrenos se realizará utilizando especies representativas de los Hábitats Naturales de Interés Comunitario afectados. La capa de suelo restituido deberá tener un mínimo de 30 cm.

6. Una vez finalizadas las obras, los residuos y escombros generados serán gestionados adecuadamente conforme a su condición.

7. Los lodos de la depuradora deberán gestionarse mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos y ser destinados a su valorización preferentemente agronómica. La empresa que gestione la depuradora deberá realizar una adecuada gestión del resto de los residuos no peligrosos generados por su actividad, a través del servicio municipal correspondiente o mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos.

Respecto del Patrimonio Cultural

8. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para el correcto tratamiento de los restos.

Plan de Vigilancia y seguimiento ambiental.

9. Se redactará y desarrollará el Programa de Vigilancia Ambiental adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre los previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2008.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Betesa, en el término municipal de Arén (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (N.º Expte INAGA 500201/01A/2008/10833).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos correspondientes a actividades listadas en su anexo II. El proyecto de planta de tratamiento de aguas residuales se encuentra recogido en el Grupo 7 del citado anexo II, porque se ubica sobre una zona designada en aplicación de la Directiva 79/409/CEE, del consejo de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, concretamente sobre la ZEPA ES0000281 «El Turbón. Sierra de Sis».

La empresa pública Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón S. A. U. (SODEMASA) por encomienda del Instituto Aragonés del Agua presenta con fecha de 24 junio de 2008 la Memoria de Incidencia Ambiental del Proyecto de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Betesa. Mediante Resolución de13 de agosto de 2008, tras tramitarse el procedimiento de consultas previas, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunicó los contenidos mínimos que debía tener el Estudio de Impacto Ambiental.

Con fecha 22 de agosto de 2008 se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 130, anuncio de Sociedad de Desarrollo Medioambiental (SODEMASA) por encargo del Instituto Aragonés del Agua, en el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la estación depuradora de aguas residuales de Betesa, en el término municipal de Arén (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua. En fecha 5 de septiembre se publica en el Diario del Alto Aragón anuncio del citado periodo como parte del proceso de participación pública del citado expediente. En fecha 8 de octubre de 2008 y transcurrido el plazo de información pública el Instituto Aragonés del Agua remitió el expediente de evaluación de impacto ambiental al objeto de que se formulara declaración de impacto ambiental.

En fecha 25 de septiembre de 2008, en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 155 se publica anuncio de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y del Instituto Aragonés del Agua, de 15 de septiembre, en el que se somete a información pública el Estudio de Viabilidad de la EDAR incluyendo su estudio de impacto ambiental. En fecha 8 de octubre se remite desde el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón la documentación del Estudio de Impacto Ambiental al efecto de que se puedan realizar aportaciones respecto a la citada EDAR, de acuerdo al artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, al Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, a la Diputación Provincial de Huesca, a la Comisión de Ordenación del Territorio de Aragón, así como a la Fundación Ecología y Desarrollo, a la Sociedad Española de Ornitología, a la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, a ANSAR y a Ecologistas en Acción. En fecha 8 de octubre de 2008 se solicita desde el INAGA al Ayuntamiento un informe de Sostenibilidad Social de acuerdo al artículo 9.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. En fecha 26 de noviembre la Dirección General de Patrimonio Cultural remitió informe señalando la zona de obras como libre de restos arqueológicos. En fecha 17 de noviembre se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro con una serie de consideraciones generales que deberán tenerse en cuenta en los Proyectos de ejecución a los efectos de su preceptiva autorización de vertido. En fecha 21 de noviembre el Consejo de Protección de la Naturaleza remitió informe con diversas consideraciones genéricas y con recomendaciones de aplicación al proyecto presentado. Se comunicó un borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento afectado.

El proyecto consiste en la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) para tratar las aguas residuales del núcleo de Betesa cumpliendo con los objetivos de calidad de las aguas establecidos por la legislación vigente (Directiva 271/ 91CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas). La EDAR se proyecta ubicar en la parcela 49 del polígono 11 del TM de Arén a unos 130 metros al suroeste del casco urbano. Las coordenadas UTM_ED50 (Huso 30), del centroide donde se ubica el proyecto son: X = 804.061 e Y= 4.695.618. La superficie total de las parcelas destinadas a la EDAR es de 0,8553 ha, aunque se estima que la superficie de ocupación de la actuación (EDAR, conexiones exteriores, camino de acceso) es aproximadamente inferior a 0,05 ha.

Los parámetros de diseño de la EDAR son: capacidad de tratamiento para una población de menos 100 hab-eq. El sistema depurador consiste en una reja manual, un Tanque Imhoff y un filtro biológico, estando previsto un rendimiento del misma entre el 75 y el 90% en DQO,

SS y DBO5. La toma de agua residual se va a realizar mediante conexión con el sistema de colectores existente en el núcleo, será necesario realizar un tramo de conexión de unos 14 metros así como un emisario de unos 14 metros que conduzca las aguas ya depuradas hasta el punto de vertido, situado en un barranco que desemboca en el barranco d´Ovis y éste, en el barranco de Llinsoles, vertiendo sus aguas en el barranco d´Aulet en el embalse de Escales del río Noguera Ribagorzana.

También serán necesarias una serie de actuaciones e infraestructuras complementarias para el funcionamiento de la EDAR como: para acceder a la EDAR será necesario acondicionar un camino de acceso de una longitud aproximada de 24 metros. Por otra parte, dada la tecnología a instalar en la EDAR no es necesario el suministro de energía eléctrica ni la acometida de agua potable hasta el emplazamiento de la misma. Se procederá al vallado perimetral de las instalaciones.

En el marco del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración se considera adecuada la localización de la EDAR ya que la escasa entidad de la instalación y los criterios de diseño aplicados hacen innecesaria la adopción de medidas correctoras complementarias.

El emplazamiento se encuentra en ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos según determina el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, y se encuentra en área crítica para la protección de la especie no obstante, dadas las características del proyecto no se prevén efectos negativos apreciables para la conservación de sus poblaciones. La actuación se ubica dentro de la ZEPA ES0000281 «El Turbón-Sierra de Sis», pero debido a su reducido tamaño el proyecto no tiene un efecto significativo sobre las aves objetivos de conservación de la ZEPA en la que se incluye.

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Visto el Estudio de Impacto Ambiental presentado de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Betesa (Huesca), el expediente administrativo incoado al efecto; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Betesa (Huesca) promovida por Instituto Aragonés del Agua resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente Declaración son las actuaciones descritas en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Betesa.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.

3. Transcurridos dos años desde la publicación de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este órgano ambiental, que podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Respecto a las medidas correctoras.

4. Se deberá integrar en el paisaje todas las superficies alteradas por la construcción de la instalación. La revegetación de los terrenos se realizará utilizando especies representativas

de los Hábitats Naturales de Interés Comunitario afectados. La capa de suelo restituido deberá tener un mínimo de 30 cm.

5. Una vez finalizadas las obras, los residuos y escombros generados serán gestionados adecuadamente conforme a su condición.

6. Respecto a la ubicación en un entorno con nidificación de milano real, en caso de proyectarse trabajos durante el periodo 15 de marzo-30 mayo, se deberá prospectar durante el mes de marzo el arbolado próximo por técnico cualificado para descartar la presencia de parejas nidificantes. El resultado de la prospección será notificado al INAGA al efecto de determinar, en su caso, medidas correctoras complementarias.

7. Los lodos de la depuradora deberán gestionarse mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos y ser destinados a su valorización preferentemente agronómica. La empresa que gestione la depuradora deberá realizar una adecuada gestión del resto de los residuos no peligrosos generados por su actividad, a través del servicio municipal correspondiente o mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos.

Respecto del Patrimonio Cultural.

8. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para el correcto tratamiento de los restos.

Plan de Vigilancia y seguimiento ambiental.

9. Se redactará y desarrollará el Programa de Vigilancia Ambiental adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre los previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2008.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ceresuela, en el término municipal de Fanlo (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2008/10835).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos correspondientes a actividades listadas en su anexo II. El proyecto de planta de tratamiento de aguas residuales se encuentra recogido en el Grupo 7 del citado anexo II, porque se ubica sobre una zona designada en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y de la fauna silvestre, concretamente sobre el Lugar de Interés Comunitario ES2410050 «Cuenca del Río Yesa».

La empresa pública Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón S. A. U. (SODEMASA) por encomienda del Instituto Aragonés del Agua presenta con fecha de junio de 2008 la Memoria de Incidencia Ambiental del Proyecto de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ceresuela. Mediante Resolución de 13 de Agosto de 2008, tras tramitarse el procedimiento de consultas previas, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunicó los contenidos mínimos que debía tener el Estudio de Impacto Ambiental.

Con fecha 22 de agosto de 2008 se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 130, anuncio de Sociedad de Desarrollo Medioambiental (SODEMASA) por encargo del Instituto Aragonés del Agua, en el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la estación depuradora de aguas residuales de Ceresuela, en el término municipal de Fanlo (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua. En fecha 5 de septiembre se publica en el Diario del Alto Aragón anuncio del citado periodo como parte del proceso de participación pública del citado expediente. En fecha 8 de octubre de 2008 y transcurrido el plazo de información pública el Instituto Aragonés del Agua remitió el expediente de evaluación de impacto ambiental al objeto de que se formulara declaración de impacto ambiental.

En fecha 25 de septiembre de 2008, en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 155 se publica anuncio de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y del Instituto Aragonés del Agua, de 15 de septiembre, en el que se somete a información pública el Estudio de Viabilidad de la EDAR incluyendo su estudio de impacto ambiental. En fecha 8 de octubre se remite desde el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón la documentación del Estudio de Impacto Ambiental al efecto de que se puedan realizar aportaciones respecto a la citada EDAR, de acuerdo al artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, al Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, a la Diputación Provincial de Huesca, a la Comisión de Ordenación del Territorio de Aragón, así como a la Fundación Ecología y Desarrollo, a la Sociedad Española de Ornitología, a la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, a ANSAR y a Ecologistas en Acción. En fecha 8 de octubre de 2008 se solicita desde el INAGA al Ayuntamiento un informe de Sostenibilidad Social de acuerdo al artículo 9.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. Transcurrido el plazo de información pública, no se ha recibido contestación de ninguna de las asociaciones u organismos consultados. En fecha 11 de noviembre la Dirección General de Patrimonio Cultural remitió informe favorable a la evaluación de impacto ambiental de la EDAR por haberse incluido en proyecto las prescripciones de esa Dirección General. En fecha 17 de noviembre se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro con una serie de consideraciones generales que deberán tenerse en cuenta en los Proyectos de ejecución a los efectos de su preceptiva autorización de vertido. En fecha 21 de noviembre el Consejo de Protección de la Naturaleza remitió informe con diversas consideraciones genéricas y con recomendaciones de aplicación al proyecto presentado. Se comunicó un borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento afectado.

El proyecto consiste en la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) para tratar las aguas residuales del núcleo de Ceresuela, cumpliendo con los objetivos de calidad de las aguas establecidos por la legislación vigente (Directiva 271/ 91CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas). La EDAR se proyecta ubicar en la parcela 90 del polígono 13 del TM de Fanlo, a unos 20 metros al Sureste del núcleo de población. Las coordenadas UTM_ED50 (Huso 30), del centroide donde se ubica el proyecto son: X = 746.870 e Y= 4.715.288. La superficie solicitada para la ocupación de la EDAR es de 0,0240 ha.

Los parámetros de diseño de la EDAR son: capacidad de tratamiento para una población de 20 habitantes equivalentes y caudal medio de 0,17 m3/h. El sistema depurador consiste en un pretratamiento y un tratamiento que incluye: reja manual, fosa séptica con tres cámaras y

filtro biológico, estando previsto un rendimiento del mismo del 30% en DQO y DBO5 y del 55% en SS.

La alternativa elegida precisa la construcción de un nuevo colector que recogerá las aguas residuales generadas en el núcleo y las conducirá hasta la EDAR. Este colector que se instalaría en la pista forestal por la que se accede al municipio, tendría una longitud de 540 metros. Además, sería necesaria la construcción de un emisario de 245 metros que también discurriría por la pista forestal hasta el punto de vertido que se sitúa en la ladera.

También serán necesarias una serie de actuaciones e infraestructuras complementarias para el funcionamiento de la EDAR como el camino de acceso a la EDAR es un pista existente cuya anchura es suficiente tanto para construir como mantener la instalación una vez se ponga en servicio. Por otra parte, dada la tecnología a instalar en el núcleo no es necesario el suministro de energía eléctrica ni la acometida de agua potable hasta el emplazamiento de la estación Depuradora. Se procederá a vallar perimetralmente las instalaciones.

En el marco del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración se considera adecuada la localización de la EDAR ya que la escasa entidad de la instalación y los criterios de diseño aplicados hacen innecesaria la adopción de medidas correctoras complementarias.

La instalación se encuentra en ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos según determina el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, no se encuentra en área critica para la protección de la misma y, no se prevén impactos sobre el mismo. La actuación se ubica dentro del Lugar de Interés Comunitario (LIC) ES2410050 Cuenca del río Yesa aunque el emplazamiento de la EDAR es sobre una pista forestal por lo que la afección no se considera apreciable. La EDAR se ubica sobre el Monte de Utilidad Pública HU –1160.

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Visto el Estudio de Impacto Ambiental presentado de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ceresuela (Huesca), el expediente administrativo incoado al efecto; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ceresuela (Huesca) promovida por Instituto Aragonés del Agua resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente Declaración son las actuaciones descritas en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ceresuela.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.

3. Transcurridos dos años desde la publicación de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este órgano ambiental, que podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Respecto a las medidas correctoras.

4. Dado que el ámbito de actuación se localiza en el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES2410050 «Cuenca del río Yesa.», se deberá jalonar la zona de obras con carácter previo al inicio de las mismas. Las actuaciones derivadas de la ejecución del proyecto se

deberán circunscribir al interior del área señalizada y a la finalización de las mismas se deberán retirar las señales colocadas.

5. Se deberán integrar en el paisaje todas las superficies alteradas por la construcción de la instalación. La revegetación de los terrenos se realizará utilizando especies representativas de los Hábitats Naturales de Interés Comunitario afectados. La capa de suelo restituido deberá tener un mínimo de 30 cm.

6. Una vez finalizadas las obras, los residuos y escombros generados serán gestionados adecuadamente conforme a su condición.

7. Los lodos de la depuradora deberán gestionarse mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos y ser destinados a su valorización preferentemente agronómica. La empresa que gestione la depuradora deberá realizar una adecuada gestión del resto de los residuos no peligrosos generados por su actividad, a través del servicio municipal correspondiente o mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos.

Respecto de la afección a bienes de domino público.

8. Dada la afección a Monte de Utilidad Pública (HU1160), se deberá tramitar ante el INAGA el oportuno expediente de ocupación de acuerdo al artículo 71 la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

Respecto del Patrimonio Cultural

9. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para el correcto tratamiento de los restos.

Plan de Vigilancia y seguimiento ambiental.

10. Se redactará y desarrollará el Programa de Vigilancia Ambiental adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre los previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2008.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Seira (Norte y Sur), en el término municipal de Seira (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2008/10806).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos correspondientes a actividades listadas en su anexo II. El proyecto de planta de tratamiento de aguas residuales se encuentra recogido en el Grupo 7 del citado anexo II, porque se ubica sobre una zona designada en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y de la fauna silvestre, concretamente sobre el Lugar de Interés Comunitario ES2410056 Sierra de Chía y sobre una zona designada en aplicación de la Directiva 79/409/CEE, del consejo de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, la ZEPA ES0000280 Cotiella-Sierra Ferrera.

La empresa pública Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón S. A. U. (SODEMASA) por encomienda del Instituto Aragonés del Agua presenta con fecha 12 de junio de 2008 la Memoria de Incidencia Ambiental del Proyecto de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Seira. Mediante Resolución de 8 de Agosto de 2008, tras tramitarse el procedimiento de consultas previas, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunicó los contenidos mínimos que debía tener el Estudio de Impacto Ambiental.

Con fecha 22 de agosto de 2008 se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 130, anuncio de Sociedad de Desarrollo Medioambiental (SODEMASA) por encargo del Instituto Aragonés del Agua, en el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la estación depuradora de aguas residuales de Seira (Norte y Sur), en el término municipal de Seira (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua. En fecha 5 de septiembre se publica en el Diario del Alto Aragón anuncio del citado periodo como parte del proceso de participación pública del citado expediente. En fecha 8 de octubre de 2008 y transcurrido el plazo de información pública el Instituto Aragonés del Agua remitió el expediente de evaluación de impacto ambiental al objeto de que se formulara declaración de impacto ambiental, incluyendo las alegaciones presentadas y un informe del IAA sobre las mismas. Alegan D. Gerardo Altemir Pallaruelo y cuatro ciudadanos más en donde manifiestan su desacuerdo con la ubicación de la EDAR de Seira Norte y Sur por estar ambas a menos de 500 metros del núcleo y por tanto según el Plan Aragonés de Saneamiento se deberían aplicar medidas correctoras que permitan disminuir esa distancia. El Instituto Aragonés del Agua informa señalando que se han tomado medidas complementarias para eliminar molestias por ubicarse a menos de 500 metros del núcleo urbano, consistentes en encerrar el pretratamiento en un edificio que minimice los olores y en instalar un sistema de desodorización.

En fecha 25 de septiembre de 2008, en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 155 se publica anuncio de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y del Instituto Aragonés del Agua, de 15 de septiembre, en el que se somete a información pública el Estudio de Viabilidad de la EDAR incluyendo su estudio de impacto ambiental. En fecha 5 de septiembre se publica en el Diario del Alto Aragón anuncio del citado periodo como parte del proceso de participación pública del citado expediente. En fecha 6 de octubre se remite desde el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón la documentación del Estudio de Impacto Ambiental al efecto de que se puedan realizar aportaciones respecto a la citada EDAR, de acuerdo al artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, al Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, a la Diputación Provincial de Huesca, a la Comisión de Ordenación del Territorio de Aragón, así como a la Fundación Ecología y Desarrollo, a la Sociedad Española de Ornitología, a la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, a ANSAR y a Ecologistas en Acción. En fecha 26 de noviembre la Dirección General de Patrimonio Cultural remitió informe señalando la zona de obras como libre de restos arqueológicos. En fecha 17 de noviembre se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro con una serie de consideraciones generales que deberán tenerse en cuenta en los Proyectos de ejecución a los efectos de su preceptiva autorización de vertido. En fecha 21 de noviembre el Consejo de Protección de la Naturaleza remitió informe con diversas consideraciones genéricas y con recomendaciones de aplicación al proyecto presentado.

En fecha 8 de octubre de 2008 se solicita desde el INAGA al Ayuntamiento un informe de Sostenibilidad Social de acuerdo al artículo 9.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. En fecha 29 de octubre el Ayuntamiento de Seira remite escrito seña-

lando que la instalación prevista no contribuye a fomentar la sostenibilidad social en el municipio. Se comunicó un borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento afectado.

El proyecto consiste en la construcción de dos Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) para tratar las aguas residuales del núcleo de Seira Norte y de Seira Sur, cumpliendo con los objetivos de calidad de las aguas establecidos por la legislación vigente (Directiva 271/ 91CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas). La EDAR Norte se proyecta ubicar en la parcela 76 del polígono 2 del TM de Seira, a unos 40 metros del casco urbano. Las coordenadas UTM_ED50 (Huso 30), del centroide donde se ubica el proyecto son: X = 781.966 e Y= 4.708.905. La superficie total de las parcelas destinadas a la EDAR es de 0,4674 ha., aunque se estima que la superficie de ocupación de la actuación (EDAR, conexiones exteriores, camino de acceso) es aproximadamente inferior a 0,06 ha. La EDAR Sur se proyecta ubicar en la parcela 250 del polígono 1 del TM de Seira, a unos 30 metros al Oeste del casco urbano. Las coordenadas UTM_ED50 (Huso 30), del centroide donde se ubica el proyecto son: X = 781.960 e Y= 4.708.566. La superficie total de las parcelas destinadas a la EDAR es de 0,8757 ha, aunque se estima que la superficie de ocupación de la actuación (EDAR, conexiones exteriores, camino de acceso) es inferior a 0,5 ha.

Los parámetros de diseño de la EDAR Norte son: capacidad de tratamiento para una población de menos de 200 hab-eq. El sistema depurador consiste en un pretratamiento compacto y una oxidación prolongada, estando previsto un rendimiento de entre el 75 y el 90% en DQO, SS y DBO5. Para la EDAR Sur son: capacidad de tratamiento para una población de menos de 400 hab-eq. El sistema depurador consiste en un pretratamiento compacto y una oxidación prolongada, estando previsto un rendimiento de entre el 75 y el 90% en DQO, SS y DBO5.

La toma de agua residual para la EDAR Norte se va a realizar mediante conexión con el sistema de colectores existente en el núcleo, será necesario realizar un tramo de conexión de unos 14 metros así como un emisario de unos 13 metros que conduzca las aguas ya depuradas hasta el punto de vertido, situado en un barranco que desemboca en el río Ésera. Y para la EDAR Sur, la toma de agua residual se va a realizar mediante conexión con el sistema de colectores existente en el núcleo, será necesario realizar un tramo de conexión de unos 775 metros así como un emisario de unos 20 metros que conduzca las aguas ya depuradas hasta el punto de vertido, situado en un barranco que desemboca en el río Ésera. Se vallarán perimetralmente las instalaciones y se cubrirán los elementos de la EDAR que pudieran generar olores o ruidos instalándose así mismo un sistema de desodorización.

También serán necesarias una serie de actuaciones e infraestructuras complementarias para el funcionamiento de la EDAR Norte como: la acometida eléctrica se trazará enterrada discurriendo paralela al colector desde el núcleo urbano, en un trazado de 63 metros. El abastecimiento de agua potable se realizará mediante conexión a la red municipal, siendo necesaria la construcción de una canalización de 63 metros. Para acceder a la EDAR será necesario acondicionar un tramo de 64 metros. Y para la EDAR Sur será necesario que la acometida eléctrica se trazará paralela al colector desde el núcleo urbano, en un trazado de 40 metros. El abastecimiento de agua potable se realizará mediante conexión a la red municipal, siendo necesaria la construcción de una canalización de 40 metros. Para acceder a la EDAR será necesario acondicionar un tramo de 285 metros de camino existente.

La instalación se encuentra en ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos según determina el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, no se encuentra en área critica para su protección y el proyecto no tiene efectos para su conservación. La actuación se ubica dentro del Lugar de Interés Comunitario (LIC) ES2410056 Sierra de Chía, y en la ZEPA ES0000280 Cotiella-Sierra Ferrera, de forma que la EDAR se localiza sobre campos de cultivo mientras que parte de las infraestructuras auxiliares afectan a hábitats de interés europeo del LIC, pero debido a su reducida extensión el efecto resulta inapreciable para los objetivos de conservación del LIC y ZEPA. Las infraestructuras auxiliares de la EDAR Norte afectan en parte a la vía pecuaria «Cañada Real de San Nicolau».

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Visto el Estudio de Impacto Ambiental presentado de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Seira (Huesca), el expediente administrativo incoado al efecto; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputa-

ción General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Seira (Huesca) promovida por Instituto Aragonés del Agua resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente Declaración son las actuaciones descritas en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Seira.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.

3. Transcurridos dos años desde la publicación de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este órgano ambiental, que podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Respecto a las medidas correctoras.

4. Dado que el ámbito de actuación se localiza en el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES2410056 «Sierra de Chía», se deberá jalonar la zona de obras con carácter previo al inicio de las mismas. Las actuaciones derivadas de la ejecución del proyecto se deberán circunscribir al interior del área señalizada y a la finalización de las mismas se deberán retirar las señales colocadas.

5. Se deberán integrar en el paisaje todas las superficies alteradas por la construcción de la instalación. La revegetación de los terrenos se realizará utilizando especies representativas de los Hábitats Naturales de Interés Comunitario afectados. La capa de suelo restituido deberá tener un mínimo de 30 cm.

6. Respecto a la ubicación en un entorno con nidificación de milano real, en caso de proyectarse trabajos durante el periodo 15 de marzo-30 mayo, se deberá prospectar durante el mes de marzo el arbolado próximo por técnico cualificado para descartar la presencia de parejas nidificantes. El resultado de la prospección será notificado al INAGA al efecto de determinar, en su caso, medidas correctoras complementarias

7. Una vez finalizadas las obras, los residuos y escombros generados serán gestionados adecuadamente conforme a su condición.

8. Como se indica en el estudio de impacto ambiental la línea eléctrica de abastecimiento discurrirá soterrada.

9. Los lodos de la depuradora deberán gestionarse mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos y ser destinados a su valorización preferentemente agronómica. La empresa que gestione la depuradora deberá realizar una adecuada gestión del resto de los residuos no peligrosos generados por su actividad, a través del servicio municipal correspondiente o mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos.

Respecto de la afección a bienes de domino público.

10. Dada la afección del proyecto a la vía pecuaria «Cañada Real de San Nicolau», se deberá obtener con carácter previo a la ejecución del proyecto, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la correspondiente autorización según los dispuesto en los artículos 28 y 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Respecto del Patrimonio Cultural

11. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para el correcto tratamiento de los restos.

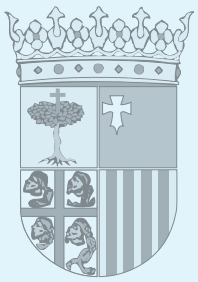

Plan de Vigilancia y seguimiento ambiental.

12. Se redactará y desarrollará el Programa de Vigilancia Ambiental adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre los previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2008.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Beranuy (Norte y Sur), en el término municipal de Veracruz (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2008/10840).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos correspondientes a actividades listadas en su anexo II. El proyecto de planta de tratamiento de aguas residuales se encuentra recogido en el Grupo 7 del citado anexo II, porque se ubica sobre una zona designada en aplicación de la Directiva 79/409/CEE, del consejo de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, concretamente sobre la ZEPA ES0000281 «El Turbón. Sierra de Sis» y de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y de la fauna silvestre, concretamente sobre el Lugar de Interés Comunitario ES2410049 «Río Isábena».

La empresa pública Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón S. A. U. (SODEMASA) por encomienda del Instituto Aragonés del Agua presenta con fecha de junio de 2008 la Memoria de Incidencia Ambiental del Proyecto de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Beranuy (Norte y Sur). Mediante Resolución de 18 de agosto de 2008, tras tramitarse el procedimiento de consultas previas, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunicó los contenidos mínimos que debía tener el Estudio de Impacto Ambiental.

Con fecha 19 de septiembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 150, anuncio de Sociedad de Desarrollo Medioambiental (SODEMASA) por encargo del Instituto Aragonés del Agua, en el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la estación depuradora de aguas residuales de Beranuy (Norte y Sur) en el término municipal de Veracruz (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua. En fecha 2 de octubre se publica en el Diario del Alto Aragón anuncio del citado periodo como parte del proceso de participación pública del citado expediente. En fecha 8 de octubre de 2008 el Instituto Aragonés del Agua remitió el estudio de impacto ambiental.

En fecha 25 de septiembre de 2008, en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 155 se publica anuncio de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y del Instituto Aragonés del Agua, de 15 de septiembre, en el que se somete a información pública el Estudio de Viabilidad de la EDAR incluyendo su estudio de impacto ambiental. En fecha 6 de octubre se remite desde el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón la documentación del Estudio de Impacto Ambiental al efecto de que se puedan realizar aportaciones respecto a la citada EDAR, de acuerdo al artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, al Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, a la Diputación Provincial de Huesca, a la Comisión de Ordenación del Territorio de Aragón, así como a la Fundación Ecología y Desarrollo, a la Sociedad Española de Ornitología, a la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, a ANSAR y a Ecologistas en Acción. En fecha 8 de octubre de 2008 se solicita desde el INAGA al Ayuntamiento un informe de Sostenibilidad Social de acuerdo al artículo 9.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

En fecha 19 de noviembre de 2008 y transcurrido el plazo de información pública el Instituto Aragonés del Agua remitió el expediente de evaluación de impacto ambiental al objeto de que se formulara declaración de impacto ambiental. En fecha 26 de noviembre la Dirección General de Patrimonio Cultural remitió informe señalando las medidas a tomar en la ejecución de las obras de la EDAR de Beranuy. En fecha 17 de noviembre se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro con una serie de consideraciones generales que deberán tenerse en cuenta en los Proyectos de ejecución a los efectos de su preceptiva autorización de vertido. En fecha 21 de noviembre el Consejo de Protección de la Naturaleza remitió informe con diversas consideraciones genéricas y con recomendaciones de aplicación al proyecto presentado. Se comunicó un borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento afectado. El Ayuntamiento de Veracruz informó desfavorablemente el proyecto solicitando distinto emplazamiento, no obstante se incorporan medidas correctoras en la declaración de impacto ambiental que permiten considerar como ambientalmente compatible la ubicación proyectada.

El proyecto consiste en la construcción de dos sistemas de depuración, uno en Beranuy Norte y el otro en Beranuy Sur, para tratar las aguas residuales del núcleo de Beranuy (Norte y Sur) cumpliendo con los objetivos de calidad de las aguas establecidos por la legislación vigente (Directiva 271/ 91CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas). La EDAR de Beranuy Norte se proyecta ubicar en la parcela

334 del polígono 4 del TM de Veracruz a unos 105 metros del casco urbano. Las coordenadas UTM_ED50 (Huso 30), del centroide donde se ubica el proyecto son: X = 795.743 e Y= 4.697.068. La superficie total de las parcelas destinadas a la EDAR es de 0,6662 ha, aunque se estima que la superficie de ocupación de la actuación (EDAR, conexiones exteriores, camino de acceso) es aproximadamente de 0,3 ha. Y la de Beranuy Sur se proyecta ubicar en la parcela 55 del polígono 3 del TM de Veracruz a unos 25 metros del casco urbano. Las coordenadas UTM_ED50 (Huso 30), del centroide donde se ubica el proyecto son: X = 795.993 e Y= 4.697.218. La superficie total de las parcelas destinadas a la EDAR es de 0,5926 ha, aunque se estima que la superficie de ocupación de la actuación (EDAR, conexiones exteriores, camino de acceso) es aproximadamente de 0,11 ha.

Los parámetros de diseño de la EDAR son: capacidad de tratamiento para una población de menos de 100 hab-eq. El sistema depurador consiste en una reja manual, un tanque Imhoff y un filtro biológico, estando previsto un rendimiento del misma entre el 75 y el 90% en DQO, SS y DBO5 (los parámetros de diseño de la EDAR serán iguales para ambos núcleos). Será necesaria la construcción de un sistema de saneamiento y colectores de recogida de las aguas residuales del núcleo norte de Beranuy hasta la nueva EDAR de unos 590 metros de longitud, así como un emisario de unos 77 metros que conduzca las aguas ya depuradas hasta el punto de vertido, directamente al cauce del río Isábena. Mientras que para el núcleo de Beranuy Sur se precisa la construcción de un sistema de saneamiento y colectores de recogida de las aguas residuales del núcleo sur de Beranuy hasta la nueva EDAR de unos 480 metros de longitud, así como un emisario de unos 50 metros que conduzca las aguas ya depuradas hasta el punto de vertido, ésta vez en un barranco del río Isábena.

También serán necesarias una serie de actuaciones e infraestructuras complementarias para el funcionamiento de la EDAR como: para acceder a la EDAR será necesario ejecutar un nuevo camino de acceso con una longitud de aproximadamente (155 metros y 50 metros, para los núcleos Norte y Sur, respectivamente). Por otra parte dada la tecnología a instalar en el núcleo no es necesario el suministro de energía eléctrica ni la acometida de agua potable hasta el emplazamiento de la EDAR.

La instalación se encuentra en ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos según determina el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, y se encuentra además en área crítica para la protección de la especie no obstante, no se considera significativo el impacto sobre la conservación de la misma. La actuación se ubica dentro de la ZEPA ES0000281 «El Turbón-Sierra de Sis.», no considerándose que la actuación debido a su tamaño tenga un efecto significativo sobre los objetivos de conservación de esta ZEPA. Y dentro del LIC ES2410049 «Río Isábena», aunque por las dimensiones del EDAR no tendrá un efecto apreciable sobre los objetivos del LIC.

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Visto el Estudio de Impacto Ambiental presentado de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Beranuy (Norte y Sur) (Huesca), el expediente administrativo incoado al efecto; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Beranuy (Norte y Sur) (Huesca) promovida por Instituto Aragonés del Agua resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente Declaración son las actuaciones descritas en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Beranuy (Norte y Sur).

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.

3. Transcurridos dos años desde la publicación de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este órgano ambiental, que podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Respecto a las medidas correctoras.

4. Dado que el ámbito de actuación se localiza en el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES2410049 «Río Isábena», se deberá jalonar la zona de obras con carácter previo al inicio de las mismas. Las actuaciones derivadas de la ejecución del proyecto se deberán circunscribir al interior del área señalizada y a la finalización de las mismas se deberán retirar las señales colocadas.

5. Se deberá integrar en el paisaje todas las superficies alteradas por la construcción de la instalación. La revegetación de los terrenos se realizará utilizando especies representativas de los Hábitats Naturales de Interés Comunitario afectados. La capa de suelo restituido deberá tener un mínimo de 30 cm.

6. Una vez finalizadas las obras, los residuos y escombros generados serán gestionados adecuadamente conforme a su condición.

7. Los lodos de la depuradora deberán gestionarse mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos y ser destinados a su valorización preferentemente agronómica. La empresa que gestione la depuradora deberá realizar una adecuada gestión del resto de los residuos no peligrosos generados por su actividad, a través del servicio municipal correspondiente o mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos.

8. Se deberá incorporar a las instalaciones proyectadas un sistema de desodorización. En caso de requerir abastecimiento eléctrico, se instalará preferentemente un sistema autónomo mediante placas solares o similar. En otro caso la línea de abastecimiento discurrirá soterrada.

Respecto del Patrimonio Cultural.

9. Se deberá realizar el control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierras para la construcción de la EDAR dentro de casco urbano de Beranuy, por personal técnico competente y coordinado por técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural. En caso de que se afecten pavimentos de tipo tradicional deberán reponerse a su estado original.

10. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para el correcto tratamiento de los restos.

Plan de Vigilancia y seguimiento ambiental.

11. Se redactará y desarrollará el Programa de Vigilancia Ambiental adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre los previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2008.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Biescas-Gavín, promovido por el Instituto Aragonés del Agua (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2008/10846).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos correspondientes a actividades listadas en su anexo II. El proyecto de planta de tratamiento de aguas residuales se encuentra recogido en el Grupo 7 del citado anexo II, porque se ubica sobre una zona designada en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y de la fauna silvestre, concretamente sobre los Lugares de Interés Comunitario ES2410018 «Río Gállego (Ribera de Biescas)».

En 2007, tuvo entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente copia de la Memoria ambiental del proyecto «Construcción de la estación depuradora de aguas residuales de Biescas-Gavín» para consultas previas. Mediante informe de 4 de octubre de 2007, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental indica los contenidos mínimos que debía tener el Estudio de Impacto Ambiental.

En fecha 1 de septiembre de 2008, En el «Boletín Oficial de Aragón» nº 136, se publica un anuncio de la Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S. A. U. (SODEMASA), en el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la estación depuradora de aguas residuales de Biescas-Gavín (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua. En fecha 5 de septiembre se publica en el Diario del Alto Aragón anuncio del citado periodo como parte del proceso de participación pública del citado expediente. En fecha 8 de octubre de 2008 y transcurrido el plazo de información pública el Instituto Aragonés del Agua remitió el expediente de evaluación de impacto ambiental al objeto de que se formulara declaración de impacto ambiental.

En fecha 25 de septiembre de 2008, en el «Boletín Oficial de Aragón» número 155 se publica anuncio de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y del Instituto Aragonés del Agua de 15 de septiembre por el que se pone en información pública el Estudio de Viabilidad de la EDAR incluyendo su estudio de impacto ambiental. En fecha 6 de octubre se remite desde el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón la documentación del Estudio de Impacto Ambiental al efecto de que se puedan realizar aportaciones respecto a la citada EDAR, de acuerdo al artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, al Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, a la Diputación Provincial de Huesca, a la Comisión de Ordenación del Territorio de Aragón, así como a la Fundación Ecología y Desarrollo, a la Sociedad Española de Ornitología, a la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, a ANSAR y a Ecologistas en Acción. En fecha 8 de octubre de 2008 se solicita desde el INAGA al Ayuntamiento un informe de Sostenibilidad Social de acuerdo al artículo 9.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. En fecha 11 de noviembre la Dirección General de Patrimonio Cultural remitió informe favorable a la evaluación de impacto ambiental de la EDAR por haber incluido en proyecto las prescripciones de esa Dirección General. En fecha 17 de noviembre se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro con una serie de consideraciones generales que deberán tenerse en cuenta en los Proyectos de ejecución a los efectos de su preceptiva autorización de vertido. En fecha 21 de noviembre el Consejo de Protección de la Naturaleza remitió informe con diversas consideraciones genéricas y con recomendaciones de aplicación al proyecto presentado. Se comunicó un borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento afectado.

El proyecto consiste en la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) para tratar las aguas residuales de los núcleos de Biescas y Gavín, cumpliendo con los objetivos de calidad de las aguas establecidos por la legislación vigente (Directiva 271/91CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas). La EDAR se proyecta ubicar en la catastral nº 590 del polígono nº 1 del catastro del T.M. de Biescas, se encuentra al sur de la población de Biescas, a orillas del río Gállego, aguas abajo de la confluencia con el Barranco de Sía, a unos 2.500 metros de distancia en linea recta de la población. Las coordenadas UTM (Huso 30), de los terrenos destinados a las instalaciones de la EDAR son: X = 719442 e Y= 4720869. La superficie de la parcela donde se ubica la EDAR es de 5,9926 hectáreas y la ocupación real de la misma unas 0,6 hectáreas.

Los parámetros de diseño son una población de 15.000 hab-eq. y un caudal medio de diseño de 125 m3/h. El sistema depurador consiste en un proceso biológico de fangos activos en baja carga con un reactor biológico con zona anóxica y decantación secundaria, con nitri-

ficación y eliminación de fósforo por vía química, estando previsto un rendimiento de la misma entre el 75 y el 91,7% en DQO, SS y DBO5. Se prevé una línea de fangos con espesador y deshidratación de los mismos será necesario realizar un nuevo colector y un emisario y se realizará vallado perimetral.

Actualmente el núcleo de Biescas vierte sus aguas residuales al río Gállego, en dos puntos, uno en la margen derecha y otro en la margen izquierda del río. El vertido de la margen derecha se localiza unos 500 metros aguas abajo de las últimas edificaciones del núcleo urbano. La conducción de vertido es un ovoide de 2 metros de altura y vierte directamente al río Gállego. El vertido de la margen izquierda se localiza unos 400 al sur del núcleo urbano de Biescas y unos metros aguas arriba del desagüe en el río Gállego del Canal de desagüe de la Central Hidroeléctrica de Biescas. En el caso del núcleo de Gavín, el vertido se localiza en dos puntos, a lo largo del barranco del Cajigar, que discurre por el núcleo de Gavín. Las redes de saneamiento son de tipo unitario, no existiendo red separativa de pluviales y saneamiento.

La conexión a la red para llevar las aguas residuales a la EDAR se hará mediante nuevos colectores, siendo los previstos los siguientes: colector de Gavín, colector de Biescas margen derecha, colector de Biescas margen izquierda.

El colector interceptor de Gavín Norte comienza en el último pozo aguas arriba del punto de vertido actual, junto al barranco que cruza el pueblo. Este colector discurre junto al barranco hasta las proximidades de la piscina municipal, en donde se une con el colector interceptor de Gavín Este. El colector interceptor de Gavín Este comienza en el punto de vertido actual, cruza el barranco al que vierte y llega hasta las inmediaciones de la piscina municipal, en donde se une al colector interceptor de Gavín Norte, partiendo el Colector denominado Gavín-EDAR. El cruce del barranco se plantea a nivel. Desde el punto de unión de los colectores interceptores de Gavín, parte el Colector Gavín-EDAR. Este colector discurre en su tramo inicial por un camino en mal estado con una pendiente elevada que permite bajar desde el núcleo de Gavín hasta el Barranco del Sía. Este tramo es muy sinuoso con numerosos saltos para salvar la pendiente del terreno. Una vez llega a la llanura de Biescas, el colector discurre por un camino algo más amplio y siguiendo un trazado muy rectilíneo con ligera pendiente hacia el río Gállego. Antes del cruce de este colector, bajo el cauce del río Gállego, se une el colector de la margen izquierda de Biescas.

Una vez superado el río Gállego el Colector Gavín-EDAR recibe el caudal del colector de la margen derecha de Biescas. Este colector de la margen derecha de Biescas comienza en el último pozo aguas arriba del punto de vertido en el río Gállego, unos 500 metros al sur del núcleo urbano de Biescas. En este punto se localiza un aliviadero de crecidas, el cual desagua al río Gállego por la conducción de vertido actual. Este colector discurre junto al río Gállego por un camino que hace de mota del río, hasta que cruza con el barranco de Arás. El cruce del barranco se prevé bajo el cauce del mismo, el cual se encuentra encauzado mediante un canal en mampostería. Unos 900 metros al sur, vuelve a cruzar el Barranco de Arás, esta vez es la traza del cauce natural, si bien se encuentra también encauzado mediante un canal en mampostería. Igualmente se prevé el cruce bajo el barranco, reponiéndose la obra de mampostería a la situación inicial. Tras la conexión del colector de la margen derecha de Biescas con el colector de Gavín-EDAR éste discurre por una zona llana hasta la EDAR prevista.

El colector de la margen izquierda de Biescas, comienza en el pozo aguas arriba del punto del vertido, el cual se encuentra en el río Gállego, en su margen derecha inmediatamente aguas arriba del desagüe del canal de descarga de la central Hidroeléctrica de Biescas II. El colector previsto discurre junto a un camino asfaltado que une el núcleo de Orós Alto con Biescas, hasta que se une al colector de Gavín-EDAR.

Las aguas depuradas una vez libre de cargas, se verterán al río Gállego, el emisario tendrá muy poca longitud (45 metros) dada la cercanía entre la parcela donde se localiza la EDAR y el río; Las coordenadas UTM del nuevo punto de vertido al río son: X 719.520 e Y 4.720.710.

La conexión con la red de agua potable se realiza con una conducción de unos 900 metros con el trazado coincidente con el de uno de los colectores. Para el suministro eléctrico, se ha considerado como punto de enganche el apoyo nº 25 de la Línea Aérea de Media Tensión, que discurre paralela a la Carretera N-260 entre Sabiñánigo y Bisecas, a un kilómetro aproximadamente al sur del núcleo urbano de Biescas, propiedad de ERZ-Endesa. Para el abastecimiento de la EDAR se proyecta una línea aérea con una longitud de 288,50 m. Para el acceso a la EDAR se ejecutará un camino de acceso de unos 50 metros de longitud desde un camino que parte de la carretera N-260 hasta la planta, el ancho del camino será de 5 metros. En la medida de lo posible se aprovecharán los caminos existentes para la ubicación de los

colectores y paso de maquinaria. Se cubrirán los elementos de la EDAR que pudieran generar olores o ruidos, instalándose así mismo un sistema de desodorización.

La instalación se encuentra en ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos según determina el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, no se ubica en área crítica para la especie y teniendo en cuenta que la línea eléctrica deberá contemplar las medidas dispuestas en el condicionado, el proyecto no tiene efecto para la conservación de la especie. La construcción de la EDAR determina la alteración y pérdida de una reducida superficie del Hábitat Natural de Interés Comunitario (Directiva 92/43/CEE) inventariado (Cód. UE. 3240) «Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*». Este hábitat se va a ver afectado por la retirada de vegetación natural derivada de las obras, si bien, debido a los trazados longitudinales y superficies necesarios para la instalación, esta afección se puede considerar mínima y recuperable en gran medida; no tiene un efecto apreciable sobre los objetivos de conservación del LIC «Río Gállego (Ribera de Biescas)», ES2410018. La actuación afectará a los Montes de Utilidad Pública nº 277 «Mondarrey» y nº 490 «Riberas del Río Gállego» y a la vía pecuaria Cañada Real del Valle de Tena.

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Visto el Estudio de Impacto Ambiental presentado de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Biescas-Gavín (Huesca), el expediente administrativo incoado al efecto; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Biescas-Gavín (Huesca) promovido por el Instituto Aragonés del Agua resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente Declaración son las actuaciones descritas en el Estudio de Impacto Ambiental del de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Biescas-Gavín.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.

3. Transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al órgano ambiental, quien podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Respecto a las medidas correctoras.

4. Dado que el ámbito de actuación se localiza en el Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) «Río Gállego (Ribera de Biescas)», ES2410018, se deberá jalonar la zona de obras con carácter previo al inicio de las mismas. Las actuaciones derivadas de la ejecución del proyecto se deberán circunscribir al interior del área señalizada y a la finalización de las mismas se deberán retirar las señales colocadas.

5. Se deberán integrar en el paisaje todas las superficies alteradas por la construcción de la instalación. La revegetación de los terrenos se realizará utilizando especies representativas

de los Hábitats Naturales de Interés Comunitario afectados. La capa de suelo restituido deberá tener un mínimo de 30 cm.

6. Respecto a la ubicación en un entorno con nidificación de milano real, en caso de proyectarse trabajos durante el periodo 15 de marzo-30 mayo, se deberá prospectar durante el mes de marzo el arbolado próximo por técnico cualificado para descartar la presencia de parejas nidificantes. El resultado de la prospección será notificado al INAGA al efecto de determinar, en su caso, medidas correctoras complementarias.

7. La línea eléctrica de abastecimiento se deberá soterrar o en caso de proyectarse aérea se deberá presentar el proyecto ante el INAGA antes de su ejecución, al efecto de su informe conforme al Decreto 34/2005, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna y lo dispuesto en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

8. Una vez finalizadas las obras, los residuos y escombros generados serán gestionados adecuadamente conforme a su condición.

9. Se deberá realizar el vertido sobre escollera o similar, sin utilización de hormigón en el cauce, para minimizar los efectos erosivos sobre el lecho y las márgenes del río. En los cruces de barranco la generatriz superior de la conducción deberá quedar cono norma general, a una profundidad aproximada de 1 a 1,5 metros respecto al cauce original, debiendo realizarse protección frente a la erosión, rellenando la zanja con materiales no arrastrables.

10. Los lodos de la depuradora deberán gestionarse mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos y preferentemente destinados a su valorización agronómica. La empresa que gestione la depuradora deberá realizar una adecuada gestión del resto de los residuos no peligrosos generados por su actividad, a través del servicio municipal correspondiente o mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos.

Respecto de la afección a bienes de domino público.

11. Dada la afección a Monte de Utilidad Pública, se deberá tramitar ante el INAGA el oportuno expediente de ocupación de acuerdo al artículo 71 la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

12. Dada la afección del proyecto a la vía pecuaria Cañada Real del Valle de Tena, se deberá obtener con carácter previo a la ejecución del proyecto, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la correspondiente autorización según los dispuesto en los artículos 28 y 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Respecto del Patrimonio Cultural

13. Se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras en la zona atravesada por la Cañada real del valle de Tena y en caso de resultados positivos se llevaría a cabo una excavación sistemática del área afectada quedando el proyecto condicionado a informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

14. Todas las actuaciones en materia de arqueología deberán ser realizadas por técnico competente y coordinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

15. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para el correcto tratamiento de los restos.

Plan de Vigilancia y seguimiento ambiental.

12. Se redactará y desarrollará el Programa de Vigilancia Ambiental adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre los previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2008.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Las Herrerías, en el término municipal de Veracruz (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2008/10868).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos correspondientes a actividades listadas en su anexo II. El proyecto de planta de tratamiento de aguas residuales se encuentra recogido en el Grupo 7 del citado anexo II, porque se ubica sobre una zona designada en aplicación de la Directiva 79/409/CEE, del consejo de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, concretamente sobre la ZEPA ES0000281 «El Turbón. Sierra de Sis» y de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y de la fauna silvestre, concretamente sobre el Lugar de Interés Comunitario ES2410049 «Río Isábena».

La empresa pública Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón S. A. U. (SODEMASA) por encomienda del Instituto Aragonés del Agua presenta con fecha de junio de 2008 la Memoria de Incidencia Ambiental del Proyecto de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Las Herrerías. Mediante Resolución de 8 de septiembre de 2008, tras tramitarse el procedimiento de consultas previas, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunicó los contenidos mínimos que debía tener el Estudio de Impacto Ambiental.

Con fecha 19 de septiembre de 2008 se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 150, anuncio de Sociedad de Desarrollo Medioambiental (SODEMASA) por encargo del Instituto Aragonés del Agua, en el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la estación depuradora de aguas residuales de Las Herrerías, en el término municipal de Veracruz (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua. En fecha 2 de octubre se publica en el Diario del Alto Aragón anuncio del citado periodo como parte del proceso de participación pública del citado expediente. En fecha 8 de octubre de 2008 el Instituto Aragonés del Agua remitió el estudio de impacto ambiental.

En fecha 25 de septiembre de 2008, en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 155 se publica anuncio de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y del Instituto Aragonés del Agua, de 15 de septiembre, en el que se somete a información pública el Estudio de Viabilidad de la EDAR incluyendo su estudio de impacto ambiental. En fecha 6 de octubre se remite desde el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón la documentación del Estudio de Impacto Ambiental al efecto de que se puedan realizar aportaciones respecto a la citada EDAR, de acuerdo al artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, al Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, a la Diputación Provincial de Huesca, a la Comisión de Ordenación del Territorio de Aragón, así como a la Fundación Ecología y Desarrollo, a la Sociedad Española de Ornitología, a la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, a ANSAR y a Ecologistas en Acción. En fecha 8 de octubre de 2008 se solicita desde el INAGA al Ayuntamiento un informe de Sostenibilidad Social de acuerdo al artículo 9.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

En fecha 11 de noviembre de 2008 y transcurrido el plazo de información pública el Instituto Aragonés del Agua remitió el expediente de evaluación de impacto ambiental al objeto de que se formulara declaración de impacto ambiental. En fecha 26 de noviembre la Dirección General de Patrimonio Cultural remitió informe señalando la zona de obras como libre de restos arqueológicos. En fecha 17 de noviembre se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro con una serie de consideraciones generales que deberán tenerse en cuenta en los Proyectos de ejecución a los efectos de su preceptiva autorización de vertido. En fecha 21 de noviembre el Consejo de Protección de la Naturaleza remitió informe con diversas consideraciones genéricas y con recomendaciones de aplicación al proyecto presentado. Se comunicó un borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento afectado. El Ayuntamiento de Veracruz informó desfavorablemente el proyecto solicitando otro emplazamiento, no obstante se incorporan medidas correctoras en la declaración de impacto ambiental que permiten considerar como ambientalmente compatible la ubicación proyectada.

El proyecto consiste en la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) para tratar las aguas residuales del núcleo de Las Herrerías cumpliendo con los objetivos de calidad de las aguas establecidos por la legislación vigente (Directiva 271/ 91CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas). La EDAR se proyecta ubicar en la parcela 194 del polígono 101 del TM de Veracruz a unos 40 metros del casco urbano. Las coordenadas UTM_ED50 (Huso 30), del centroide donde se

ubica el proyecto son: X = 796.302 e Y= 4.698.326. La superficie total de las parcelas destinadas a la EDAR es de 2,8572 ha, aunque se estima que la superficie de ocupación de la actuación (EDAR, conexiones exteriores, camino de acceso) es aproximadamente inferior a 0,13 ha.

Los parámetros de diseño de la EDAR son: capacidad de tratamiento para una población de menos de 20 hab-eq. El sistema depurador consiste en una reja manual, una fosa séptica de tres cámaras y un filtro biológico, estando previsto un rendimiento del misma entre el 75 y el 90% en DQO, SS y DBO5. Será necesaria la construcción de un sistema de saneamiento y colectores de recogida de las aguas residuales del núcleo hasta la nueva EDAR de unos 228 metros de longitud, así como un emisario de unos 32 metros que conduzca las aguas ya depuradas hasta el punto de vertido, en el río Isábena.

También serán necesarias una serie de actuaciones e infraestructuras complementarias para el funcionamiento de la EDAR como: para acceder a la EDAR será necesario ejecutar un nuevo camino de acceso con una longitud de aproximadamente 25 metros. Por otra parte dada la tecnología a instalar no es necesario el suministro de energía eléctrica ni la acometida de agua potable hasta el emplazamiento de la EDAR. Se procederá al vallado perimetral de las instalaciones.

La instalación se encuentra en ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos según determina el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, y se encuentra además en área crítica para la protección de la especie no obstante, no se considera significativo el impacto sobre la conservación de la misma. La actuación se ubica dentro de la ZEPA ES0000281 «El Turbón-Sierra de Sis.», no considerándose que la actuación debido a su tamaño tenga un efecto significativo sobre los objetivos de conservación de esta ZEPA. Y dentro del LIC ES2410049 «Río Isábena», aunque por las dimensiones del EDAR no tendrá un efecto apreciable sobre los objetivos del LIC.

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Visto el Estudio de Impacto Ambiental presentado de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Las Herrerías (Huesca), el expediente administrativo incoado al efecto; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Las Herrerías (Huesca) promovida por Instituto Aragonés del Agua resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente Declaración son las actuaciones descritas en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Las Herrerías.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.

3. Transcurridos dos años desde la publicación de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este órgano ambiental, que podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Respecto a las medidas correctoras.

4. Dado que el ámbito de actuación se localiza en el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES2410049 «Río Isábena», se deberá jalonar la zona de obras con carácter previo al inicio de las mismas. Las actuaciones derivadas de la ejecución del proyecto se deberán circunscribir al interior del área señalizada y a la finalización de las mismas se deberán retirar las señales colocadas.

5. Se deberá integrar en el paisaje todas las superficies alteradas por la construcción de la instalación. La revegetación de los terrenos se realizará utilizando especies representativas de los Hábitats Naturales de Interés Comunitario afectados. La capa de suelo restituido deberá tener un mínimo de 30 cm.

6. Una vez finalizadas las obras, los residuos y escombros generados serán gestionados adecuadamente conforme a su condición.

7. Los lodos de la depuradora deberán gestionarse mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos y ser destinados a su valorización preferentemente agronómica. La empresa que gestione la depuradora deberá realizar una adecuada gestión del resto de los residuos no peligrosos generados por su actividad, a través del servicio municipal correspondiente o mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos.

8. Se deberá incorporar a las instalaciones proyectadas un sistema de desodorización. En caso de requerir abastecimiento eléctrico, se instalará preferentemente un sistema autónomo mediante placas solares o similar. En otro caso la línea de abastecimiento discurrirá soterrada.

Respecto del Patrimonio Cultural.

9. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para el correcto tratamiento de los restos.

Plan de Vigilancia y seguimiento ambiental.

10. Se redactará y desarrollará el Programa de Vigilancia Ambiental adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre los previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2008.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Serveto, en el término municipal de Plan (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2008/10819).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos correspondientes a actividades listadas en su anexo II. El proyecto de planta de tratamiento de aguas residuales se encuentra recogido en el Grupo 7 del citado anexo II, porque se ubica sobre una zona designada en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y de la fauna silvestre, concretamente sobre el Lugar de Interés Comunitario ES2410053 «Chistau».

La empresa pública Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón S. A. U. (SODEMASA) por encargo del Instituto Aragonés del Agua presenta con fecha 24 de junio de 2008 la Memoria de Incidencia Ambiental del Proyecto de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Serveto. Mediante Resolución de 8 de agosto de 2008, tras tramitarse el procedimiento de consultas previas, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunicó los contenidos mínimos que debía tener el Estudio de Impacto Ambiental.

En fecha 22 de agosto de 2008, en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 130, se publica un anuncio de la Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S. A. U., en el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la estación depuradora de aguas residuales de Serveto, en el término municipal de Plan (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua. En fecha 5 de septiembre se publica en el Diario del Alto Aragón anuncio del citado periodo como parte del proceso de participación pública del citado expediente. En fecha 8 de octubre de 2008 y transcurrido el plazo de información pública el Instituto Aragonés del Agua remitió el expediente de evaluación de impacto ambiental al objeto de que se formulara declaración de impacto ambiental.

En fecha 25 de septiembre de 2008, en el «Boletín Oficial de Aragón» número 155 se publica anuncio de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y del Instituto Aragonés del Agua de 15 de septiembre por el que se pone en información pública el Estudio de Viabilidad de la EDAR incluyendo su estudio de impacto ambiental. En fecha 6 de octubre se remite desde el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón la documentación del Estudio de Impacto Ambiental al efecto de que se puedan realizar aportaciones respecto a la citada EDAR, de acuerdo al artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, al Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, a la Diputación Provincial de Huesca, a la Comisión de Ordenación del Territorio de Aragón, así como a la Fundación Ecología y Desarrollo, a la Sociedad Española de Ornitología, a la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, a ANSAR y a Ecologistas en Acción. En fecha 8 de octubre de 2008 se solicita desde el INAGA al Ayuntamiento y a la Comarca un informe de Sostenibilidad Social de acuerdo al artículo 9.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. En fecha 11 de noviembre la Dirección General de Patrimonio Cultural remitió informe favorable a la evaluación de impacto ambiental de la EDAR por haber incluido en proyecto las prescripciones de esa Dirección General. En fecha 17 de noviembre se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro con una serie de consideraciones generales que deberán tenerse en cuenta en los Proyectos de ejecución a los efectos de su preceptiva autorización de vertido. En fecha 21 de noviembre el Consejo de Protección de la Naturaleza remitió informe con diversas consideraciones genéricas y con recomendaciones de aplicación al proyecto presentado. En fecha 5 de diciembre de 2008 la Comarca de Sobrarbe presentó un escrito señalando como sostenible socialmente el proyecto presentado y realizando una serie de consideraciones genéricas para minimizar los efectos negativos. Se comunicó un borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento afectado.

El proyecto consiste en la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) para tratar las aguas residuales del núcleo de Serveto, cumpliendo con los objetivos de calidad de las aguas establecidos por la legislación vigente (Directiva 271/ 91CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas). La EDAR se proyecta ubicar en la catastral nº 566 del polígono nº 5 del catastro del T.M. de Plan, a unos 80 metros al sur del núcleo de Serveto. Las coordenadas UTM_ED50 (Huso 30), del centroide de los terrenos destinados a las instalaciones de la EDAR son: X = 770.520 e Y= 4.719.617. La superficie de la parcela donde se ubica la EDAR es de 0,7831 ha.

Los parámetros de diseño son una población de 100 hab-eq. y un caudal medio de diseño de 0,83 m3/h. El sistema depurador consiste en un pretratamiento y un tratamiento que inclu-

ye: reja manual, tanque Imhoff y pozo o filtro biológico y, estando previsto un rendimiento del mismo del 35% en DQO y DBO5 y del 65% en SS. Las instalaciones estarán enterradas o semienterradas. No se prevé suministro eléctrico ni abastecimiento de agua potable. Se requiere acondicionar el camino de acceso, conectar con un nuevo colector y se realizará vallado perimetral para proteger tanto los equipos que se encuentran en su interior como por seguridad del personal que transite en los alrededores de la instalación..

Construcción de un colector de conexión con la red existente de aguas residuales, hasta la EDAR (50 metros de longitud), sin ser necesaria la construcción de un emisario de salida, pues se aprovecha infraestructura existente. La toma de agua residual se va a realizar mediante conexión de las aguas residuales actuales en un único colector hasta la planta de tratamiento. El colector discurrirá enterrado por las parcelas que se encuentran entre los puntos de vertido y la parcela propuesta. Las aguas depuradas se verterán por gravedad al «barranco del Mont», situado junto al lindero con la parcela de la EDAR. El emisario de salida, será de hormigón. Se ejecutará un camino de acceso hasta la misma, de 170 m de longitud y 3,5 m de anchura desde el final de la población.

En el marco del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración se considera adecuada la localización de la EDAR ya que la escasa entidad de la instalación y los criterios de diseño aplicados hacen innecesaria la adopción de medidas correctoras complementarias.

La instalación se encuentra en ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos según determina el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el plan de recuperación, y en zona critica aunque dadas las características del proyecto no tiene efecto para la conservación de la especie. La construcción de la EDAR y las conexiones con el emisario determinan la alteración y pérdida de una reducida superficie del Hábitat Natural de Interés Comunitario (Directiva 92/43/CEE) inventariado (Cód. UE. 6510) «Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis, Sanguisorba officinalis*)», en buen estado de conservación. Este hábitat se va a ver afectado por la retirada de vegetación natural derivada de las obras, si bien, debido a los trazados longitudinales y superficies necesarias para la instalación, esta afección se puede considerar mínima y recuperable en gran medida; y no se considera que tenga un efecto significativo sobre los objetivos de conservación del LIC Chistau.

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Visto el Estudio de Impacto Ambiental presentado de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Serveto, en el T.M de Plan (Huesca), el expediente administrativo incoado al efecto; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Serveto, en el T.M de Plan (Huesca) promovida por Instituto Aragonés del Agua resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente Declaración son las actuaciones descritas en el Estudio de Impacto Ambiental del de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Serveto.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.

3. Transcurridos dos años desde la publicación de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este órgano ambiental, que podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Respecto a las medidas correctoras.

4. Dado que el ámbito de actuación se localiza en el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES2410053 Chistau, se deberá jalonar la zona de obras con carácter previo al inicio de las mismas. Las actuaciones derivadas de la ejecución del proyecto se deberán circunscribir al interior del área señalizada y a la finalización de las mismas se deberán retirar las señales colocadas.

5. Se deberán integrar en el paisaje todas las superficies alteradas por la construcción de la instalación. La revegetación de los terrenos se realizará utilizando especies representativas de los Hábitats Naturales de Interés Comunitario afectados. La capa de suelo restituido deberá tener un mínimo de 30 cm.

6. Una vez finalizadas las obras, los residuos y escombros generados serán gestionados adecuadamente conforme a su condición.

7. Los lodos de la depuradora deberán gestionarse mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos y preferentemente destinados a su valorización agronómica. La empresa que gestione la depuradora deberá realizar una adecuada gestión del resto de los residuos no peligrosos generados por su actividad, a través del servicio municipal correspondiente o mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos.

Respecto del Patrimonio Cultural

8. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para el correcto tratamiento de los restos.

Plan de Vigilancia y seguimiento ambiental.

9. Se redactará y desarrollará el Programa de Vigilancia Ambiental adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre los previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2008.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑON CARRERA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Morillo de Sampietro, en el término municipal de Boltaña (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (N.º Expte INAGA 500201/01A/2008/10823).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos correspondientes a actividades listadas en su anexo II. El proyecto de planta de tratamiento de aguas residuales se encuentra recogido en el Grupo 7 del citado anexo II, porque se ubica sobre una zona designada en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y de la fauna silvestre, concretamente sobre el Lugar de Interés Comunitario ES2410050 «Cuenca del Río Yesa».

La empresa pública Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón S. A. U. (SODEMASA) por encomienda del Instituto Aragonés del Agua presenta con fecha 24 de junio de 2008 la Memoria de Incidencia Ambiental del Proyecto de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Morillo de Sampietro. Mediante Resolución de 8 de Agosto de 2008, tras tramitarse el procedimiento de consultas previas, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunicó los contenidos mínimos que debía tener el Estudio de Impacto Ambiental.

Con fecha 22 de agosto de 2008 se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 130, anuncio de Sociedad de Desarrollo Medioambiental (SODEMASA) por encargo del Instituto Aragonés del Agua, en el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la estación depuradora de aguas residuales de Morillo de Sampietro, en el término municipal de Boltaña (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua. En fecha 5 de septiembre se publica en el Diario del Alto Aragón anuncio del citado periodo como parte del proceso de participación pública del citado expediente. En fecha 8 de octubre de 2008 y transcurrido el plazo de información pública el Instituto Aragonés del Agua remitió el expediente de evaluación de impacto ambiental al objeto de que se formulara declaración de impacto ambiental.

En fecha 25 de septiembre de 2008, en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 155 se publica anuncio de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y del Instituto Aragonés del Agua, de 15 de septiembre, en el que se somete a información pública el Estudio de Viabilidad de la EDAR incluyendo su estudio de impacto ambiental. En fecha 6 de octubre se remite desde el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón la documentación del Estudio de Impacto Ambiental al efecto de que se puedan realizar aportaciones respecto a la citada EDAR, de acuerdo al artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, al Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, a la Diputación Provincial de Huesca, a la Comisión de Ordenación del Territorio de Aragón, así como a la Fundación Ecología y Desarrollo, a la Sociedad Española de Ornitología, a la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, a ANSAR y a Ecologistas en Acción. En fecha 8 de octubre de 2008 se solicita desde el INAGA al Ayuntamiento un informe de Sostenibilidad Social de acuerdo al artículo 9.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. Transcurrido el plazo de información pública, no se ha recibido contestación de ninguna de las asociaciones u organismos consultados. En fecha 11 de noviembre la Dirección General de Patrimonio Cultural remitió informe favorable a la evaluación de impacto ambiental de la EDAR por haberse incluido en proyecto las prescripciones de esa Dirección General. En fecha 17 de noviembre se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro con una serie de consideraciones generales que deberán tenerse en cuenta en los Proyectos de ejecución a los efectos de su preceptiva autorización de vertido. En fecha 21 de noviembre el Consejo de Protección de la Naturaleza remitió informe con diversas consideraciones genéricas y con recomendaciones de aplicación al proyecto presentado. Se comunicó un borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento afectado.

El proyecto consiste en la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) para tratar las aguas residuales del núcleo de Morillo de Sampietro, cumpliendo con los objetivos de calidad de las aguas establecidos por la legislación vigente (Directiva 271/91CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas). La EDAR se proyecta ubicar en la parcela 229 del polígono 3 del TM de Boltaña, a unos 20 metros del casco urbano. Las coordenadas UTM_ED50 (Huso 30), del centroide donde se ubica el proyecto son: X = 752.849 e Y= 4.709.624. La superficie solicitada para la ocupación de la EDAR es de 0,0240 ha.

Los parámetros de diseño de la EDAR son: capacidad de tratamiento para una población de 20 hab-eq. y caudal medio de 0,17 m3/h. El sistema depurador consiste en un pretrata-

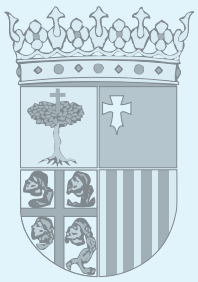

miento y un tratamiento que incluye: reja manual, fosa séptica con tres cámaras y filtro biológico, estando previsto un rendimiento del mismo del 30% en DQO y DBO5 y del 55% en SS.

La alternativa elegida no precisa la necesidad de un colector nuevo. Las aguas depuradas serán conducidas a través de un emisario de 25 m de longitud donde se localizará el punto de vertido (este punto se ubicará en dicha ladera).

También serán necesarias una serie de actuaciones e infraestructuras complementarias para el funcionamiento de la EDAR como el camino de acceso a la planta que se inicia a la entrada del núcleo, accediendo desde la pista forestal que proviene de Boltaña. Será necesario ejecutar un nuevo camino de acceso hasta la EDAR cuya longitud y anchura son de 90 m y 3,5 m respectivamente y que discurrirá por la parte Oeste del pueblo hasta la parcela dónde se ubicará la futura depuradora. Por otra parte, dada la tecnología a instalar en la EDAR no es necesario el suministro de energía eléctrica ni la acometida de agua potable hasta el emplazamiento de la misma.

En el marco del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración se considera adecuada la localización de la EDAR ya que la escasa entidad de la instalación y los criterios de diseño aplicados hacen innecesaria la adopción de medidas correctoras complementarias.

La instalación se encuentra en ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos según determina el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, no se encuentra en área critica para la protección de la misma y, no se prevén impactos sobre sus poblaciones. La actuación se ubica dentro del Lugar de Interés Comunitario (LIC) ES2410050 «Cuenca del río Yesa», aunque por su emplazamiento y reducida superficie ocupada la EDAR no tiene efecto apreciable para la conservación del Lugar.

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Visto el Estudio de Impacto Ambiental presentado de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Morillo de Sampietro (Huesca), el expediente administrativo incoado al efecto; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Morillo de Sampietro (Huesca) promovida por Instituto Aragonés del Agua resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente Declaración son las actuaciones descritas en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Morillo de Sampietro.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.

3. Transcurridos dos años desde la publicación de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este órgano ambiental, que podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Respecto a las medidas correctoras.

4. Dado que el ámbito de actuación se localiza en el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES2410050 «Cuenca del río Yesa», se deberá jalonar la zona de obras con carácter

previo al inicio de las mismas. Las actuaciones derivadas de la ejecución del proyecto se deberán circunscribir al interior del área señalizada y a la finalización de las mismas se deberán retirar las señales colocadas.

5. Se deberán integrar en el paisaje todas las superficies alteradas por la construcción de la instalación. La revegetación de los terrenos se realizará utilizando especies representativas de los Hábitats Naturales de Interés Comunitario afectados. La capa de suelo restituido deberá tener un mínimo de 30 cm.

6. Una vez finalizadas las obras, los residuos y escombros generados serán gestionados adecuadamente conforme a su condición.

7. Los lodos de la depuradora deberán gestionarse mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos y ser destinados a su valorización preferentemente agronómica. La empresa que gestione la depuradora deberá realizar una adecuada gestión del resto de los residuos no peligrosos generados por su actividad, a través del servicio municipal correspondiente o mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos.

Respecto del Patrimonio Cultural

8. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para el correcto tratamiento de los restos.

Plan de Vigilancia y seguimiento ambiental.

9. Se redactará y desarrollará el Programa de Vigilancia Ambiental adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre los previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2008.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Yeba, en el término municipal de Fanlo (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2008/10838).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos correspondientes a actividades listadas en su anexo II. El proyecto de planta de tratamiento de aguas residuales se encuentra recogido en el Grupo 7 del citado anexo II, porque se ubica sobre una zona designada en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y de la fauna silvestre, concretamente sobre el Lugar de Interés Comunitario ES2410050 «Cuenca del Río Yesa».

La empresa pública Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón S. A. U. (SODEMASA) por encomienda del Instituto Aragonés del Agua presenta con fecha de junio de 2008 la Memoria de Incidencia Ambiental del Proyecto de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Yeba. Mediante Resolución de 13 de Agosto de 2008, tras tramitarse el procedimiento de consultas previas, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunicó los contenidos mínimos que debía tener el Estudio de Impacto Ambiental.

Con fecha 22 de agosto de 2008 se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 130, anuncio de Sociedad de Desarrollo Medioambiental (SODEMASA) por encargo del Instituto Aragonés del Agua, en el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la estación depuradora de aguas residuales de Yeba, en el término municipal de Fanlo (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua. En fecha 5 de septiembre se publica en el Diario del Alto Aragón anuncio del citado periodo como parte del proceso de participación pública del citado expediente. En fecha 8 de octubre de 2008 y transcurrido el plazo de información pública el Instituto Aragonés del Agua remitió el expediente de evaluación de impacto ambiental al objeto de que se formulara declaración de impacto ambiental.

En fecha 25 de septiembre de 2008, en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 155 se publica anuncio de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y del Instituto Aragonés del Agua, de 15 de septiembre, en el que se somete a información pública el Estudio de Viabilidad de la EDAR incluyendo su estudio de impacto ambiental. En fecha 8 de octubre se remite desde el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón la documentación del Estudio de Impacto Ambiental al efecto de que se puedan realizar aportaciones respecto a la citada EDAR, de acuerdo al artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, al Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, a la Diputación Provincial de Huesca, a la Comisión de Ordenación del Territorio de Aragón, así como a la Fundación Ecología y Desarrollo, a la Sociedad Española de Ornitología, a la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, a ANSAR y a Ecologistas en Acción. En fecha 8 de octubre de 2008 se solicita desde el INAGA al Ayuntamiento un informe de Sostenibilidad Social de acuerdo al artículo 9.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. Transcurrido el plazo de información pública, no se ha recibido contestación de ninguna de las asociaciones u organismos consultados. En fecha 11 de noviembre la Dirección General de Patrimonio Cultural remitió informe favorable a la evaluación de impacto ambiental de la EDAR por haber incluido en proyecto las prescripciones de esa Dirección General. En fecha 17 de noviembre se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro con una serie de consideraciones generales que deberán tenerse en cuenta en los Proyectos de ejecución a los efectos de su preceptiva autorización de vertido. En fecha 21 de noviembre el Consejo de Protección de la Naturaleza remitió informe con diversas consideraciones genéricas y con recomendaciones de aplicación al proyecto presentado. Se comunicó un borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento afectado.

El proyecto consiste en la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) para tratar las aguas residuales del núcleo de Yeba, cumpliendo con los objetivos de calidad de las aguas establecidos por la legislación vigente (Directiva 271/ 91CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas). La EDAR se proyecta ubicar en la parcela 166 del polígono 4 del TM de Fanlo, a unos 20 metros al Noreste del núcleo de población. Las coordenadas UTM_ED50 (Huso 30), del centroide donde se ubica el proyecto son: X = 747.783 e Y= 4.712.801. La superficie solicitada para la ocupación de la EDAR es de 0,0240 ha.

Los parámetros de diseño de la EDAR son: capacidad de tratamiento para una población de 100 hab-eq. y caudal medio de 0,83 m3/h. El sistema depurador consiste en un pretrata-

miento con reja manual y un tratamiento que incluye: Tanque Imhoff y filtro biológico, estando previsto un rendimiento del mismo del 35% en DQO y DBO5 y del 65% en SS.

La toma de agua residual se va a realizar mediante conexión de las aguas residuales actuales en un único colector de 220 m de longitud que incluirá varios puntos de vertido existentes, hasta la planta de tratamiento. Como consecuencia de la diferencia de cota entre la parcela donde se construirá la EDAR y el citado colector, será necesario construir un punto de bombeo. Las aguas depuradas se verterán a un pequeño barranco de la ladera situada junto a la EDAR.

También serán necesarias una serie de actuaciones e infraestructuras complementarias para el funcionamiento de la EDAR como: será necesario ejecutar un nuevo camino de acceso hasta la EDAR de 20 m de longitud. Para llevar a cabo la actuación no es necesario la acometida de agua potable hasta el emplazamiento de la estación Depuradora.

En el marco del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración se considera adecuada la localización de la EDAR ya que la escasa entidad de la instalación y los criterios de diseño aplicados hacen innecesaria la adopción de medidas correctoras complementarias.

La instalación se encuentra en ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos según determina el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, no se encuentra en área critica para la protección de la misma y, no se prevén impactos sobre el mismo. La actuación se ubica dentro del Lugar de Interés Comunitario (LIC) ES2410050 Cuenca del río Yesa, aunque el emplazamiento de la EDAR es sobre prados y dada la reducida superficie ocupada el proyecto no tendrá un efectos apreciable sobre los objetivos del LIC. La EDAR y sus infraestructuras auxiliares se ubican parcialmente sobre el Monte de Utilidad Pública H-0068»San Miguel y Cullarenas» y pueden afectar a la vía pecuaria «Colada del Campol a Puerto».

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Visto el Estudio de Impacto Ambiental presentado de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Yeba (Huesca), el expediente administrativo incoado al efecto; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Yeba (Huesca) promovida por Instituto Aragonés del Agua resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente Declaración son las actuaciones descritas en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Yeba.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.

3. Transcurridos dos años desde la publicación de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este órgano ambiental, que podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Respecto a las medidas correctoras.

4. Dado que el ámbito de actuación se localiza en el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES2410050 «Cuenca del río Yesa», se deberá jalonar la zona de obras con carácter

previo al inicio de las mismas. Las actuaciones derivadas de la ejecución del proyecto se deberán circunscribir al interior del área señalizada y a la finalización de las mismas se deberán retirar las señales colocadas.

5. Se deberán integrar en el paisaje todas las superficies alteradas por la construcción de la instalación. La revegetación de los terrenos se realizará utilizando especies representativas de los Hábitats Naturales de Interés Comunitario afectados. La capa de suelo restituido deberá tener un mínimo de 30 cm.

6. Una vez finalizadas las obras, los residuos y escombros generados serán gestionados adecuadamente conforme a su condición.

7. En caso de requerirse abastecimiento eléctrico para las instalaciones, la línea eléctrica discurrirá soterrada.

8. Los lodos de la depuradora deberán gestionarse mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos y ser destinados a su valorización preferentemente agronómica. La empresa que gestione la depuradora deberá realizar una adecuada gestión del resto de los residuos no peligrosos generados por su actividad, a través del servicio municipal correspondiente o mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos.

Respecto de la afección a bienes de domino público.

9. Dada la afección a Monte de Utilidad Pública (H0068) «San Miguel y Cullarenas», se deberá tramitar ante el INAGA el oportuno expediente de ocupación de acuerdo al artículo 71 la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

10. Dada la afección del proyecto a la vía pecuaria «Colada del Campol a Puerto», se deberá obtener con carácter previo a la ejecución del proyecto, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la correspondiente autorización según los dispuesto en los artículos 28 y 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Respecto del Patrimonio Cultural

11. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para el correcto tratamiento de los restos.

Plan de Vigilancia y seguimiento ambiental.

12. Se redactará y desarrollará el Programa de Vigilancia Ambiental adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre los previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2008.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Puyarruego, en el término municipal de Puértolas (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2008/10841).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos correspondientes a actividades listadas en su anexo II. El proyecto de planta de tratamiento de aguas residuales se encuentra recogido en el Grupo 7 del citado anexo II, porque se ubica sobre una zona designada en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y de la fauna silvestre, concretamente sobre los Lugares de Interés Comunitario ES2410050 «Cuenca del Río Yesa» y ES2410051 «Cuenca del Río Airés».

La empresa pública Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón S. A. U. (SODEMASA) por encomienda del Instituto Aragonés del Agua presenta con fecha 11 de abril de 2008 la Memoria de Incidencia Ambiental del Proyecto de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Puyarruego. Mediante Resolución de 5 de junio de 2008, tras tramitarse el procedimiento de consultas previas, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunicó los contenidos mínimos que debía tener el Estudio de Impacto Ambiental. En fecha 8 de octubre de 2008 y transcurrido el plazo de información pública el Instituto Aragonés del Agua remitió el expediente de evaluación de impacto ambiental al objeto de que se formulara declaración de impacto ambiental.

En fecha 1 de septiembre de 2008, En el «Boletín Oficial de Aragón» nº 136, se publica un anuncio de la Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S. A. U. (SODEMASA), en el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la estación depuradora de aguas residuales de Puyarruego, en el término municipal de Puértolas (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua. En fecha 5 de septiembre se publica en el Diario del Alto Aragón anuncio del citado periodo como parte del proceso de participación pública del citado expediente. En fecha 25 de septiembre de 2008, en el «Boletín Oficial de Aragón» número 155 se publica anuncio de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y del Instituto Aragonés del Agua de 15 de septiembre por el que se pone en información pública el Estudio de Viabilidad de la EDAR incluyendo su estudio de impacto ambiental. En fecha 6 de octubre se remite desde el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón la documentación del Estudio de Impacto Ambiental al efecto de que se puedan realizar aportaciones respecto a la citada EDAR, de acuerdo al artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, al Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, a la Diputación Provincial de Huesca, a la Comisión de Ordenación del Territorio de Aragón, así como a la Fundación Ecología y Desarrollo, a la Sociedad Española de Ornitología, a la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, a ANSAR y a Ecologistas en Acción. En fecha 8 de octubre de 2008 se solicita desde el INAGA al Ayuntamiento y a la Comarca un informe de Sostenibilidad Social de acuerdo al artículo 9.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. En fecha 11 de noviembre la Dirección General de Patrimonio Cultural remitió informe favorable a la evaluación de impacto ambiental de la EDAR por haber incluido en proyecto las prescripciones de esa Dirección General. En fecha 17 de noviembre se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro con una serie de consideraciones generales que deberán tenerse en cuenta en los Proyectos de ejecución a los efectos de su preceptiva autorización de vertido. En fecha 21 de noviembre el Consejo de Protección de la Naturaleza remitió informe con diversas consideraciones genéricas y con recomendaciones de aplicación al proyecto presentado. En fecha 5 de diciembre de 2008 la Comarca de Sobrarbe presentó un escrito señalando como sostenible socialmente el proyecto presentado y realizando una serie de consideraciones genéricas para minimizar los efectos negativos. Se comunicó un borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento afectado.

El proyecto consiste en la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) para tratar las aguas residuales del núcleo de Puyarruego, cumpliendo con los objetivos de calidad de las aguas establecidos por la legislación vigente (Directiva 271/ 91CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas). La EDAR se proyecta ubicar en la catastral nº 78 del polígono nº 4 del catastro del T.M. de Puértolas, se encuentra al sur de la población de Puyarruego, junto al río Yesa y en su margen izquierda, a una distancia de su casco urbano en línea recta de unos 300 m y a una altitud de 660 m.s.n.m.. Las coordenadas UTM_ED50 (Huso 30), de los terrenos destinados a las ins-

talaciones de la EDAR son: X = 756.915 e Y= 4.710.745. La superficie de la parcela donde se ubica la EDAR es de 0,3272 hectáreas.

Los parámetros de diseño son una población de 262 hab-eq. y un caudal medio de diseño de 2,17 m3/h. El sistema depurador consiste en un pretratamiento con compactador y oxidación prolongada, estando previsto un rendimiento de la misma entre el 75 y el 90% en DQO, SS y DBO5, será necesario realizar un nuevo colector y un emisario y se realizará vallado perimetral para proteger tanto los equipos que se encuentran en su interior como por seguridad del personal que transite en los alrededores de la instalación.

La conexión a la red para llevar las aguas residuales a la EDAR se hará mediante entronque con la red unitaria actual y conducción hasta la EDAR con colector enterrado en una longitud de 300 metros. Las aguas depuradas una vez libre de cargas, se verterán por gravedad en un barranco netamente estacional que desagua en pocos metros en el río Yesa, el emisario será de una longitud de 30 metros. La conexión con la red de agua potable se realiza en el núcleo urbano de Puyarruego, desde la arqueta situada en el acceso existente a la localidad, en el inicio del camino de acceso, la conexión es de 330 metros de longitud, llevándose enterrada por el camino de acceso a la EDAR. La acometida eléctrica a la EDAR se realizará desde el punto de conexión que indique la compañía suministradora (en baja tensión). En un principio se ha localizado en el apoyo final de la línea eléctrica que suministra energía a Puyarruego por su cercanía o la vivienda del núcleo de Puyarruego más próxima. La instalación discurrirá subterránea paralela a la acometida de agua corriente bajo el camino de acceso, paralelo a la acometida de agua corriente. Para acceder a la EDAR se parte desde la carretera local HU-631 (Bureba-Puyarruego) tomando el desvío a una carretera secundaria que lleva hasta el núcleo urbano y sigue por el camino que va a ser acondicionado. Este camino, de aproximadamente 275 metros de longitud y una anchura actual suficiente superior en todo su trazado a los 3,0 metros, en el que se realizarán obras de acondicionamiento del firme.

En el marco del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración se considera adecuada la localización de la EDAR ya que la escasa entidad de la instalación y los criterios de diseño aplicados hacen innecesaria la adopción de medidas correctoras complementarias.

La instalación se encuentra en ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos según determina el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, aunque dadas las características técnicas del proyecto no se prevén efectos para la conservación de la especie. La construcción de la EDAR determina la alteración y pérdida de una reducida superficie del Hábitat Natural de Interés Comunitario (Directiva 92/43/CEE) inventariado (Cód. UE. 3240) «Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix elaeagnos*». Este hábitat se va a ver afectado por la retirada de vegetación natural derivada de las obras, si bien, debido a los trazados longitudinales y superficies necesarios para la instalación, esta afección se puede considerar mínima y recuperable en gran medida; además no se considera que tenga un efecto apreciable sobre los objetivos de conservación de los LIC «Cuenca del Río Yesa», ES2410050, y «Cuenca del Río Airés», ES2410051. La actuación afectará la vía pecuaria Colada del Valle de Vió.

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Visto el Estudio de Impacto Ambiental presentado de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Puyarruego (Huesca), el expediente administrativo incoado al efecto; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Puyarruego (Huesca) promovida por Instituto Aragonés del Agua resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente Declaración son las actuaciones descritas en el Estudio de Impacto Ambiental del de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Puyarruego.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.

3. Transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al órgano ambiental, quien podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Respecto a las medidas correctoras.

4. Dado que el ámbito de actuación se localiza en el Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) «Cuenca del Río Yesa», ES2410050 y «Cuenca del Río Airés», ES2410051, se deberá jalonar la zona de obras con carácter previo al inicio de las mismas. Las actuaciones derivadas de la ejecución del proyecto se deberán circunscribir al interior del área señalizada y a la finalización de las mismas se deberán retirar las señales colocadas.

5. Se deberán integrar en el paisaje todas las superficies alteradas por la construcción de la instalación. La revegetación de los terrenos se realizará utilizando especies representativas de los Hábitats Naturales de Interés Comunitario afectados. La capa de suelo restituido deberá tener un mínimo de 30 cm.

6. Como se indica en el estudio de impacto ambiental la línea eléctrica de abastecimiento discurrirá soterrada.

7. Una vez finalizadas las obras, los residuos y escombros generados serán gestionados adecuadamente conforme a su condición.

8. Los lodos de la depuradora deberán gestionarse mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos y preferentemente destinados a su valorización agronómica. La empresa que gestione la depuradora deberá realizar una adecuada gestión del resto de los residuos no peligrosos generados por su actividad, a través del servicio municipal correspondiente o mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos.

Respecto de la afección a bienes de domino público.

9. Dada la afección del proyecto a la vía pecuaria Colada del Valle de Vió, se deberá obtener con carácter previo a la ejecución del proyecto, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la correspondiente autorización según los dispuesto en los artículos 28 y 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Respecto del Patrimonio Cultural

10. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para el correcto tratamiento de los restos.

Plan de Vigilancia y seguimiento ambiental.

11. Se redactará y desarrollará el Programa de Vigilancia Ambiental adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre los previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2008.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Chisagüés, en el término municipal de Bielsa (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2008/10871).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos correspondientes a actividades listadas en su anexo II. El proyecto de planta de tratamiento de aguas residuales se encuentra recogido en el Grupo 7 del citado anexo II, porque se ubica sobre una zona designada en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y de la fauna silvestre, concretamente sobre el Lugar de Interés Comunitario ES2410053 «Alto valle del Cinca».

La empresa pública Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón S. A. U. (SODEMASA) por encargo del Instituto Aragonés del Agua presenta con fecha 22 de junio de 2008 la Memoria de Incidencia Ambiental del Proyecto de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Chisagüés. Mediante Resolución de 1 de septiembre de 2008, tras tramitarse el procedimiento de consultas previas, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunicó los contenidos mínimos que debía tener el Estudio de Impacto Ambiental.

En fecha 19 de septiembre de 2008, En el «Boletín Oficial de Aragón» nº 150, se publica un anuncio de la Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S. A. U. (SODEMASA), en el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la estación depuradora de aguas residuales de Chisagüés, en los términos municipales de Bielsa (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua. En fecha 2 de octubre se publica en el Diario del Alto Aragón anuncio del citado periodo como parte del proceso de participación pública del citado expediente.

En fecha 25 de septiembre de 2008, en el «Boletín Oficial de Aragón» número 155 se publica anuncio de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y del Instituto Aragonés del Agua de 15 de septiembre por el que se pone en información pública el Estudio de Viabilidad de la EDAR incluyendo su estudio de impacto ambiental. En fecha 6 de octubre se remite desde el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón la documentación del Estudio de Impacto Ambiental al efecto de que se puedan realizar aportaciones respecto a la citada EDAR, de acuerdo al artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, al Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, a la Diputación Provincial de Huesca, a la Comisión de Ordenación del Territorio de Aragón, así como a la Fundación Ecología y Desarrollo, a la Sociedad Española de Ornitología, a la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, a ANSAR y a Ecologistas en Acción. En fecha 8 de octubre de 2008 se solicita desde el INAGA al Ayuntamiento y a la Comarca un informe de Sostenibilidad Social de acuerdo al artículo 9.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. En fecha 11 de noviembre la Dirección General de Patrimonio Cultural remitió informe favorable a la evaluación de impacto ambiental de la EDAR por haber incluido en proyecto las prescripciones de esa Dirección General. En fecha 17 de noviembre se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro con una serie de consideraciones generales que deberán tenerse en cuenta en los Proyectos de ejecución a los efectos de su preceptiva autorización de vertido. En fecha 21 de noviembre el Consejo de Protección de la Naturaleza remitió informe con diversas consideraciones genéricas y con recomendaciones de aplicación al proyecto presentado. En fecha 5 de diciembre de 2008 la Comarca de Sobrarbe presentó un escrito señalando como sostenible socialmente el proyecto presentado y realizando una serie de consideraciones genéricas para minimizar los efectos negativos. Se comunicó un borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento afectado.

Transcurrido el plazo de información pública, y sin haber recibido ninguna alegación se remite la documentación desde el Instituto Aragonés del Agua al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en fecha 11 de noviembre de 2008 para la continuación de la tramitación del expediente.

El proyecto consiste en la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) para tratar las aguas residuales del núcleo de Chisagüés, cumpliendo con los objetivos de calidad de las aguas establecidos por la legislación vigente (Directiva 271/ 91CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas). La EDAR se proyecta ubicar en la catastral nº 192 del polígono nº 4 del catastro del T.M. de Bielsa, próxima de la localidad de Chisagüés, a escasos 40 m al sur. Se localiza en la margen derecha del barranco de Chemenas, tributario por la izquierda del río Real. Las coordenadas UTM_ED50 (Huso 31), del centroide de los terrenos destinados a las instalaciones de la EDAR son: X = 269.913 e Y= 4.727.470. La superficie de la parcela donde se ubica la EDAR es de 1,16 ha.

Los parámetros de diseño son una población de 120 hab-eq. y un caudal medio de diseño de 0,93 m3/h. El sistema depurador consiste en un pretratamiento con compactador y oxidación prolongada. Van a verse notablemente reducidos los sólidos en suspensión, también mejoran notablemente la DBO5, la DQO, el Nitrógeno en todas sus formas y el Fósforo.

Se prevé la construcción de un colector de nuevo trazado de 46 m de canalización y un emisario, de 14 metros, que llevará las aguas depuradas desde la EDAR hasta conectar con el emisario existente que transporta las aguas de saneamiento del núcleo a desaguar en el barranco de Chemenas. No se va a realizar camino de acceso para vehículos a esta depuradora y que la única forma de conectar la parcela de la depuradora con el núcleo es mediante un camino de tierra de unos 40 metros de largo por 1 metro de ancho que se encuentra limitado en su inicio por el edificio existente y la fuerte caída hacia el barranco de Chemenas por lo que resulta muy complejo su acondicionamiento; se realizarán unos acondicionamientos mínimos que no incluyen su ensanche. Se realizará vallado perimetral.

También serán necesarias una serie de actuaciones e infraestructuras complementarias para el funcionamiento de la EDAR como: la acometida de agua potable se realiza en el núcleo urbano de Chisagüés, desde la arqueta localizada en la plaza de la localidad, en el inicio del camino de acceso mediante 60 metros de longitud de trazado, llevándose enterrada por el camino de acceso a la EDAR. La acometida de red eléctrica para dar suministro a la EDAR se llevará enterrada desde el punto de conexión que indique la compañía suministradora (ERZ), aunque en un principio se ha localizado en el apoyo final de la línea eléctrica que suministra energía a Chisagüés por su cercanía o la vivienda del núcleo de Chisagüés más próxima. Esta instalación deberá tener un vallado perimetral para proteger tanto los equipos que se encuentran en su interior como por seguridad del personal que transite en los alrededores de la instalación.

En el marco del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración se considera adecuada la localización de la EDAR ya que la escasa entidad de la instalación y los criterios de diseño aplicados hacen innecesaria la adopción de medidas correctoras complementarias.

La instalación se encuentra en ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos según determina el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, ademas la actuación queda dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación de *Cypripedium calceolus* establecido en el Decreto 234/2004 de 16 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Zapatito de dama, *Cypripedium calceolus L*, y se aprueba su Plan de Recuperación, aunque dadas las características del proyecto no se prevén efectos para la conservación de estas dos especies. La construcción de la EDAR determina la alteración y pérdida de una reducida superficie del Hábitat Natural de Interés Comunitario (Directiva 92/43/CEE) inventariado (Cód. UE. 6510) «prados de siega atlántico centroeuropeos». Este hábitats se va a ver afectado por la retirada de vegetación natural derivada de las obras, si bien, debido a los trazados longitudinales y superficies necesarios para la instalación, esta afección se puede considerar mínima y restaurable en gran medida; no tiene un efecto apreciable sobre los objetivos de conservación del LIC Alto valle del Cinca. Tampoco se considera que la actuación provoque algún efecto significativo sobre la ZEPA ES0000279 «Alto Cinca». La actuación afectará al monte de utilidad pública denominados H-36 «Costadué y Azín». Las instalaciones pueden afectar a la vía pecuaria «Colada de Chisagüés».

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Visto el Estudio de Impacto Ambiental presentado de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Chisagüés, en el T.M de Bielsa (Huesca), el expediente administrativo incoado al efecto; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Chisagüés, en el T.M de Bielsa (Huesca) promovida por Instituto Aragonés del Agua resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente Declaración son las actuaciones descritas en el Estudio de Impacto Ambiental del de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Chisagüés.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.

3. Transcurridos dos años desde la publicación de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo a este órgano ambiental, que podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Respecto a las medidas correctoras.

4. Dado que el ámbito de actuación se localiza en el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES2410052 Alto Valle del Cinca, se deberá jalonar la zona de obras con carácter previo al inicio de las mismas. Las actuaciones derivadas de la ejecución del proyecto se deberán circunscribir al interior del área señalizada y a la finalización de las mismas se deberán retirar las señales colocadas.

5. Se deberán integrar en el paisaje todas las superficies alteradas por la construcción de la instalación. La revegetación de los terrenos se realizará utilizando especies representativas de los Hábitats Naturales de Interés Comunitario afectados. La capa de suelo restituido deberá tener un mínimo de 30 cm.

6. Como se indica en el estudio de impacto ambiental la línea eléctrica de abastecimiento deberá discurrir soterrada.

7. Una vez finalizadas las obras, los residuos y escombros generados serán gestionados adecuadamente conforme a su condición.

8. Los lodos de la depuradora deberán gestionarse mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos y preferentemente destinados a su valorización agronómica. La empresa que gestione la depuradora deberá realizar una adecuada gestión del resto de los residuos no peligrosos generados por su actividad, a través del servicio municipal correspondiente o mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos.

Respecto de la afección a bienes de domino público.

9. Dada la afección a Monte de Utilidad Pública, H-36 «Costadué y Azín», se deberá tramitar ante el INAGA el oportuno expediente de ocupación de acuerdo al artículo 71 la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

10. En el caso de que la ejecución del proyecto llegue a afectar a la vía pecuaria Colada de Chisagüés se deberá obtener con carácter previo a la ejecución del proyecto, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la correspondiente autorización según los dispuesto en los artículos 28 y 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Respecto del Patrimonio Cultural

11. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para el correcto tratamiento de los restos.

Plan de Vigilancia y seguimiento ambiental.

12. Se redactará y desarrollará el Programa de Vigilancia Ambiental adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre los previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2008.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Parzán, en el término municipal de Bielsa (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua (N.º Expte. INAGA 500201/01A/2008/10873).

La Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos correspondientes a actividades listadas en su anexo II. El proyecto de planta de tratamiento de aguas residuales se encuentra recogido en el Grupo 7 del citado anexo II, porque se ubica sobre una zona designada en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y de la fauna silvestre, concretamente sobre el Lugar de Interés Comunitario ES2410053 «Alto valle del Cinca».

La empresa pública Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón S. A. U. (SODEMASA) por encomienda del Instituto Aragonés del Agua presenta con fecha 22 de junio de 2008 la Memoria de Incidencia Ambiental del Proyecto de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Parzán. Mediante Resolución de 1 de septiembre de 2008, tras tramitarse el procedimiento de consultas previas, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunicó los contenidos mínimos que debía tener el Estudio de Impacto Ambiental.

En fecha 19 de septiembre de 2008, En el «Boletín Oficial de Aragón» nº 150, se publica un anuncio de la Sociedad de Desarrollo Medioambiental de Aragón, S. A. U. (SODEMASA), en el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de la estación depuradora de aguas residuales de Parzán, en el término municipal de Bielsa (Huesca), promovido por el Instituto Aragonés del Agua. En fecha 2 de octubre se publica en el Diario del Alto Aragón anuncio del citado periodo como parte del proceso de participación pública del citado expediente.

En fecha 25 de septiembre de 2008, en el «Boletín Oficial de Aragón» número 155 se publica anuncio de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y del Instituto Aragonés del Agua de 15 de septiembre por el que se pone en información pública el Estudio de Viabilidad de la EDAR incluyendo su estudio de impacto ambiental. En fecha 6 de octubre se remite desde el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón la documentación del Estudio de Impacto Ambiental al efecto de que se puedan realizar aportaciones respecto a la citada EDAR, de acuerdo al artículo 9.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, al Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, a la Diputación Provincial de Huesca, a la Comisión de Ordenación del Territorio de Aragón, así como a la Fundación Ecología y Desarrollo, a la Sociedad Española de Ornitología, a la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, a ANSAR y a Ecologistas en Acción. En fecha 8 de octubre de 2008 se solicita desde el INAGA al Ayuntamiento y a la Comarca un informe de Sostenibilidad Social de acuerdo al artículo 9.4 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. En fecha 11 de noviembre la Dirección General de Patrimonio Cultural remitió informe favorable a la evaluación de impacto ambiental de la EDAR por haber incluido en proyecto las prescripciones de esa Dirección General. En fecha 17 de noviembre se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro con una serie de consideraciones generales que deberán tenerse en cuenta en los Proyectos de ejecución a los efectos de su preceptiva autorización de vertido. En fecha 21 de noviembre el Consejo de Protección de la Naturaleza remitió informe con diversas consideraciones genéricas y con recomendaciones de aplicación al proyecto presentado. En fecha 5 de diciembre de 2008 la Comarca de Sobrarbe presentó un escrito señalando como sostenible socialmente el proyecto presentado y realizando una serie de consideraciones genéricas para minimizar los efectos negativos. Se comunicó un borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento afectado.

Transcurrido el plazo de información pública, y sin haber recibido ninguna alegación se remite la documentación desde el Instituto Aragonés del Agua al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en fecha 11 de noviembre de 2008 para la continuación de la tramitación del expediente.

El proyecto consiste en la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) para tratar las aguas residuales del núcleo de Parzán, cumpliendo con los objetivos de calidad de las aguas establecidos por la legislación vigente (Directiva 271/ 91CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991 sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas). La EDAR se proyecta ubicar en la catastral nº 278 del polígono nº 1 del catastro del T.M. de Bielsa, al sureste de la población de Parzán, junto a las riberas de los ríos Barrosa y Real, a una distancia de su casco urbano en línea recta de unos 80 m. Las coordenadas UTM_ED50

(Huso 30), de los terrenos destinados a las instalaciones de la EDAR son: X = 763.088 e Y= 4.728.203. La superficie de la parcela donde se ubica la EDAR es de 0,29 ha.

Los parámetros de diseño son una población de 450 hab-eq. y un caudal medio de diseño de 3,75 m3/h. El sistema depurador consiste en un pretratamiento con compactador y oxidación prolongada. Van a verse notablemente reducidos los sólidos en suspensión, también mejoran notablemente la DBO5, la DQO, el Nitrógeno en todas sus formas y el Fósforo.

La conexión a la red para llevar las aguas residuales a la EDAR se hará mediante entronque con la red unitaria actual y conducción hasta la EDAR con colector enterrado en una longitud de 71 metros. Las aguas depuradas se verterán varios metros aguas abajo del punto de vertido actual, sobre el río Barrosa, el emisario será de una longitud de 31,5 metros. La conexión con la red de agua potable se realiza en el núcleo urbano de Parzán, desde una arqueta localizada en el punto de coordenadas UTM 271.346/4.727.017 Huso 31T; la conexión es de 99 metros de longitud de trazado, llevándose junto a la conducción de saneamiento de la EDAR por el camino de acceso a la misma, siendo necesario cruzar la carretera A-138 con la conducción de abastecimiento. La acometida eléctrica a la EDAR se realizará desde el punto de conexión que indique la compañía suministradora (ERZ). En un principio se ha localizado en el apoyo final de la línea eléctrica que suministra energía a la Gasolinera de Parzán por su cercanía o la vivienda del núcleo de Parzán más próxima. El acceso a la parcela de la EDAR se hará desde el camino que parte de la gasolinera de Parzán junto a la carretera A-138; se ampliará su anchura hasta los 4 metros.

También serán necesarias una serie de actuaciones e infraestructuras complementarias, esta instalación deberá tener un vallado perimetral para proteger tanto los equipos que se encuentran en su interior como por seguridad del personal que transite en los alrededores de la instalación.

En el marco del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración se considera adecuada la localización de la EDAR ya que la escasa entidad de la instalación y los criterios de diseño aplicados hacen innecesaria la adopción de medidas correctoras complementarias.

La instalación se encuentra en ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos según determina el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, Ademas la actuación queda dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación de *Cypripedium calceolus* establecido en el Decreto 234/2004 de 16 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Zapatito de dama, *Cypripedium calceolus L*, y se aprueba su Plan de Recuperación, aunque el proyecto no tiene efecto para la conservación de estas dos especie. La construcción de la EDAR determina la alteración y pérdida de una reducida superficie del Hábitat Natural de Interés Comunitario (Directiva 92/43/CEE) inventariado (Cód. UE. 6510) «Prados pobres de siega de baja altitud». Este hábitats se va a ver afectado por la retirada de vegetación natural derivada de las obras, si bien, debido a los trazados longitudinales y superficies necesarios para la instalación, esta afección se puede considerar mínima y restaurable en gran medida; no tiene un efecto apreciable sobre los objetivos de conservación del LIC Alto valle del Cinca. Tampoco se considera que la actuación provoque algún efecto significativo sobre la ZEPA ES0000279 «Alto Cinca». La actuación afectará al monte de utilidad pública denominados H-36 Costadué y Azín y puede afectar a la vía pecuaria Colada de Puertoviejo.

El artículo 25 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Visto el Estudio de Impacto Ambiental presentado de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Parzán (Huesca), el expediente administrativo incoado al efecto; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Decreto 45/1994, de 4 de marzo, de la Diputación General de Aragón, de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, formulo la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Parzán (Huesca) promovida por Instituto Aragonés del Agua resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente Declaración son las actuaciones descritas en el Estudio de Impacto Ambiental del de Construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Parzán.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras.

3. Transcurridos dos años desde la emisión de la declaración de impacto ambiental sin haberse iniciado la ejecución del proyecto, y en caso de que el promotor quiera llevarlo a cabo, deberá comunicarlo al órgano ambiental, quien podrá establecer nuevas prescripciones o, en su caso, exigir el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El promotor deberá comunicar al Departamento de Medio Ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

Respecto a las medidas correctoras.

4. Dado que el ámbito de actuación se localiza en el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ES2410052 Alto valle del Cinca, se deberá jalonar la zona de obras con carácter previo al inicio de las mismas. Las actuaciones derivadas de la ejecución del proyecto se deberán circunscribir al interior del área señalizada y a la finalización de las mismas se deberán retirar las señales colocadas.

5. Se deberán integrar en el paisaje todas las superficies alteradas por la construcción de la instalación. La revegetación de los terrenos se realizará utilizando especies representativas de los Hábitats Naturales de Interés Comunitario afectados. La capa de suelo restituido deberá tener un mínimo de 30 cm.

6. Como se indica en el estudio de impacto ambiental la línea eléctrica de abastecimiento discurrirá soterrada.

7. Una vez finalizadas las obras, los residuos y escombros generados serán gestionados adecuadamente conforme a su condición.

8. Los lodos de la depuradora deberán gestionarse mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos y preferentemente destinados a su valorización agronómica. La empresa que gestione la depuradora deberá realizar una adecuada gestión del resto de los residuos no peligrosos generados por su actividad, a través del servicio municipal correspondiente o mediante gestor autorizado de residuos no peligrosos.

Respecto de la afección a bienes de domino público.

9. Dada la afección a Monte de Utilidad Pública, se deberá tramitar ante el INAGA el oportuno expediente de ocupación de acuerdo al artículo 71 la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

10. Dada la afección del proyecto a la vía pecuaria Colada de Puertoviejo, se deberá obtener con carácter previo a la ejecución del proyecto, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la correspondiente autorización según los dispuesto en los artículos 28 y 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Respecto del Patrimonio Cultural

11. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para el correcto tratamiento de los restos.

Plan de Vigilancia y seguimiento ambiental.

12. Se redactará y desarrollará el Programa de Vigilancia Ambiental adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre los previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2008.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA

IV. Administración de Justicia

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 12 de Zaragoza, relativo a procedimiento verbal desahucio falta de pago 1573/2008.

En el verbal desahucio falta pago 1573/2008-E que se tramita en este Juzgado, promovido por María Ascensión Moncasi Cantí, María Ascensión Parra Moncasi y Cerrada 29 Comunidad de Bienes, frente a Betts Publicity, S. L., por resolución dictada en el día de hoy se ha acordado notificar la sentencia a la parte demandada en ignorado paradero, resolución que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Zaragoza, a 1 de diciembre de 2008.

El sr. don Francisco Polo Marchador, Magistrado Juez de Primera Instancia número Doce de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio verbal de desahucio seguidos en este Juzgado al número 1573/2008-E a instancia de María Ascensión Parra Moncasi y María Ascensión Moncasi Cantí, representadas por el procurador sr. Bañeres Trueba y con la asistencia del letrado don Alberto Sorribas Mellado contra Mercantil Betts Publicty, S. L. declarada en rebeldía procesal, se desprenden los siguientes.

Dado en Zaragoza, a 19 de diciembre de 2008. El Secretario Judicial.

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador de los tribunales sr. Bañeres Trueba, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado respecto del local sito en esta ciudad, calle Gran Vía, número 36, local izquierda, lanzamiento que se verificará el próximo 23 de enero de 2009 si lo solicita la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón quedando el original en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Zaragoza, a 19 de diciembre de 2008.—El Secretario Judicial.

EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Jaca, relativo a procedimiento ordinario 289/2008.

En el procedimiento ordinario 289/2008 que se tramita en este Juzgado, promovido por Adela Navarro Pérez, Valentín Navarro Pérez, Julién Arizón Pérez, Margarita Arizón Pérez, frente a Herederos desconocidos María Barcos Barcos, Andrea Barcos Ríos, José Barcos Ríos, Julián Barcos Ríos, Eleuterio Barcos Ríos, por resolución dictada en el día de hoy se ha declarado la rebeldía de la parte demandada Herederos desconocidos María Barcos Barcos al no haber contestado la demanda en tiempo y forma.

Lo que se notifica por edictos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156.4 en relación con el 496.1 de la LECn, con la advertencia de que no se volverá a practicar ninguna otra notificación, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso.

Dado en Jaca, a 22 de diciembre de 2008.—La Secretaria Judicial.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y Servicios Públicos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de diversos contratos.

A los efectos previstos en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, esta Secretaría General Técnica dispone hacer pública la adjudicación de varios contratos tramitados por el Departamento de Medio Ambiente, según el siguiente detalle:

Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación General de Aragón-Departamento de Medio Ambiente.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

1. Nº expediente: 1903-4422-002/2008.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: consultoría y asistencia

b) Descripción del objeto: dinamización del programa «Aragón frente al cambio climático: actúa con energía 2008».

c) Boletín y fecha de publicación anuncio de licitación: boa nº 153, de 28-12-2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: anticipada, procedimiento abierto, sin admisión de variantes, concurso

4. Presupuesto base de licitación: 80.000,00 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha adjudicación: 25-02-2008

b) Contratista: Universidad San Jorge

c) Importe adjudicación: 76.000,00 euros).

1. Nº expediente: 1903-4422-008/2008.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: actualización del inventario de suelos potencialmente contaminados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Boletín y fecha de publicación anuncio de licitación: boa nº 38, de 02-04-2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: ordinaria, procedimiento abierto, sin admisión de variantes, concurso

4. Presupuesto base de licitación: 71.000,00 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha adjudicación: 16-07-2008

b) Contratista: Tubkal Ingeniería, S. L.

c) Importe adjudicación: 65.082,00 euros.

1. Nº expediente: 1903-4422-010/2008.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: consultoría y asistencia

b) Descripción del objeto: diseño, análisis y generación de los escenarios de cambio climático en Aragón.

c) Boletín y fecha de publicación anuncio de licitación: boa nº 47, de 25-04-2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: ordinaria, procedimiento abierto, sin admisión de variantes, concurso

4. Presupuesto base de licitación: 64.000,00 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha adjudicación: 03-07-2008

b) Contratista: fundación para la investigación del clima.

c) Importe adjudicación: 60.800,00 euros.

1. Nº expediente: 1903-4422-013/2008.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: consultoría y asistencia

b) Descripción del objeto: dinamización de educación y sensibilización ambiental dirigida a empleados públicos del Gobierno de Aragón.

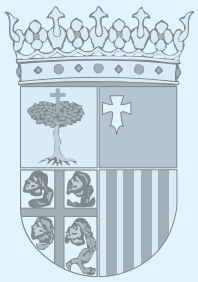

c) Boletín y fecha de publicación anuncio de licitación: boa nº 47, de 25-04-2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: ordinaria, procedimiento abierto, sin admisión de variantes, concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 60.000,00 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha adjudicación: 06-08-2008

b) Contratista: U.T.E. Vea Qualitas, S. L:, Línea Diseño Industrial y Gráfico, S. L., U.T.E. Ley 18/1982.

c) Importe adjudicación: 48.140,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2008.—El Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Roque Vicente Lanau.

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de diversos contratos.

A los efectos previstos en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, esta Secretaría General Técnica dispone hacer pública la adjudicación de varios contratos tramitados por el Departamento de Medio Ambiente, según el siguiente detalle:

Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación General de Aragón-Departamento de Medio Ambiente.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión Forestal.

1. Nº expediente: r-82.055.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: programa de voluntariado medioambiental para la prevención de incendios forestales durante la campaña 2008.

c) Boletín y fecha de publicación anuncio de licitación: boa nº 39, de 5-04-2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: ordinaria, procedimiento abierto, sin admisión de variantes, concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 180.000,00 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha adjudicación: 21-07-2008.

b) Contratista: Europa Agroforestal, S. L.

c) Importe adjudicación: 179.800,00 euros (89.900,00 euros a cargo de la Diputación General de Aragón y 89.900,00 euros a cargo de Ibercaja).

1. Nº expediente: hf-80.115.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: tratamientos selvícolas en el monte hu-3034, t.m.. de Camporrels.

c) Boletín y fecha de publicación anuncio de licitación: boa nº 49, de 30-04-2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: ordinaria, procedimiento abierto, sin admisión de variantes, concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 119.999,37 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha adjudicación: 22-07-2008.

b) Contratista: Contratas Ancar, S. L.

c) Importe adjudicación: 99.005,25 euros.

1. Nº expediente: rf-82.056.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: dinamización de la exposición itinerante «los incendios forestales en Aragón».

c) Boletín y fecha de publicación anuncio de licitación: boa nº 47, de 25-04-2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: ordinaria, procedimiento abierto, sin admisión de variantes, concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 153.739,35 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha adjudicación: 17-07-2008.

b) Contratista: Europa Agroforestal, S. L.

c) Importe adjudicación: 139.850,00 euros.

1. Nº expediente: rf-82.084.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: servicio de dos unidades braf (brigadas para uso de retardantes en aplicaciones forestales) para la lucha contra incendios forestales.

c) Boletín y fecha de publicación anuncio de licitación: boa nº 110, de 24-07-2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: urgente, procedimiento abierto, sin admisión de variantes, varios criterios

4. Presupuesto base de licitación: 295.833,54 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha adjudicación: 15-10-2008

b) Contratista: Buma Advanced Technologies, S. L.

c) Importe adjudicación: 295.833,54 euros.

1. Nº expediente: zf-82.021.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: repoblación forestal de 55 has en el monte de utilidad pública nº 387 «Dehesa de Valdepuerco» en el t.m: de Letux.

c) Boletín y fecha de publicación anuncio de licitación: boa nº 47, de 25-04-2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: ordinaria, procedimiento abierto, sin admisión de variantes, concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 153.625,70 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha adjudicación: 30-07-2008.

b) Contratista: Campos Rey Trabajos Forestales, S. L.

c) Importe adjudicación: 126.319,52 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2008.—El Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Roque Vicente Lanau.

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente, por la que se hace pública la adjudicación de diversos contratos.

A los efectos previstos en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, esta Secretaría General Técnica dispone hacer pública la adjudicación de varios contratos tramitados por el Departamento de Medio Ambiente, según el siguiente detalle:

Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación General de Aragón-Departamento de Medio Ambiente.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

1. Nº expediente: 1901-4421-006/2008. Lote nº 1.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: arrendamiento con opción de compra de 34 vehículos todo terreno cortos para el departamento de medio ambiente.

c) Boletín y fecha de publicación anuncio de licitación: boa nº 39, de 5-04-2008; BOE nº 85 del 8-04-2008 y d.o.u.e. nº s-64 del 2-04-2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: ordinaria, procedimiento abierto, sin admisión de variantes, concurso

4. Presupuesto base de licitación: 1.224.000,00 euros, opción de compra: 612.000,00 euros

5. Adjudicación:

a) Fecha adjudicación: 25-07-2008.

b) Contratista: Caixa Renting, S. A. U.

c) Importe adjudicación: 1.002.504,96 euros; opción de compra: 365.855,30 euros.

1. Nº expediente: 1901-4421-006/2008. Lote nº 2.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: suministros

b) Descripción del objeto: arrendamiento con opción de compra de 9 vehículos todo terreno pick-up para el departamento de medio ambiente.

c) Boletín y fecha de publicación anuncio de licitación: boa nº 39, de 5-04-2008; BOE nº 85 del 8-04-2008 y d.o.u.e. nº s-64 del 2-04-2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: ordinaria, procedimiento abierto, sin admisión de variantes, concurso

4. Presupuesto base de licitación: 313.200,00 euros; opción de compra: 162.000,00 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha adjudicación: 25-07-2008

b) Contratista: Ibercaja Leasing y Financiación, S. A., E.F.C.

c) importe adjudicación: 309.830,40 euros; opción de compra: 87.889,35 euros.

1. Nº expediente: 1901-4421-006/2008. Lote nº 3.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: suministros

b) Descripción del objeto: arrendamiento con opción de compra de 3 vehículos turismo medianos para el departamento de medio ambiente.

c) Boletín y fecha de publicación anuncio de licitación: boa nº 39, de 5-04-2008; BOE nº 85 del 8-04-2008 y d.o.u.e. nº s-64 del 2-04-2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: ordinaria, procedimiento abierto, sin admisión de variantes, concurso

4. Presupuesto base de licitación: 100.800,00 euros; opción de compra: 54.000,00 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha adjudicación: 25-07-2008

b) Contratista: Ibercaja Leasing y Financiación, S. A., E.F.C.

c) Importe adjudicación: 87.000,48 euros; opción de compra: 31.446,60 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2008.—El Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Roque Vicente Lanau.

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TÚNEL DE BIELSA-ARAGNOUET

ANUNCIO de la Resolución del Consorcio para la Gestión, Conservación y Explotación del Túnel de Bielsa-Aragnouet y sus accesos, por el que se anuncia la adjudicación definitiva de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Consorcio para la Gestión, Conservación y Explotación del Túnel de Bielsa-Aragnouet y sus accesos.

2. Descripción del contrato: Servicio para la redacción del proyecto de acondicionamiento y modernización de instalaciones y equipamientos de seguridad del túnel transpirenaico Bielsa-Aragnouet.

3. Presupuesto base de licitación: 377.000,00 euros, IVA incluido.

4. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

5. Fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Aragón»: 7 de octubre de 2008 número 163.

6. Adjudicación:

—Fecha: 29 de diciembre de 2008.

—Contratista: «Idom Zaragoza, Sociedad Anónima».

—Importe de adjudicación: 290.290,00 euros, IVA incluido.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2008.—El Director del Consorcio para la Gestión, Conservación y Explotación del Túnel de Bielsa-Aragnouet y sus accesos, Patrick Personna.

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Ana Benedicto Sanz.

En relación con el expediente T-0058-AUTIA-04, relativo a la Subvención concedida a Ana Benedicto Sanz, con domicilio en Alboraya (Valencia), con NIF nº 18433063-N, para fomento del Empleo Autónomo, al amparo de la Resolución de 10 de marzo de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan para el año 2004 las subvenciones reguladas en el Decreto 46/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, de Promoción de Empleo Autónomo, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 30 de octubre de 2008.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que la interesada hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avenida Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2008.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Ángel David Núñez Basantes.

En relación con el expediente Z-0415-AUTIA-04, relativo a la Subvención concedida a Ángel David Núñez Basantes, con domicilio en Zaragoza, con NIE nº X3557624F, para fomento del empleo autónomo, al amparo de la Resolución de 10 de marzo de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2004 las subvenciones reguladas en el Decreto 46/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la Promoción del Empleo Autónomo, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento de la subvención concedida de fecha 3 de noviembre de 2008.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que el interesado hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avenida Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2008.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Congelados Iceberg Sdad. Coop. Arag. de T. A.

En relación con el expediente H-0110-CIN-04, relativo a la Subvención concedida a Congelados Iceberg Sdad. Coop. Arag. de T. A., con domicilio en Monzón (Huesca), con CIF nº F22247654, para la promoción de la contratación estable, al amparo de la Resolución de 10 de marzo de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2004 las subvenciones reguladas en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 28 de noviembre de 2008.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede a su publicación de acuerdo con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avenida Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2008.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Enodux, S. C.

En relación con el expediente Z-0717-CIN-04, relativo a la Subvención concedida a Enodux, S. C., con domicilio en Zaragoza, con CIF nº G99014920, para la promoción de la contratación estable, al amparo de la Resolución de 10 de marzo de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2004 las subvenciones reguladas en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de fecha 4 de noviembre de 2008.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede a su publicación de acuerdo con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avenida Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificada la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2008.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Francisco Javier Subiza Cortel.

En relación con el expediente Z-0780-AUTIA-04, relativo a la Subvención concedida a Francisco Javier Subiza Cortel, con domicilio en Zaragoza, con NIF nº 25134206-J, para fomento del empleo autónomo, al amparo de la Resolución de 10 de marzo de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2004 las subvenciones reguladas en el Decreto 46/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la Promoción del Empleo Autónomo, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento de la subvención concedida de fecha 29 de octubre de 2008.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que el interesado hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avenida Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2008.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a José Luis Marín Español.

En relación con el expediente Z-0397-AUTIA-04, relativo a la Subvención concedida a José Luis Marín Español, con domicilio en Tarazona (Zaragoza), con NIF nº 29154622-Y, para fomento del empleo autónomo, al amparo de la Resolución de 10 de marzo de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2004 las subvenciones reguladas en el Decreto 46/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la Promoción del Empleo Autónomo, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento de la subvención concedida de fecha 10 de noviembre de 2008.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que el interesado hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avenida Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2008.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Marta Cristóbal Escobar.

En relación con el expediente H-0023-AUTSF-04, relativo a la Subvención concedida a Marta Cristóbal Escobar, con domicilio en Tamarite de Litera (Huesca), con NIF nº 73198591-X, para fomento del empleo autónomo, al amparo de la Resolución de 10 de marzo de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2004 las subvenciones reguladas en el Decreto 46/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la Promoción del Empleo Autónomo, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento de la subvención concedida de fecha 30 de octubre de 2008.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la interesada hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avenida Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2008.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Marta Cristóbal Escobar.

En relación con el expediente H-0024-AUTRS-04, relativo a la Subvención concedida a Marta Cristóbal Escobar, con domicilio en Tamarite de Litera (Huesca), con NIF nº 73198591-X, para fomento del empleo autónomo, al amparo de la Resolución de 10 de marzo de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2004 las subvenciones reguladas en el Decreto 46/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la Promoción del Empleo Autónomo, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento de la subvención concedida de fecha 30 de octubre de 2008.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la interesada hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avenida Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2008.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Nuevos Medios, Soc. Coop.

En relación con el expediente Z-0579-CIN-04, relativo a la Subvención concedida a Nuevos Medios, Soc. Coop., con domicilio en Zaragoza, con CIF nº F50862796, para fomento de la contratación estable, al amparo de la Resolución de 10 de marzo de 2004, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2004 las subvenciones reguladas en el Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la Promoción de la contratación estable y de calidad, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento de la subvención concedida de fecha 9 de diciembre de 2008.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avenida Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2008.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Portal Tecnológico, S. L. L.

En relación con el expediente Z-0062-CSLIM-05, relativo a la Subvención concedida a Portal Tecnológico, S. L. L., con domicilio en Zaragoza, con CIF nº B99015851, para la promoción del empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, al amparo de la Orden de 11 de febrero de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2005 las subvenciones reguladas en el Decreto 48/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la Promoción del empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento de la subvención concedida de fecha 9 de diciembre de 2008.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avenida Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2008.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Portal Tecnológico, S. L. L.

En relación con el expediente Z-0063-CSLPI-05, relativo a la Subvención concedida a Portal Tecnológico, S. L. L., con domicilio en Zaragoza, con CIF nº B99015851, para la promoción del empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, al amparo de la Orden de 11 de febrero de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2005 las subvenciones reguladas en el Decreto 48/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la Promoción del empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento de la subvención concedida de fecha 9 de diciembre de 2008.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avenida Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2008.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Portal Tecnológico, S. L. L.

En relación con el expediente Z-0064-CSLAI-05, relativo a la Subvención concedida a Portal Tecnológico, S. L. L., con domicilio en Zaragoza, con CIF nº B99015851, para la promoción del empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, al amparo de la Orden de 11 de febrero de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2005 las subvenciones reguladas en el Decreto 48/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la Promoción del empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento de la subvención concedida de fecha 9 de diciembre de 2008.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, avenida Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2008.—El Jefe de la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo, del depósito del Acta de Modificación de los Estatutos de la Asociación Profesional Agronatura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que regula el contenido de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales a que se refiere el artículo 1º de la Ley 19/1977, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 9 de diciembre de 2008 fue depositado en este Servicio de Relaciones Laborales, Acta de modificación de los Estatutos de la Asociación Profesional Agronatura.

Las modificaciones fueron acordadas en la última convocatoria de Junta Directiva de la Asociación de fecha 27 de noviembre de 2008 y afectan al cambio de domicilio social de la Asociación que según el artículo 3 de los estatutos se modifica y pasa a ser:

C/ Orense, 79, 3º dcha, de 5007 Zaragoza.

Firman el acta:

Presidente: Ramón Pérez Lucena.

Secretario: Silvia Banzo Dios.

Conforme a los artículos 4 y 5 del ya citado Real Decreto 873/1977, los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», que será expuesto en el tablón de anuncios de esta Dirección General, y podrán ser examinados los Estatutos depositados e interesar certificación de los extremos que consten en el Expediente, en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo sita en César Augusto, nº 14, 3ª planta, Zaragoza.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2008.—El Director General de Trabajo, Antonio Alastrué Tierra.

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo, del depósito del Acta de modificación de los Estatutos de la «Asociación de Empresarios de la Jacetania» con relación al cambio de domicilio de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que regula el contenido de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales a que se refiere el artículo 1º de la Ley 19/1977, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 30 de diciembre de 2008, fue depositada en este Servicio de Relaciones Laborales, acta de la Junta General Ordinaria de 29 de julio de 2008, de la Asociación de Empresarios de la Jacetania, por la que se acuerda el cambio de domicilio de la misma, que pasa a ser:

C/ Valle de Hecho, 4-6 de Jaca (Huesca), c.p.: 22700.

Firman el acta:

El Presidente: Luis Marco Jiménez.

El Secretario: Luis Paúles Borau.

Conforme a los artículos 4 y 5 del ya citado Real Decreto 873/1977, los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», que será expuesto en el tablón de anuncios de esta Dirección General, y podrán ser examinados los estatutos depositados, e interesar certificación de los extremos que consten en el expediente, en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo, sita en la Avda. César Augusto nº 14 3ª planta, Zaragoza.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2008.—El Director General de Trabajo, Antonio Alastrué Tierra.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, por el que se notifica la baja por no renovación de la solicitud, a los inscritos en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón.

No habiendo sido posible realizar las notificaciones a los interesados que se citan en ANEXO adjunto, en los domicilios de los mismos, de la necesidad de renovar su solicitud de inscripción en el Registro de solicitantes de Vivienda protegida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les comunica que la citada notificación se encontrará a su disposición durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación, en las dependencias del Registro de solicitantes de vivienda protegida de Aragón, c/ Carlos Marx 2-4, Zaragoza.

Al día siguiente de concluir dicho plazo, la citada Resolución se considerará notificada en tiempo y forma a todos los efectos.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2008.—El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza. Gonzalo Gavín González.

ANEXO:

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	ASUNTO
2004-50-004790	MESA HERNANDEZ	NORMA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-004856	CERVERO MILLAN	JOSE MARIA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-004899	MILLA MARTINEZ	MIGUEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-005042	CALVO ESTOPIÑAN	MARIA PILAR	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-005045	PEDRO OLIVAN	SUSANA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-005086	GABARRE GARCIA	SOFIA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-005117	BENHAROUS	MAAMAR	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-005263	ALCONCHEL IBAÑEZ	RODOLFO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-005276	BLESA CAPARROS	CARLOS	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-005342	CASABONA GIL	MARIA PILAR	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-005357	CHAGLLA LASLUISA	JHONSON OLDRIN	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-005379	GARCIA IBAÑEZ	ANGEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-005437	VIVAS GOMEZ	ISRAEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-005444	CRESPO CRISOSTOMO	JUAN JOSE	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-005446	MILLA MARTINEZ	LOURDES	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-005495	HERNANDEZ CAMINO	ANA MARIA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-005528	BAQUEDANO GAZULLA	BEATRIZ	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-005557	ROYO MONTER	CRISTINA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-005636	SUÑEN GOÑI	ALBERTO	BAJA POR CADUCIDAD

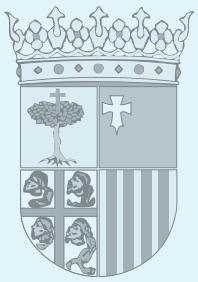

2004-50-005698	PALACIAN ROA	IVAN	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-005719	TERRON ROS	OSCAR	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-005744	CARRASCO CAMPOS	MANUEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-005862	PAMPLONA MARTIN	EVA MARIA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-005876	GONZALEZ ABELLA	SANTIAGO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-005878	RODRIGUEZ DOMINGO	RUBEN	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-005956	ADRADAS BAGES	RUTH	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006030	CASAMAYOR BEGUE	ROSANA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006055	ALONSO MORFIOLI	JOSE MARIA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006110	RUBIO DOMINGO	EVELYN	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006114	LORENTE LAFUENTE	MARIA PILAR	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006128	AZNAR ARNAL	VERONICA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006148	CORRAL RUBIO	FABIOLA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006168	VICENTE MORENO	MARIA PILAR	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006244	IBAÑEZ AGREDA	JAVIER	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006284	GORDILLO MARIN	JOAQUIN	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006288	MURILLO IRIGOY	VICTOR	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006295	ADELL VIEITES	RAFAEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006323	MENDIZA LABARRA	BELEN	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006346	VALERO MARTINEZ	GUSTAVO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006356	ABAD GARCIA	JOSE MARIA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006357	GARCIA POLO	MARIA PILAR	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006363	PUEYO FERRER	RAUL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006414	RAMIREZ BARRA	CARMEN	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006450	BAYONA MARTIN	LUIS VIDAL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006481	GISBERT BORDETAS	HECTOR	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006491	GISBERT BORDETAS	ROBERTO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006492	PALLAS HERNANDEZ	DANIEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006502	ROJAS AGUDELO	DIANA PATRICIA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006518	HORTAS BORRACHERO	CRISTINA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006560	CONTRERAS MARIN	JONY ALFONSO	BAJA POR CADUCIDAD

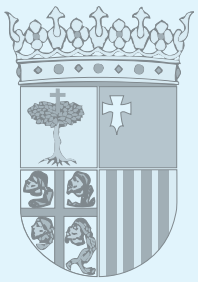

2004-50-006653	CAUVILLA VICASTILLO	ANTONIO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006690	VIÑAS RUIZ	RAQUEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006753	MANIEGA CUADRADO	MIGUEL ANGEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006722	LAZARO PINA	ANGEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006141	SALO SANROMA	MARTA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006636	GIL GARCIA	RAFAEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006754	ANSUATEGUI RODRIGUEZ	PILAR	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006778	ALONSO POZUELO	SEVERINO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006794	UCAR PEREZ	MARIA REYES	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006848	SORO SANCHO	MARIA VICTORIA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006863	GAMEZ ESCRIBANO	ALFONSO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006892	GALLEGO TORRALBA	ANTONIO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006913	SALVADOR PARDOS	ALEJANDRO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006948	MELENDO TELLO	MARIA VANESA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006971	ROSALES GIMENEZ	RAUL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006975	GINES ALQUEZAR	ROSA ANA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-007020	CASTEJON MIGUEL	RAQUEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-007063	GARCIA MILLAN	ANA BELEN	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-007109	CASTRO IGLESIAS	GRISELDA ADRIANA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-007160	APARICIO TORNE	VANESA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-007162	RUBIO DOMINGO	JESUS	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-007164	SANCHEZ CATARECHA	OSCAR	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-007212	RONCAL ESCRIBANO	CESAR	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-007215	LOPEZ VILLA	HECTOR GONZALO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-007257	GUZMAN COSTA	MIRIAM NORALMAN	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-007328	SANCHEZ CALVO	ALFONSO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-007369	GARCIA PEREZ	ANA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-007383	HERNANDEZ MARTIN	DANIEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-007437	SANTA INES DURAN	JOSE IÑIGO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-007442	RODRIGUEZ CASTELLANOS	OGUL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-007488	GOMEZ ALONSO	LUIS MIGUEL	BAJA POR CADUCIDAD

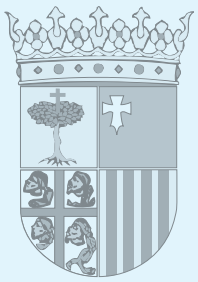

2004-50-007506	VERA SALVADOR	ANTONIO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-007686	POLO GOMEZ	MARIA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-007695	SANTOS BLASCO	MARTA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-007699	PUZO LERIS	CONSUELO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-007745	VLASIC PEREZ	ERICKA OLENKA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-007751	CABALLERO BERNAL	PATRICIA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-007781	CABRERA GARCIA	OSCAR	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-007804	GARCIA ESCUDERO	ENRIQUE	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-007897	LUIS DEL CAMPO	JOSE MIGUEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-007908	GUERRERO GALAN	ANTONIO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-008058	ROLDAN BURGOS	DAVID	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-008110	GRACIA ORTIN	PILAR	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-008133	RUIZ RUIZ	EVA MARIA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-008154	VAL ALONSO	MARIA DEL MAR	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-008161	GONZALEZ CRUZ	LAZARO JOAQUIN	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-008230	GARCIA MARTINEZ	ESTEFANIA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-008258	ZUELO GARCIA	MARIA DEL CARMEN	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-008278	JORDAN HERNANDEZ	MIGUEL ALBERTO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-008338	GONZALEZ FORTEA	LORENA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-010168	HERRANDO MURILLO	IGNACIO	BAJA POR CADUCIDAD

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, por el que se notifica la baja por no renovación de la solicitud, a los inscritos en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón.

No habiendo sido posible realizar las notificaciones a los interesados que se citan en anexo adjunto, en los domicilios de los mismos, de la necesidad de renovar su solicitud de inscripción en el Registro de solicitantes de Vivienda protegida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les comunica que la citada notificación se encontrará a su disposición durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación, en las dependencias del Registro de solicitantes de vivienda protegida de Aragón, c/ Carlos Marx 2-4, Zaragoza.

Al día siguiente de concluir dicho plazo, la citada Resolución se considerará notificada en tiempo y forma a todos los efectos.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2008.—El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, Gonzalo Gavín González.

ANEXO:

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	ASUNTO
2004-50-010179	TOMAS AGUAVIVA	MARIA BELEN	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-010191	NOGUEIRA LOSADA	MARIA DOLORES	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-010274	GIMENEZ GARCIA	SERGIO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-010344	SOLANS LERIN	PEDRO MARIA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-010424	GARCIA ESPIAGO	ROSA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-010458	GARCIA MARTINEZ	MIGUEL ANGEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-010506	PAUL BERNAL	MARIA DEL CARMEN	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-010593	SEGURA SANZ	CARLOS	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-010618	MOLINA CASTILLON	MARIA CARMEN	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-010691	ARAGONES CARNICERO	CARLOS	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-010705	MANSO SANZ	ZOILA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-010732	OSUNA LOPEZ	MANUEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-010780	VARON MOLINA	DIANA BEATRIZ	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-010817	GIMENEZ SANCHEZ	MARIA ROCIO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-010818	MOLINA ANDRES	OSCAR	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-010854	MONZON SESMA	LUIS	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-010869	GAVIN BENAVENT	MARIA JESUS	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-010876	KAHN PANDURO	GUSTAVO ALBERTO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-010879	GAVIN BENAVENT	ALICIA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-010897	MARIN FRANCO	LUIS MARIANO	BAJA POR CADUCIDAD

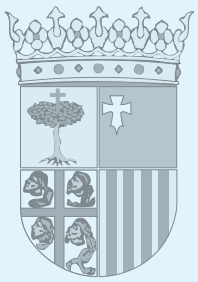

2004-50-010903	MATEO LAFUENTE	ANA BELEN	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-010915	GALAN GALAN	MARIA DEL CARMEN	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-010918	MORENO-TOME GARCIA	LAURA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-010960	PEIRO RUIZ	ALBERTO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-010970	GARCIA MOLINA	AURORA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-010995	GIL RILLO	CARLOS	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-011033	GALVEZ GARCIA	MARIA ANGUSTIAS	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-011052	DIEZ ROJAS	MARIANA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-011062	RUIZ DIEZ	MARIA ANGELES	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-011135	CORDON LASHERAS	JAVIER BASILIO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-011145	SANCHEZ RAMIREZ	MARIA FUENSANTA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-011153	GALLEGO BELTRAN	MARIA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-011157	GALIANA GALVAN	JOSE MANUEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-011184	CONDE ARBUES	MARIA LIDIA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-011187	BLASCO SANCHO	JAVIER	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-011231	AURE SAZ	SONIA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-011245	ROMERA SANTA BARBARA	EVENCIO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-011312	BONAVILLA GASPAR	JESUS JAVIER	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-011341	RAMIREZ HERNANDEZ	ROBERTO CARLOS	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-011376	ANADON GIMENEZ	MARIANO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-011381	MOLINA SANCHEZ	SILVIA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-011463	HERNANDEZ BUJ	CARLOS	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-011464	GIMENEZ BURILLO	ANGEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-011502	MARTINEZ MONTAÑEZ	ANA BELEN	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-011521	MARQUETA BIMBELA	MARIA JOSE	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-011564	TORRES BRUNA	MARIA PILAR	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-011581	LOAYZA CHAHIN	JOSE MANUEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-011604	AUSINA BONILLO	LAURA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-011610	SANCHEZ CANO	SARA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-011623	EDESO MOLINER	JOSE LUIS	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-011646	SANTOYO ROBLES	MARIA	BAJA POR CADUCIDAD

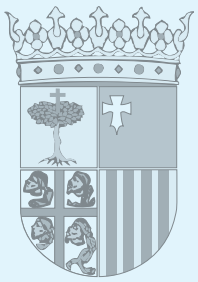

2004-50-011680	ENCABO FERNANDEZ	JUAN	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-001818	AGUDO MOLERA	RUT	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-002004	LANGARITA LABELLA	NOELIA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-002474	PEREZ CRISTOBAL	MARTA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-002489	MACIAS PALACIN	PILAR	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-002748	GOMEZ ORTEGA	GUMERSINDO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-002950	MUÑIO GALVEZ	ROSA ANA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-002959	IBAÑEZ GIL	ALEJANDRO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-003536	ANTRI	BOUAZZA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-003820	GRACIA SANCHEZ	JOSE LUIS	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-003917	MARTIN GALINDO	LAURA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-004444	HERNANDEZ FRANCES	MARIA ISABEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-004498	MARTIN GALINDO	CRISTINA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-005390	BARON GOMEZ	LUIS ALFONSO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006031	SANMARTIN GOMEZ	LUIS	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006051	SIMON ALAMAN	LAURA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006096	MARTINEZ MACAYA	LUIS	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006589	PEREZ DECORS	ARMANDO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-006592	BARANDA LIZAN	SUSANA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-007073	IBAÑEZ MONTORIO	ANGEL ESTEBAN	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-007298	CARRASCO LABORDA	MARIA TERESA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-007666	AZOFRA BARRIOS	ALVARO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-007995	RODES LOSCERTALES	JESUS PABLO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-008481	CRUZ RODRIGUEZ	LUIS	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-008616	ARREGUI BORAO	CRISTINA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-008690	BUENAFE MORILLAS	JOSE CARLOS	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-008879	DE VICENTE PIÑANA	MARIA INMACULADA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-008960	CAMPOVERDE MELERO	LORENA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-009059	MARTINEZ VILLUENDAS	SILVIA LILIANA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-009133	COLAS AURE	JORGE	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-009314	PACHECO JARAMILLO	MARTA CECILIA	BAJA POR CADUCIDAD

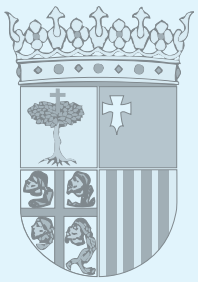

2004-50-009797	SANCHO LAZARO	MARIA JOSE	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-000331	SEGUNDO ALCAINE	ALVARO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-000415	FUERIS DIAZ	RAFAEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-000516	CLAVERIA VALERO	PETRA MARIA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-000773	GARCIA ALFRANCA	ESTELA MARIA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-000800	BELLO BRAU	MARIA ELENA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-001009	GARCIA ROYUELA	ARACELI	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-001122	GOMEZ HERRERO	SANTIAGO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-001439	BENITO LORENTE	ANTONIO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-001552	MOLINOS RONCAL	ESTHER	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-001724	CERNUDA UTRILLA	ANA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-002302	CARRILLO BALLESTER	PEDRO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-002339	ARIÑO ROMERO	LUIS	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-007173	FIGUEROA AGÜERA	ANTONIO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-007182	COSCULLUELA OYARZABAL	SEBASTIAN	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-007860	TORRES MIQUEL	MANUEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-010052	ROYO BLAZQUEZ	DAVID	BAJA POR CADUCIDAD

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, por el que se notifica la baja por no renovación de la solicitud, a los inscritos en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón.

No habiendo sido posible realizar las notificaciones a los interesados que se citan en anexo adjunto, en los domicilios de los mismos, de la necesidad de renovar su solicitud de inscripción en el Registro de solicitantes de Vivienda protegida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les comunica que la citada notificación se encontrará a su disposición durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación, en las dependencias del Registro de solicitantes de vivienda protegida de Aragón, c/ Carlos Marx 2-4, Zaragoza.

Al día siguiente de concluir dicho plazo, la citada Resolución se considerará notificada en tiempo y forma a todos los efectos.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2008. El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza. Gonzalo Gavín González.

ANEXO:

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	ASUNTO
2004-50-019424	LACABA VALENZUELA	ELENA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-019494	PALOMERO DELGADO	LUIS FELIPE	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-019497	GARCIA MANGAS	MARIA PILAR	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-019498	CUBRIA DE MIGUEL	JESUS MANUEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-019529	VELA CONDON	PILAR	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-019562	ZAPICO SEGURA	JOSÉ MARÍA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-019675	BURGUETE ORELLANA	SANTIAGO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-019722	GIMENO HERNANDEZ	RUBEN	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-019732	DOMEQUE CHUECA	ARTURO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-019738	BLASCO VICENTE	ANA CRISTINA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-019746	BECERRIL RAMOS	MARIA ELENA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-019777	ALZUET LAZARO	VANESA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-019788	FERNANDEZ BERGOS	CARLOS	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-019804	GIL BAILO	ANA BELEN	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-019842	ESTAUN GIL	JOSE ANGEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-019866	FORCEN GASCON	NATALIA EUGENIA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-019867	FIGUEROA BARRANCO	ALICIA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-019890	ALISEDA CHAPARRO	MIRIAN	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-019916	BRO GRACIA	JOSE ALBERTO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-019974	HERRERA TIGSE	LUIS GUSTAVO	BAJA POR CADUCIDAD

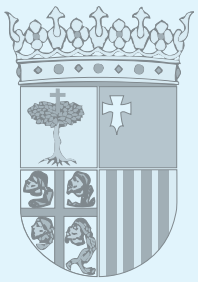

2004-50-020021	PEMAN ARILLA	PEDRO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020043	RUBIO JIMENEZ	RAQUEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020065	SIMON COLAS	JOSE DAVID	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020076	FELEZ MOURIÑO	OSCAR	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020125	BERNADES CIURANA	JAUME	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020196	JURADO SUÑER	RAQUEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020212	BELMONTE DIARTE	CARLOS	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020214	MAYAYO MASIAS	ESTER	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020222	CRISTO LOPELO	MANUEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020256	NAVARRO PEREZ	DANIEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020267	TORRES MELENDEZ	JOSE ISRAEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020270	LINDO MARTIN	CARLOS JESUS	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020289	RAMOS IBAÑEZ	FERNANDO JAVIER	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020303	NAVARRO ALONSO	JOSE MIGUEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020310	PARDOS BERNAD	FRANCISCO JAVIER	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020322	LOPEZ DE LA VEGA	MARIA MONTSERRAT	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020353	RACU	ELENA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020354	PEREZ HERNANDEZ	LUIS OSCAR	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020363	BENHENNI	ABDELKADER	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020364	ALONSO HORNO	MONTSERRAT	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020399	MARCO AZNAR	MARIA TERESA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020400	MORENO LAMBEA	JAVIER	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020403	CAUHE FUERTES	NOEMI	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020424	CRESPO MARAÑES	FRANCISCO JAVIER	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020429	EL MOUSSAOUI	JAMAL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020456	PEREZ TORRES	FRANCISCO JAVIER	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020459	HERNANDO RUIZ	SAMUEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020487	PEREZ MONZON	IVAN	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020518	ORDOVAS MARTÍN	MARIA TERESA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020530	MARCO CARDIEL	MARTA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020563	LAZARO SANCHEZ	MAXIMO	BAJA POR CADUCIDAD

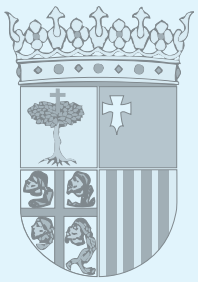

2004-50-020585	GIMENEZ	FACUNDO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020597	MERINO LOU	MIRIAM	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020600	MERINO LOU	EDUARDO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020621	ROSEL TENA	YOLANDA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020625	GOMEZ GIL	TERESA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020628	ROBAINA SERRA	IVON	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020664	ALAWE	MUYIWA MIKE	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020671	ARCEIZ LABE	VANESA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020691	PEREZ BRETOS	ALFREDO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020699	MARTINEZ LOSHURTOS	SUSANA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020769	ROYO CHOPO	FRANCISCO JAVIER	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020775	FERRANDEZ BESCOS	ISABEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020782	ALCUBIERRE ABADIAS	SILVIA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020831	URDANIZ SANCHEZ	DIEGO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020863	ARRANZ ALVAREZ	ANA BELEN	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020874	BELLO DEL CAMPO	JOSE JAVIER	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020927	PEREDA DIAZ	CAROLINA FRANCISCA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-020942	POLO CEBRIAN	ANA ISABEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021003	BOTELLA POLO	CARLOS JAVIER	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021005	FERNANDEZ ARBIS	DAVID	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021009	IBAÑEZ ANTOLIN	VICENTE	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021030	SOLANS GISTAU	ALFONSO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021114	CALVETE GARCIA	PATRICIA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021141	GARCIA MARTINEZ	DANIEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021160	CASTILLO DE LA FUENTE	IVAN	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021166	ALCALDE SAN MARTIN	ARANZAZU	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021226	LIPE JARRETA	RAQUEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021239	FERNANDEZ LARREA	PEDRO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021263	REVUELTO BERNAL	YOLANDA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021270	SANCHO SAN JUAN	ANA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021316	ESTELLA LORENTE	PEDRO	BAJA POR CADUCIDAD

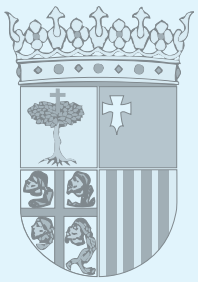

2004-50-021390	HENAR DOMINGUEZ	BAUDELIA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021424	MARZO LOPE	AGUEDA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021464	ALEJANDRE PALOMARES	JUAN MANUEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021494	VITORIA RUIZ	BEATRIZ	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021513	GABARRE CLAVERIA	TRINIDAD	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021514	ALVAREZ MORENO	HUGO LUIS	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021519	SANCHEZ GOMEZ	DAVID	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021533	CLAVERIAS LERIOS	BARTOLOME MANUEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021581	MOSTEO ABAD	RAUL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021614	BERNAD ALGARRA	ANTONIO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021625	GRACIA PASTOR	MARIA ARANZAZU	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021644	CALLEJA ROPERO	RAUL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021661	LIRIO REDON	LORENA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021673	VEA-MURGUIA MERCK	JORGE IGNACIO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021741	MARTINEZ TEJERO	JUAN LUIS	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021806	MARTINEZ MARTINEZ	CAROLINA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021807	NISTAL BASCONES	PEDRO	BAJA POR CADUCIDAD

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, por el que se notifica la baja por no renovación de la solicitud, a los inscritos en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón.

No habiendo sido posible realizar las notificaciones a los interesados que se citan en anexo adjunto, en los domicilios de los mismos, de la necesidad de renovar su solicitud de inscripción en el Registro de solicitantes de Vivienda protegida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les comunica que la citada notificación se encontrará a su disposición durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación, en las dependencias del Registro de solicitantes de vivienda protegida de Aragón, c/ Carlos Marx 2-4, Zaragoza.

Al día siguiente de concluir dicho plazo, la citada Resolución se considerará notificada en tiempo y forma a todos los efectos.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2008.—El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, Gonzalo Gavín González

ANEXO:

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	ASUNTO
2004-50-021837	MORON MORENO	RAQUEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021939	EDO BERZOSA	NURIA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021956	LEBRON VASQUEZ	MARINA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021960	VIDOSA ARROYOS	GLORIA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021971	GAZOL GASCON	SILVIA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021972	ALFARO RAMON	MARIA ISABEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-021994	SANTAMARIA GIL	JUAN CARLOS	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022008	CLAVERIA MENDOZA	ALBERTO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022028	PEREZ GARIN	IVAN	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022038	BASELGA ABRIL	FRANCISCO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022057	DIOUF	BABACAR	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022073	MONTOYA APESTEGUIA	JOSEBA KOLDO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022092	PELLICERO BORAO	FRANCISCO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022110	SADABA LAINEZ	DAVID	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022112	PEREZ MOLINER	EVA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022127	DEL REAL ORIHUELA	TANIA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022148	SARDINO CEREZUELA	YOLANDA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022193	KANE	ABDOUL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022195	ESTELLA LORENTE	MIRIAM	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022197	ESTELLA LORENTE	RAUL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022269	CASANOVA MONTERDE	CARMELO BABIL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022270	LANA CONSTANTE	MARIA ASUNCION	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022296	TELLO LAREU	MARIA ANGELES	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022311	SOLANO VILLELLAS	GEMMA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022323	SADABA LAINEZ	JUAN JOSÉ	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022325	EMBID TOLOSANA	MARTA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022330	SARASA FERIA	MIGUEL ANGEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022350	GUZMAN PÉREZ	MARTA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022359	BENITO ANDRÉS	MARTA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022362	PINA SANTOS	NELIA INMACULADA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022366	ALFONSO JARABA	MARIA NIEVES	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022388	ANGULO GONZALEZ	ANA ROSA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022426	HERNANDEZ MUÑOZ	ANTONIO AITOR	BAJA POR CADUCIDAD

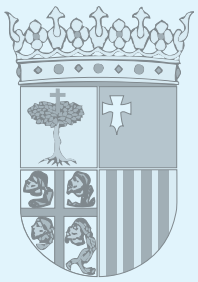

2004-50-022430	MARTITEGUI JIMENEZ	ELENA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022441	HERRERA UQUILLAS	JOSE ROLANDO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022458	VIOQUE TORRICO	SARA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022476	ZALDIVAR GARCIA	ROBERTO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022480	ALBIAC MURILLO	JOSE	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022487	IBAÑEZ GIL	DIEGO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022510	ALFONSO MEIS	JOSE MANUEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022531	CAMPOS ALCAIDE	GREGORIO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022542	DEL OLMO DEL OLMO	MARIA ESTHER	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022609	LASALA FERNANDEZ	MARTA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022622	LAGUNAS CATALAN	JORGE	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022631	PEREZ MORENO	MARIA CARMEN	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022635	MACIAS MENDEZ	MARCIA OLIVA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022655	LABORDA ESCOLANO	ANUNCIACION	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022718	GONZALEZ MURO	JULIÁN	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022728	DOMINGO CHUECA	VANESA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022741	BOYAJIAN	ESTEBAN EDUARDO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022767	MARCO MONTORI	JESUS	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022789	PEIRO PARDOS	LUIS ALBERTO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022834	JAURRIETA RUBIO	VICTOR MANUEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022850	COLOMA SANTAMARIA	RAUL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022877	MORON MORENO	MARIA ELENA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022887	VALLEJO CORTES	JUAN ANTONIO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022892	ALVAREZ CARRASCO	EMILIO JOSE	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022894	PEREZ GOMEZ	ARMANDO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022901	ABBOU ARROUN	MOHAMED SAID	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022924	TORNOS GONZALEZ	MARIA DEL PILAR	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022959	PINEDA RIERA	ELISABET	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022976	COTIN MARTINEZ	DAVID	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022979	ERRO GOMEZ	JESUS MIGUEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-022999	MUÑOZ LOPEZ	MARIA JOSE	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023008	MARCOS IÑIGUEZ	ALMUDENA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023023	LOPEZ LARA	NICOLAS ANDRES	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023035	CHAMON ORCALLA	DANIEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023087	COLAS CASTELLON	ESTER	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023089	BUENO AZNAR	ANGEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023109	GRANDE SAN MIGUEL	GONZALO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023138	RUIZ MAYORAL	MARIA ISABEL	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023163	MELGUIZO BEJAR	ANA ELENA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023175	LOPEZ PASCUAL	MARIA TERESA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023193	SARASA FAUSTINO	LAURA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023202	LOPEZ AMARO	MARI CARMEN	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023218	GOMEZ SEDEÑO	RAFAEL LUIS	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023224	ABIÁN ÁGREDA	MARIA ANGELES	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023295	TEJERO VIDAL	VANESA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023301	GUIU GOMEZ	VIRGINIA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023303	PALACIN TRUEBA	LUIS	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023309	GONZALEZ TORTOLERO	ROBUSTIANA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023334	FERRER POZA	JOSE IGNACIO	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023384	ESTEBAN MARTIN	RAFAEL CARLOS	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023407	MARTINEZ GARCIA	DAVID	BAJA POR CADUCIDAD

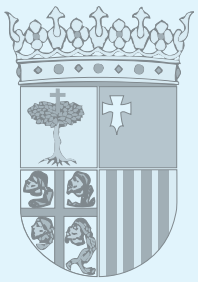

2004-50-023426	ALVAREZ ALDEA	JUAN CARLOS	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023449	MATÍN GARCÍA	CRISTINA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023462	UBAGO MARTINEZ	YOLANDA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-044728	CHERNIKH	AMMAR	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023462	UBAGO MARTINEZ	YOLANDA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023542	RUBIO AGUILAR	ENRIQUE	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023567	RECIO DE CIA	JOSE JAVIER	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023668	YUBERO ESCUDERO	EVA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023692	PEREZ VICEN	ENRIQUE	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023752	POVEDA VELAZ	ASIER	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023784	COMÍN BLASCO	FELISA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023864	ESPIERD GARCES	JUAN LUIS	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023865	QUESADA GARIN	ERICA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023874	VICENTE ELIAS	MARIA YOLANDA	BAJA POR CADUCIDAD
2004-50-023878	PALOS VALLESPÍN	SILVIA	BAJA POR CADUCIDAD

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, relativo a la resolución por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan. (Expte ZA-AT0079/08).

Declarada por Orden de 30 de octubre de 2008 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, la Utilidad Pública en concreto de la variante de la línea eléctrica aérea, 220 kV, «Entrerríos - Magallón», tramo comprendido entre apon nº 54 y S.E.T. «Magallón», en los TT. MM. de Magallón, Agón y Pedrola, que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y al objeto de que sea de aplicación al procedimiento el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la misma Ley, se convoca a los afectados por la expropiación que se detallan al final de esta Resolución el día 28 de enero de 2009, a las 12,00 horas en los locales de la Alcaldía de Magallón, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno lo solicitase, se proceda la levantamiento de las Actas Previas de Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir inexcusable el representante y Perito de la Administración, el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente o Concejal en quien delegue y el propietario afectado, ejercitando los derechos que determina el artº 52 en su párrafo 3º.

Esta Resolución se publicará en «Heraldo de Aragón», «Boletín Oficial de la Provincia», «Boletín Oficial de Aragón», se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Magallón y se notificará a los interesados directamente.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2008.—El Director del Servicio Provincial, Pilar Velasco Cabeza, (El Sec. Serv. Prov. por ausencia del Director, art. 10.3 del Decreto 74/2000, de 11 de abril, del Gob. de Aragón).

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
T.M. DE MAGALLÓN

TITULAR	FINCA			AFECCIÓN					CULTIVO
				VUELO		APOYOS			
	Paraje	Pol.	Parc.	Long. (m)	Sup. (m2)	Nº	Sup (m2)	Ocup. Temp. (m2)	
Desconocido	Marbadón	53	32	-	940	1	120	2.900	Viña
Desconocido	Marbadón	53	33	-	318	-	-	-	Viña
Fernando Sánchez Martín Domicilio desconocido	La Cuba	38	382	-	290	-	-	-	Regadío
Desconocido	Molilla	36	28	-	33	-	-	-	Labor
Desconocido	Molilla	36	87	-	1050	-	-	-	Labor
Desconocido	Molilla	36	35	-	274	-	-	-	Labor

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo al emplazamiento de los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo nº p.s. Extención Efectos 1/2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 59.4, 59.5 y 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, que al final se relacionan, que ha sido interpuesto el recurso contencioso administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial.

Autos: p.s. Extención Efectos 1/2008.

Recurrente: Marisa Nolla Salvado.

Órgano Judicial: Juzgado Contencioso Administrativo nº cinco.

C/ Coso nº 34 de Zaragoza.

Objeto: Resolución de 22 de febrero de 2008 de la Coordinadora General del Área de Economía y Régimen Interior por l la que se desestiman las solicitudes administrativas de la demandante (expte. 1351936/2007).

Interesados:

Carlos Antonio Blanco Lou.

Zaragoza, 8 de enero de 2009.—La Jefe de Servicio de Tramitación de Asuntos Judiciales, Ángela Cerdán Francés.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo al emplazamiento de los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo nº p.a. 333/2008

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 59.4, 59.5 y 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, que al final se relacionan, que ha sido interpuesto el recurso contencioso administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial.

Autos: p.a. 333/2008.

Recurrente: Rafael Lázaro Crespo.

Órgano Judicial: Juzgado Contencioso Administrativo nº cinco.

C/ Coso nº 34 de Zaragoza.

Objeto: «Desestimación presunta recurso reposición interpuesto en 30 de septiembre de 2008 contra resolución de 4 de julio de 2008 que subsanaba error material detectado en Decreto de 20 de junio de 2008 que accedía a la solicitud de jubilación anticipada. (Expte. 664345/2008).

Interesados:

Ricardo Casado Muñoz.

Zaragoza, 8 de enero de 2009.—La Jefe de Servicio de Tramitación de Asuntos Judiciales, Ángela Cerdán Francés

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza relativo al emplazamiento de los interesados en el Recurso Contencioso Administrativo nº p.o. 356/2008-BC.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 59.4, 59.5 y 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente, que al final se relacionan, que ha sido interpuesto el recurso contencioso administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente Boletín Oficial.

Autos: p.o. 356/2008-BC.

Recurrente: Julia Gotor Vera.

Órgano Judicial: Juzgado Contencioso Administrativo nº cinco.

C/ Coso nº 34 de Zaragoza.

Objeto: Resolución de 14/11/08 que acuerda extensión estado ruinoso del inmueble sito en c/ Mayor nº 11 del Barrio de Juslibol propiedad de la recurrente. Expte. 1261334/2008

Interesados:

Lucía Gotor Vera.
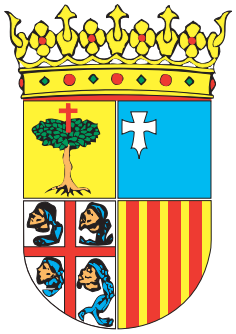
Zaragoza, 8 de enero de 2009.—La Jefe de Servicio de Tramitación de Asuntos Judiciales, Ángela Cerdán Francés